ACTA Nº 01 /14

ACTA DEL PLENO ORDINARIO DE LA CORPORACION MUNICIPAL, CELEBRADO EL DIA VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL CATORCE.

- - - o o o O O o o o - - -

En la Ciudad de Sagunto, a día veintiocho de enero de dos mil catorce, siendo las 17 horas y 4 minutos, se reúnen, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Alfredo C. Castelló Sáez, los siguientes Concejales y Concejalas:

Sr. Francisco Villar Masiá
Sra. Concepción Peláez Ibáñez
Sra. Davinia Bono Pozuelo
Sr. Joaquín Catalán Oliver
Sr. Sergio Ramón Muniesa Franco
Sra. Mª Isabel Sáez Martínez
Sra. Laura Casans Gómez
Sr. José Luis Martí González
Sr. José Luis Chover Lara
Sra. Nuria Hernández Pérez
Sra. Natalia Antonino Soria.
Sr. Juan Carlos Requena Fresno
Sra. Manuela Asunción Oliver Villarroya
Sr. Josep Francesc Fernández Carrasco
Sra. Mª Teresa García Muñoz
Sra. Cristina Rodríguez Díaz
Sr. Alberto Emilio Llueca Juesas
Sr. Manuel González Sánchez
Sr. Sergio Paz Compañ
Sr. Luis César Vera Moya
Sra. Mª Belén Herranz Tadeo
Sr. Fernando López-Egea López
Sr. Francisco Aguilar Gil
Sra. Nerea Almiñana Navarro.

Asistidos del Secretario General, D. Emilio Olmos Gimeno y del Interventor, D. Sergio Pascual Miralles, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, en primera convocatoria. Haciéndoseconstar que la Sra. García se incorpora a la sesión en el punto nº 3, siendo las 17 horas y 6 minutos.

Abierto el acto por la Presidencia, habiendo sido todos convocados en legal forma y existiendo quórum suficiente, se examinan los asuntos que a continuación de relacionan y que han estado a disposición de las personas convocadas a este Pleno desde la fecha de la convocatoria.

P R I M E R A P A R T E:

1 APROBACION ACTA SESION ANTERIOR.

Se somete a aprobación el borrador del acta de la sesión celebrada el día veintitrés de diciembre de dos mil trece, que previamente se ha distribuido a todos los Concejales junto con la convocatoria y orden del día, excusando su lectura por conocer su contenido todos los miembros del Pleno.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: 1, Sra. García.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover Hernández, Antonino Requena, Oliver, Fernández, Rodríguez, Llueca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar el borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada el día veintitrés de diciembre de dos mil trece.

2 PROPUESTA CRUZ AL MÉRITO POLICIAL CON DISTINTIVO AZUL A DIVERSOS FUNCIONARIOS DE POLICÍA LOCAL.

-QUE habiéndose efectuado el seguimiento profesional de la labor desempeñada por el/los funcionario/s citado/s “up supra”, siguiendo las líneas marcadas por el Consejo de Europa, en su declaración sobre la Policía y por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley, se está tratando de observar de forma continua y de modo especial en este colectivo:

-El respeto a la Constitución,
-El servicio permanente a la comunidad,
-La adecuación entre fines y medios,
-El secreto profesional,
-El respeto al honor y a la dignidad de la persona,
-La subordinación a la autoridad,
-Y la responsabilidad en el ejercicio de sus funciones”…

-QUE por lo expuesto se pretende dar público y meritorio reconocimiento, de aquellas conductas y actuaciones excepcionales, que denotan una entrega una actitud y una forma de trabajo ejemplar, que redunda en beneficio y prestigio tanto de los Policías Locales como de las misiones que tienen encomendadas, que son ejemplo de servicio y entrega al ciudadano y que además son unos dignos representantes de las autoridades municipales.

-QUE de conformidad con el Art. 9, del Decreto 124/2013, de 20 de Septiembre, sobre distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat, al personal de los Cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana, que dice textualmente:

Artículo 9. Procedimiento ordinario

1. El procedimiento se iniciará mediante propuesta inicial, que será efectuada por el Pleno del Ayuntamiento correspondiente o por las instituciones u organismos públicos que desarrollen su actividad relacionada con la Policía Local en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.
2. Junto con la propuesta de iniciación del expediente, que deberá ser motivada, se acompañará la siguiente documentación:

a. Certificado del Pleno del Ayuntamiento, o certificado de los órganos colegiados representantes de las instituciones u organismos públicos proponentes, acordando la propuesta de iniciación. El acuerdo del órgano solicitante aprobando la propuesta de iniciación no podrá exceder de un plazo superior a los seis meses desde que ocurrieron los hechos o actos que motivan la solicitud.
b. Nombre, apellidos, categoría y escala de la persona o personas propuestas.

c. Informe de descripción detallada del hecho o hechos en los que se fundamenta la propuesta, acompañado, en su caso, de diligencias policiales, atestados, testimonios, actuaciones judiciales, declaración jurada, partes hospitalarios o similares.
d. Documentación o prueba que acredite los hechos que motivan la solicitud, en cualquier tipo de soporte físico o audiovisual.
e. Agradecimientos por el desarrollo del servicio prestado, en su caso.
f. Curriculum vitae, cuando se trate de casos en los que se valore la realización de estudios profesionales o científicos del artículo 4.3 o estudios o publicaciones del artículo 7.3.
g. En el caso de que en la acción policial y meritoria haya estado involucrada alguna persona ajena al Cuerpo de Policía Local cuyo testimonio pudiese ser de interés, también será acompañada de la comparecencia con el testimonio de dicha persona.

-QUE con arreglo al Decreto 124/2013, de 20 de Septiembre, sobre distinciones y condecoraciones, SE PROPONE el inicio de los trámites necesarios para la concesión de las Condecoraciones Honoríficas como reconocimiento a su dedicación y entrega en beneficio de la Comunitat Valenciana y de la Ciudad de Sagunto, a las personas que a continuación se detallan, reseñándose una descripción detallada del hecho o los hechos que han sido considerados merecedores de especial reconocimiento y adjuntándose los documentos e informes solicitados en los apartados c) y d), del punto 2 del art. 9, del Decreto citado.-

-QUE se propone:

1.-Por actuación excepcional, en el servicio prestado sobre las 14:47 horas del día 22 de noviembre de 2013. En este acto se recibió comunicado informando de la entrada de carta del 112, sobre robo con arma blanca en la Estación de Servicio CEPSA, sita en N-340, salida de Sagunto en sentido hacia Castellón. Que se recogen datos del presunto autor, así como indicaciones de la fuga y se trasladan a los actuantes. Que estos, entre los que se encuentra el propuesto para felicitación, se personan de inmediato en el lugar y ponen en marcha el dispositivo de búsqueda, por lo que el autor es localizado en la zona del rio Palancia, donde los actuantes tiene que correr tras el. El delincuente es perseguido a pié, campo a través por dos agentes, mientras que el resto de los actuantes cortan las posibles vías de huida, motivo por el cual es capturado el delincuente.

Que como consecuencia de ejecutar con éxito este servicio, en el que además se evidencian relevantes cualidades profesionales, fue detenido el autor de los hechos y recuperado tanto el arma usada, como el producto del robo. Se confeccionaron diligencias a prevención con número de expediente 153/2013.

A los siguientes:

D. José Manuel NAVARRO MARCO
D. Francisco Vicente LÓPEZ GARCÍA
D. Oscar CASTELLÓ PEIRÓ
D. Simeón LLUCH BARGUES

2.- Por actuación excepcional en el servicio prestado sobre las 16:20 horas del día 5 de marzo de 2013, por su inestimable colaboración en la práctica de la detención que tuvo lugar en la Pz. Distrito y de la que se redactaron diligencias en la Comisaría del C.N.P. con número de atestado 1785/13. Dicha colaboración se realizó estando fuera de servicio, al observar desde su vivienda cómo sus compañeros eran agredidos por un individuo, participando activamente en la detención, gracias a lo cual se pudo practicar la misma, utilizando la mínima fuerza imprescindible y sin lesiones de gravedad para los intervinientes, dada la corpulencia del detenido. Cabe destacar la profesionalidad, dedicación y lealtad en el cumplimiento de su deber, así como la dignidad con la que ha desarrollado su función a lo largo de su carrera profesional.

A los siguientes:

D.Antonio RAMOS JIMÉNEZ DEL BARCO

3.- Por actuación excepcional en el servicio prestado sobre las 16:34 horas del día 14 de mayo de 2013, cuando se recibe aviso del Centro de Coordinación de Emergencias sobre un incendio en una vivienda en la C/ Salvador Espriu nº 6, por su capacidad de coordinación tanto de los recursos propios, como con los de otros servicios (Bomberos, Cuerpo Nacional de Policía, Policía Autonómica, Servicios Sanitarios y otros relacionados con el Ayuntamiento), así como por su templanza en momentos muy delicados y de gran tensión que se vivieron en el lugar del siniestro en el que más de un centenar de personas muy exaltadas intentaron condicionar el trabajo de todos los servicios de emergencia.

A los siguientes:

D. Manuel OLMOS ALAPONT

4.- Por actuación excepcional en el servicio prestado sobre las 22:05 horas del día 29 de julio de 2013 en el Paseo Marítimo, del que se instruyeron diligencias en la Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía con atestado número 5785/13, cuando junto a la agente del Cuerpo Nacional de Policía nº 123768, ambos fuera de servicio, fueron testigos presenciales de una acalorada discusión entre varias personas de etnia gitana que se interpelaban con graves insultos y amenazas de muerte, hasta el punto de agredirse físicamente con puñetazos y patadas, llegado el punto en que uno de ellos sacó una navaja agrediendo violentamente en el costado a la otra e hiriéndole de forma tal que posteriormente tuvo que recibir el correspondiente tratamiento médico-quirúrgico en el Hospital de Sagunto. Ante esta situación no dudaron en identificarse como Agentes de la autoridad e intervenir de inmediato pese a que las personas enfrentadas les superaban en número e ir desarmados al encontrarse fuera de servicio. Con su actuación, en la que pusieron en riesgo su integridad física, evitaron que la agresión tuviera un desenlace fatal, garantizando al mismo tiempo, la seguridad de los demás usuarios del paseo, siendo en esos momentos de una gran afluencia dado la época estival.

Que en una impecable demostración de profesionalidad, templanza y espíritu de sacrificio, no solo lograron separar y reducir a los implicados, sino que, al observar como el agresor se deshacía del arma blanca, tirándola en una papelera, preservaron la prueba e instrumento del delito hasta la llegada de más efectivos policiales.

Además le ejemplar intervención de los agentes actuantes tuvo una gran repercusión mediática, tanto en los medios de comunicación como en las redes sociales.

A los siguientes:

D. Luís Antonio SEBASTIÁ GARCÍA

5.- Por actuación excepcional en el servicio prestado sobre las 16:30 horas del día 25 de mayo de 2013 cuando se recibe aviso de que se estaba produciendo un atraco en el establecimiento Consum de la C/ Capitán Pallarés. Que a la llegada de los actuantes de observa a un individuo en la linea de cajas portando un cuchillo de grandes dimensiones intentando abrir las mismas, tras amenazar a las cajeras con herirlas con el arma blanca.

Que gracias a la profesionalidad y preparación de los agentes se pudo reducir y detener a esta persona, utilizando la fuerza mínima imprescindible, frustrando el atraco y evitando que ninguna persona resultara lesionada, instruyendo las correspondientes diligencias en la Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía con atestado número 3998/13.

A los siguientes:

D. Carlos CAMPOY TORREJÓN

D. Ibán JORDÁN CLEMENTE

6.- Por actuación excepcional en el servicio prestado el día 24 de julio de 2012, con motivo de la celebración de un Pleno Municipal, coincidiendo con una manifestación organizada por un sindicato, y que desemboco en un grave enfrentamiento entre las fuerzas de orden público y un elevado número de manifestantes exaltados los cuales pretendían acceder de manera violenta a las dependencias en las que se estaba desarrollando el pleno municipal, demostrando una gran capacidad de coordinación en el servicio, así como por su templanza en momentos muy delicados y de gran tensión que se vivieron en el lugar de los hechos, sobre los

que se instruyeron diligencias a prevención con expediente número 105/2012 de Policía Local de Sagunto, los cuales tuvieron una importante repercusión en los medios de comunicación.

A los siguientes:

D. Ricardo Luís MARCH MARTÍNEZ

Por todo lo expuesto, y siendo que se considera digno de mención el servicio descrito por el buen desempeño profesional, ya que se distingue notoriamente, no solo en el cumplimiento de las funciones de su cargo, sino que además se evidencia un sobresaliente valor personal y constituye conducta ejemplar.

Y de conformidad con lo señalado en los artículos *art. 4: Cruz al mérito policial con distintivo Azul* y *art 9: Procedimiento ordinario*, del decreto 124/2013 de 20 de Septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concederán por la Generalitat al personal de las policías locales de la Comunidad Valenciana.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: 1, Sra. García.- Votos a favor: 17, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover Hernández, Antonino Requena, Oliver, Fernández, Rodríguez y Llueca. Abstenciones: 7, Sres./as. González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior y Personal, el Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor de PP, PSOE y BLOC-Compromís y 7 abstenciones de IP y EU, ACUERDA:

UNICO: Elevar propuesta al Conseller de Gobernación, solicitando la concesión de la Cruz al Mérito Policial con Distintivo Azul, para el/los funcionario/s de la Policía Local de Sagunto:

D. José Manuel NAVARRO MARCO
D. Francisco Vicente LÓPEZ GARCÍA
D. Oscar CASTELLÓ PEIRÓ
D. Simeón LLUCH BARGUES
D. Antonio RAMOS JIMÉNEZ DEL BARCO
D. Manuel OLMOS ALAPONT
D. Luís Antonio SEBASTIÁ GARCÍA
D. Carlos CAMPOY TORREJÓN
D. Ibán JORDÁN CLEMENTE
D. Ricardo Luís MARCH MARTÍNEZ

Por sobresalir con notoriedad y perseverancia en el cumplimiento de los deberes de su cargo, que constituya conducta ejemplar.

3 PROPUESTA CRUZ AL MÉRITO POLICIAL CON DISTINTIVO BLANCO A DIVERSOS FUNCIONARIOS DE POLICÍA LOCAL.

-QUE habiéndose efectuado el seguimiento profesional de la labor desempeñada por el/los funcionario/s citado/s “up supra”, siguiendo las líneas marcadas por el Consejo de Europa, en su declaración sobre la Policía y por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley, se está tratando de observar de forma continua y de modo especial en este colectivo:

-El respeto a la Constitución,
-El servicio permanente a la comunidad,
-La adecuación entre fines y medios,
-El secreto profesional,
-El respeto al honor y a la dignidad de la persona,
-La subordinación a la autoridad,

-Y la responsabilidad en el ejercicio de sus funciones"…

-QUE por lo expuesto se pretende dar público y meritorio reconocimiento, de aquellas conductas y actuaciones excepcionales, que denotan una entrega, una actitud y una forma de trabajo ejemplar, que redunda en beneficio y prestigio tanto de los Policías Locales como de las misiones que tienen encomendadas, que son ejemplo de servicio y entrega al ciudadano y que además son unos dignos representantes de las autoridades municipales.

-QUE de conformidad con el Art. 9, del Decreto 124/2013, de 20 de Septiembre, sobre distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat, al personal de los Cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana, que dice textualmente:

Artículo 9. Procedimiento ordinario

1. El procedimiento se iniciará mediante propuesta inicial, que será efectuada por el Pleno del Ayuntamiento correspondiente o por las instituciones u organismos públicos que desarrollen su actividad relacionada con la Policía Local en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.

2. Junto con la propuesta de iniciación del expediente, que deberá ser motivada, se acompañará la siguiente documentación:

a. Certificado del Pleno del Ayuntamiento, o certificado de los órganos colegiados representantes de las instituciones u organismos públicos proponentes, acordando la propuesta de iniciación. El acuerdo del órgano solicitante aprobando la propuesta de iniciación no podrá exceder de un plazo superior a los seis meses desde que ocurrieron los hechos o actos que motivan la solicitud.

b. Nombre, apellidos, categoría y escala de la persona o personas propuestas.

c. Informe de descripción detallada del hecho o hechos en los que se fundamenta la propuesta, acompañado, en su caso, de diligencias policiales, atestados, testimonios, actuaciones judiciales, declaración jurada, partes hospitalarios o similares.

d. Documentación o prueba que acredite los hechos que motivan la solicitud, en cualquier tipo de soporte físico o audiovisual.

e. Agradecimientos por el desarrollo del servicio prestado, en su caso.

f. Curriculum vitae, cuando se trate de casos en los que se valore la realización de estudios profesionales o científicos del artículo 4.3 o estudios o publicaciones del artículo 7.3.

g. En el caso de que en la acción policial y meritoria haya estado involucrada alguna persona ajena al Cuerpo de Policía Local cuyo testimonio pudiese ser de interés, también será acompañada de la comparecencia con el testimonio de dicha persona.

-QUE con arreglo al Decreto 124/2013, de 20 de Septiembre, sobre distinciones y condecoraciones, SE PROPONE el inicio de los trámites necesarios para la concesión de las Condecoraciones Honoríficas como reconocimiento a su dedicación y entrega en beneficio de la Comunitat Valenciana y de la Ciudad de Sagunto, a las personas que a continuación se detallan, reseñándose una descripción detallada del hecho o los hechos que han sido considerados merecedores de especial reconocimiento.

-QUE se propone:

Por haber prestado 25 años de servicio en algún o algunos Cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana con una trayectoria profesional excepcional, sin que consten antecedentes desfavorables en su expediente personal.

A los siguientes:

D. Rafael DE MANUEL GASCÓ

D. Francisco GONZALVO PALAU

D. José Vicente MARTÍNEZ PELLICER

D. Teodoro Francisco MARTÍN GUTIERREZ

Por todo lo expuesto, y siendo que se considera digno de mención el servicio descrito por el buen desempeño profesional, ya que se distingue notoriamente, no solo en el cumplimiento de las funciones de su cargo, sino que además se evidencia un sobresaliente valor personal y constituye conducta ejemplar.

Y de conformidad con lo señalado en los artículos *art. 7: Felicitaciones Públicas* y *art 9: Procedimiento ordinario*, del decreto 124/2013 de 20 de Septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concederán por la Generalitat al personal de las policías locales de la Comunidad Valenciana.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 18, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover Hernández, Antonino Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez y Llueca. Abstenciones: 7, Sres./as. González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior y Personal, el Ayuntamiento Pleno, por 18 votos a favor de PP, PSOE y BLOC-Compromís y 7 abstenciones de IP y EU, ACUERDA:

UNICO: Elevar propuesta al Conseller de Gobernación, solicitando la concesión de la Cruz al Mérito Policial con Distintivo Blanco, para el/los funcionario/s de la Policía Local de Sagunto:

D. Rafael DE MANUEL GASCÓ
D. Francisco GONZALVO PALAU
D. José Vicente MARTÍNEZ PELLICER
D. Teodoro Francisco MARTÍN GUTIERREZ

Por haber prestado 25 años de servicio en algún o algunos Cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana con una trayectoria profesional excepcional, sin que consten antecedentes desfavorables en su expediente personal.

4 PROPUESTA FELICITACIONES PÚBLICAS A DIVERSOS FUNCIONARIOS DE POLICÍA LOCAL.

-QUE habiéndose efectuado el seguimiento profesional de la labor desempeñada por el/los funcionario/s citado/s “up supra”, siguiendo las líneas marcadas por el Consejo de Europa, en su declaración sobre la Policía y por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley, se está tratando de observar de forma continua y de modo especial en este colectivo:

-El respeto a la Constitución,
-El servicio permanente a la comunidad,
-La adecuación entre fines y medios,
-El secreto profesional,
-El respeto al honor y a la dignidad de la persona,
-La subordinación a la autoridad,
-Y la responsabilidad en el ejercicio de sus funciones”…

-QUE por lo expuesto se pretende dar público y meritorio reconocimiento, de aquellas conductas y actuaciones excepcionales, que denotan una entrega una actitud y una forma de trabajo ejemplar, que redunda en beneficio y prestigio tanto de los Policías Locales como de las misiones que tienen encomendadas, que son ejemplo de servicio y entrega al ciudadano y que además son unos dignos representantes de las autoridades municipales.

-QUE de conformidad con el Art. 9, del Decreto 124/2013, de 20 de Septiembre, sobre distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat, al personal de los Cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana, que dice textualmente:

Artículo 9. Procedimiento ordinario

1. El procedimiento se iniciará mediante propuesta inicial, que será efectuada por el Pleno del Ayuntamiento correspondiente o por las instituciones u organismos públicos que desarrollen su actividad relacionada con la Policía Local en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.
2. Junto con la propuesta de iniciación del expediente, que deberá ser motivada, se acompañará la siguiente documentación:

a. Certificado del Pleno del Ayuntamiento, o certificado de los órganos colegiados representantes de las instituciones u organismos públicos proponentes, acordando la propuesta de iniciación. El acuerdo del órgano solicitante aprobando la propuesta de iniciación no podrá exceder de un plazo superior a los seis meses desde que ocurrieron los hechos o actos que motivan la solicitud.
b. Nombre, apellidos, categoría y escala de la persona o personas propuestas.
c. Informe de descripción detallada del hecho o hechos en los que se fundamenta la propuesta, acompañado, en su caso, de diligencias policiales, atestados, testimonios, actuaciones judiciales, declaración jurada, partes hospitalarios o similares.
d. Documentación o prueba que acredite los hechos que motivan la solicitud, en cualquier tipo de soporte físico o audiovisual.
e. Agradecimientos por el desarrollo del servicio prestado, en su caso.
f. Curriculum vitae, cuando se trate de casos en los que se valore la realización de estudios profesionales o científicos del artículo 4.3 o estudios o publicaciones del artículo 7.3.
g. En el caso de que en la acción policial y meritoria haya estado involucrada alguna persona ajena al Cuerpo de Policía Local cuyo testimonio pudiese ser de interés, también será acompañada de la comparecencia con el testimonio de dicha persona.

-QUE con arreglo al Decreto 124/2013, de 20 de Septiembre, sobre distinciones y condecoraciones, SE PROPONE el inicio de los trámites necesarios para la concesión de las Condecoraciones Honoríficas como reconocimiento a su dedicación y entrega en beneficio de la Comunitat Valenciana y de la Ciudad de Sagunto, a las personas que a continuación se detallan, reseñándose una descripción detallada del hecho o los hechos que han sido considerados merecedores de especial reconocimiento y adjuntándose los documentos e informes solicitados en los apartados c) y d), del punto 2 del art. 9, del Decreto citado.-

-QUE se propone:

1.- Por actuación excepcional en el servicio prestado el día 14 de julio de 2012 al ser requeridos por Policía Local de Canet d'en Berenguer, solicitando colaboración para el rescate de varias personas que corrían serio peligro de ahogamiento en una playa de esa localidad. Que personados en el lugar junto con personal y medios del servicio de salvamento y socorrismo, se procedió con éxito al rescate de las personas en peligro, culminando el servicio de forma satisfactoria.

A los siguientes:

Dª. Pilar NAVARRO CATALÁ

D. Simeón LLUCH BARGUES

D. Alfonso MORCILLO BASCUÑANA

D. Carlos DEL TORO SANZ

2.- Por actuación excepcional en el servicio prestado el día 24 de julio de 2012 con motivo de la celebración de un Pleno Municipal en el Centro Cívico del Puerto, demostrando una gran profesionalidad, dedicación, templanza y proporcionalidad en su actuación ante la actitud de algunos exaltados procedentes de una manifestación por las calles de la ciudad,

previa a la celebración del Pleno, que pudo producir daños irreparables, tanto materiales en dependencias y bienes municipales y vehículos policiales y de autoridades municipales, como personales tanto a los Agentes como a miembros de la corporación. Como resultado de la intervención, cuatro Agentes necesitaron atención sanitaria por diversas lesiones. Todos los Agentes de servicio, además de una Agente que se encontraba libre de servicio participaron activamente en el dispositivo policial, tanto en el interior del recinto como en el exterior, dando protección a las vías de evacuación en caso de necesidad, ya que la manifestación tuvo una participación estimada de unas cuatro mil personas. Estos hechos tuvieron una importante repercusión mediática en los medios de comunicación tanto locales como provinciales.

A los siguientes:

D. Antonio PACHECO MARTÍNEZ

Dª. Nuria BRU MARTÍ

D. José Manuel NAVARRO MARCO

D. Sergio HERAS VILLAR

D. Antonio RAMOS JIMÉNEZ DEL BARCO

D. Yago JUAN FERRUSES

D. José DOMÍNGUEZ MANZANARO

D. Juan PRIETO GUZMÁN

D. Ricardo IBAÑEZ GONZÁLEZ

D. Pablo HIPÓLITO QUESADA

D. Francisco Javier GARCÍA LÓPEZ

D. Simeón LLUCH BARGUES

3.- Por actuación excepcional en el servicio prestado el día 10 de agosto de 2012 al ser requeridos por una vecina de la C/ Heroes que había sorprendido a un presunto ladrón en el interior de su domicilio. La rápida intervención de los Agentes permitió la detención de esta persona, que estaba siendo buscada por la brigada judicial del CNP de Sagunto desde hacía varios años, con gran cantidad de antecedentes policiales y 24 detenciones en su haber, recuperando gran cantidad de objetos que había sustraído. Este servicio motivó la instrucción de las correspondientes diligencias judiciales.

A los siguientes:

D. Cristóbal LÓPEZ ESPINO

D. Oscar CASTELLÓ PEIRÓ

4.- Por actuación excepcional en el servicio prestado el día 10 de septiembre de 2012, al interceptar un camión cargado con chatarra que acababa de ser sustraída del centro de logística de Adif. Que con motivo de esta intervención, las investigaciones posteriores llevadas a cabo por el CNP, finalizaron con la detención de varios miembros de una banda organizada que se dedicaba a diversas actividades delictivas, entre las que destacaba el robo de vehículos y chatarra.

A los siguientes:

D. Francisco José MIRAVET SENENT

D. José Juan GONZÁLEZ MUÑOZ

D. Luís Antonio SEBASTIÁ GARCÍA

D. Yago JUAN FERRUSES

5.- Por actuación excepcional en el servicio prestado el día 14 de noviembre de 2012, cuando a requerimiento de Bomberos y por prescripción facultativa, se colaboró en el traslado al Hospital de Sagunto de una mujer con obesidad mórbida. El rescate exigió un gran esfuerzo físico motivado también por las características de la vivienda que limitaba la capacidad de movimiento. Tras valorar diversos modos de rescate, la situación se resolvió de modo satisfactorio.

A los siguientes:

D. Simeón LLUCH BARGUES

D. Luís Antonio SEBASTIA GÁRCIA

6.- Por actuación excepcional en el servicio prestado el día 14 de mayo de 2013 al producirse un incendio en una vivienda de la C/ Salvador Espriu, prestando la colaboración necesaria al servicio de Bomberos ante la situación de nerviosismo y presión ejercida por los vecinos para garantizar la integridad y el buen desarrollo de los trabajos que se estaban realizando en el lugar, colaborando en la atención inmediata a las víctimas, facilitando los accesos y salidas del resto de servicios de emergencia, acompañando a estos en aquellos casos en que fueron requeridos para ello, prestando servicio también en las instalaciones hospitalarias dada la gran aglomeración de familiares de los afectados, reforzando la propia seguridad del Hospital de Sagunto, demostrando una gran profesionalidad y templanza en momentos de máxima tensión, destacando la celeridad, determinación, dedicación, proporcionalidad, eficacia y fidelidad tanto en el cumplimiento de su deber como en el estricto cumplimiento de las órdenes encomendadas.

A los siguientes:

D. Antonio PACHECO MARTÍNEZ

D. José Miguel LATORRE DEL CARMEN

Dª. Ana Belén SÁNCHEZ CARBONELL

Dª. Begoña GARCÍA LIÑANA

D. Ricardo HERMOSO GÓMEZ

D. Francisco COLLADO ROS

D. Pau PUGA FABREGAT

D. Vicente MENDIETA MORTE

D. Carlos GARCÍA ORTEGA

D. Carlos DEL TORO SANZ

Dª. Isabel ÁVILA FERRANDIS

D. Pablo HIPÓLITO QUESADA

D. Alfonso MORCILLO BASCUÑANA

7.- Por actuación excepcional en el servicio prestado el día 12 de julio de 2013, al ser requeridos por el servicio de salvamento y socorrismo de la playa del Puerto, quienes a su vez habían sido alertados por varios bañistas que una persona estaba sufriendo un infarto dentro del agua. Que una vez localizada esta persona, no dudaron en proceder al rescate de la misma, introduciéndose en el mar y arrastrándola hasta la orilla, donde fue atendida por los servicios médicos, colaborando en primer lugar, en el traslado hasta la posta sanitaria y posteriormente en el traslado al Hospital de Sagunto. Que se contacta posteriormente con los servicios sanitarios del Hospital de Sagunto, quienes confirman que esta persona había sido ingresada en la UCI, por lo que la intervención fue crucial para salvar la vida de esta persona. Este servicio tuvo una importante repercusión en los medios de comunicación.

A los siguientes:

D. Pau PUGA FABREGAT

Dª. Ana Belén SÁNCHEZ CARBONELL

8.- Por actuación excepcional en el servicio prestado el día 13 de julio de 2013, al ser requeridos por varios usuarios de la playa del Puerto, concretamente en la zona del espigón de Ciudad Mar, ya que dos personas estaban teniendo problemas en el agua, con gran peligro de ahogamiento. Ante esta situación no dudaron en proceder al rescate de estas personas que tuvieron que ser asistidos por los servicios sanitarios.

A los siguientes:

D. Francisco RODRÍGUEZ AGÜES

D. Francisco GONZALVO PALAU

9.- Por actuación excepcional en el servicio prestado el día 18 de julio de 2013, cuando un ciclista fue embestido por un turismo, resultando herido de gravedad, siendo atendido en primera instancia por los Agentes que prestaron los primeros auxilios hasta la llegada de los

servicios sanitarios, quienes manifestaron que esta atención fue vital para la posterior evolución de la persona herida. Este servicio motivo la confección del informe policial con número de registro 2013/9377.

A los siguientes:

Dª. Pilar NAVARRO CATALÁ

D. Simeón LLUCH BARGUES

10.- Por actuación excepcional en el servicio prestado el día 31 de agosto de 2013, a requerimiento del Centro de Coordinación de Emergencias y relativa a una presunta violencia de género en el seno familiar en la zona residencial de Playa Almardá, donde un joven estaba agrediendo a su madre ante la presencia de varios menores de edad. En dicha intervención se practicó la detención del presunto agresor, quien resultó encontrarse en busca y captura por el Juzgado de lo Penal nº Uno de Castellón. El mismo se había desecho de una pulsera de localización permanente que tenía colocada para su control, motivo por el cual también se intentaba su localización. Dicha intervención motivó la realización de diligencias judiciales.

A los siguientes:

Dª. Pilar NAVARRO CATALÁ

D. Simeón LLUCH BARGUES

D. Francisco COLLADO ROS

D. Carlos DEL TORO SANZ

D. José Manuel NAVARRO MARCO

D. Yago JUAN FERRUSES

Por todo lo expuesto, y siendo que se considera digno de mención el servicio descrito por el buen desempeño profesional, ya que se distingue notoriamente, no solo en el cumplimiento de las funciones de su cargo, sino que además se evidencia un sobresaliente valor personal y constituye conducta ejemplar.

Y de conformidad con lo señalado en los artículos *art. 7: Felicitaciones Públicas* y *art 9: Procedimiento ordinario*, del decreto 124/2013 de 20 de Septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concederán por la Generalitat al personal de las policías locales de la Comunidad Valenciana.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 18, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover Hernández, Antonino Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez y Llueca. Abstenciones: 7, Sres./as. González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior y Personal, el Ayuntamiento Pleno, por 18 votos a favor de PP, PSOE y BLOC-Compromís y 7 abstenciones de IP y EU, ACUERDA:

UNICO: Elevar propuesta al Conseller de Gobernación, solicitando la concesión de Felicitación Pública, para el/los funcionario/s de la Policía Local de Sagunto:

D. Antonio PACHECO MARTÍNEZ

D. Francisco RODRÍGUEZ AGÜES

Dª. Nuria BRU MARTÍ

D. José Manuel NAVARRO MARCO

D. Sergio HERAS VILLAR

Dª. Pilar NAVARRO CATALÁ

D. José Miguel LATORRE DEL CARMEN

D. Simeón LLUCH BARGUES

D. Alfonso MORCILLO BASCUÑANA

D. Carlos DEL TORO SANZ

D. Antonio RAMOS JIMÉNEZ DEL BARCO

D. Yago JUAN FERRUSES
D. José DOMÍNGUEZ MANZANARO
D. Juan PRIETO GUZMÁN
D. Ricardo IBÁÑEZ GONZÁLEZ
D. Pablo HIPÓLITO QUESADA
D. Francisco Javier GARCÍA LÓPEZ
D. Cristóbal LÓPEZ ESPINO
D. Oscar CASTELLÓ PEIRÓ
D. Francisco José MIRAVET SENENT
D. José Juan GONZÁLEZ MUÑOZ
D. Luís Antonio SEBASTIÁ GARCÍA
D. Francisco GONZALVO PALAU
Dª. Ana Belén SÁNCHEZ CARBONELL
Dª. Begoña GARCÍA LIÑANA
D. Ricardo HERMOSO GÓMEZ
D. Francisco COLLADO ROS
D. Pau PUGA FABREGAT
D. Vicente MENDIETA MORTE
D. Carlos GARCÍA ORTEGA
Dª. Isabel ÁVILA FERRANDIS

Por sobresalir con notoriedad y perseverancia en el cumplimiento de los deberes de su cargo, que constituya conducta ejemplar.

5 PROPOSICIÓN CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUJER SOLICITUD RETIRADA DEL ANTEPROYECTO DE "LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE LA VIDA DEL CONCEBIDO Y DE LOS DERECHOS DE LA MUJER EMBARAZADA".

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Llueca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

A las 17 horas y 7 minutos se suspende momentáneamente la sesión para permitir las intervenciones del público en este asunto, en virtud de lo previsto en el art. 123 del ROM.

La sesión se reanuda a las 17 horas y 10 minutos.

En estos momentos el Sr. Paz se ausenta de la sesión.

El Anteproyecto de "Ley Orgánica de Protección de la Vida del Concebido y de los Derechos de la Mujer Embarazada" pretende imponer la moral de un sector social minoritario a todas las mujeres y al conjunto de la sociedad.

Supone la pérdida de derechos y libertades para un sector de mujeres que, por circunstancias diversas, interrumpen anualmente la gestación (algo más de 100.000), cerca de dos millones desde el año 85.

Supone la discriminación para las que no tienen recursos. (Según el Anteproyecto se requieren dos informes psiquiátricos de centros diferentes para que una mujer pueda alegar

riesgo para su salud psíquica, lo que conllevará su realización masiva en centros privados, además de un retraso considerable de los plazos; no pueden abortar fuera.)

La propuesta de ley, al anular la responsabilidad de la mujer que decide interrumpir su embarazo, incorpora una visión sobre las mujeres como seres sin capacidad de actuación, no responsables de sus actos, menores de edad a las que se les exime del castigo que podrá recaer sobre su pareja si fuese el caso. Lleva en su seno una concepción desigual de derechos y responsabilidades entre hombres y Mujeres.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: 1. Sr. Paz.- Votos a favor: 15, Señores/as. Chover Hernández, Antonino Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez Llueca, González, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana. Votos en contra: 9, Sres./as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans y Martí. Abstenciones: 1, Sr. Paz (en aplicación del artículo 95.3 del ROM); por lo que, de conformidad con la propuesta del Consejo Municipal de la Mujer, el Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor de PSOE, BLOC-Compromís, IP y EU, 9 votos en contra de PP y 1 abstención del Sr. Paz (95.3 ROM), ACUERDA:

PRIMERO: Solicitar la retirada del Anteproyecto de "Ley Orgánica de Protección de la Vida del Concebido y de los Derechos de la Mujer Embarazada".

SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo al Presidente de la Nación, a los/las Portavoces de todos los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados, al Presidente del Congreso de Diputados, al Presidente del Senado, al Ministro de Justicia, al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y a la Generalitat Valenciana."

En estos momentos el Sr. Paz se reintegra a la sesión.

6 BASES PARTICULARES DE PROGRAMACIÓN DEL ÁMBITO SITO ENTRE CALLES RÍO PALANCIA/ CABO SAN MARTÍN/ ISLA MENORCA/ RÍO GUADALQUIVIR.- EXPTE. 20/13-PL.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Sostenibilidad de fecha 23 de Enero de 2014.

Obra en el expediente enmienda del Concejal Delegado del siguiente tenor literal:

"Vistos lo términos de la propuesta de resolución sometida a consideración de la Comisión Informativa de Política Territorial y Sostenibilidad de fecha 23.1.2014, y dado que se aprecia que en el presente caso se trata de una actuación en la que la repercusión económica de cargas de urbanización por m2T va a ser muy baja (sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción de la fase de licitación), es conveniente fijar en las bases de programación un tope del coeficiente de canje a favor del agente urbanizador, que en ningún caso podrá ser sobrepasado. De esta forma no sólo se otorga seguridad a los propietarios del ámbito, ya que se fija desde el principio un límite máximo de la despatrimonialización que tendrían aquellos propietarios que opten por la retribución en terrenos; sino que también se aclara desde el principio a los aspirantes a agentes urbanizadores el límite máximo de sus aspiraciones que va a ser aceptado por este Ayuntamiento.

Ello determina que se proponga la enmienda siguiente:

Donde dice:

"DETERMINACIÓN DECIMOCTAVA. Porcentaje máximo de coeficiente de canje

Se deberá motivar por el proponente, contrastando el presupuesto del PAI que se proponga y el precio del suelo, siguiendo los criterios de valoración de la ley estatal del suelo, en concreto el art. 27.1 de la ley 2/2008, que establece:

> Artículo 27. *Valoración del suelo en régimen de equidistribución de beneficios y cargas.*
>
> 1. Cuando, en defecto de acuerdo entre todos los sujetos afectados, deban valorarse las aportaciones de suelo de los propietarios partícipes en una actuación de urbanización en ejercicio de la facultad establecida en la letra c) del apartado 1 del artículo 8, para ponderarlas entre sí o con las aportaciones del promotor o de la Administración, a los efectos del reparto de los beneficios y cargas y la adjudicación de parcelas resultantes, el suelo se tasará por el valor que le correspondería si estuviera terminada la actuación.

Los ajustes de precio que se fijen en el acuerdo de adjudicación determinarán los ajustes correspondientes en el coeficiente de canje."

Deberá decir:

"DETERMINACIÓN DECIMOCTAVA. Porcentaje máximo de coeficiente de canje

Se deberá motivar por el proponente, contrastando el presupuesto del PAI que se proponga y el precio del suelo, siguiendo los criterios de valoración de la ley estatal del suelo, en concreto el art. 27.1 de la ley 2/2008, que establece:

> Artículo 27. *Valoración del suelo en régimen de equidistribución de beneficios y cargas.*
>
> 1. Cuando, en defecto de acuerdo entre todos los sujetos afectados, deban valorarse las aportaciones de suelo de los propietarios partícipes en una actuación de urbanización en ejercicio de la facultad establecida en la letra c) del apartado 1 del artículo 8, para ponderarlas entre sí o con las aportaciones del promotor o de la Administración, a los efectos del reparto de los beneficios y cargas y la adjudicación de parcelas resultantes, el suelo se tasará por el valor que le correspondería si estuviera terminada la actuación.

Los ajustes de precio que se fijen en el acuerdo de adjudicación determinarán los ajustes correspondientes en el coeficiente de canje. En ningún caso dicho coeficiente a favor del agente urbanizador podrá superar el 0'2, es decir, el 20% aplicable al aprovechamiento subjetivo del propietario que opte voluntariamente por la retribución en terrenos. En todo caso, las propuestas de coeficiente de canje que figuren en las proposiciones jurídico económicas deberán ser motivadas, de forma que sea el resultado de esa motivación el que se aplique (si fuese inferior al tope máximo), y sin perjuicio de que en ningún caso pueda ser superior al índice 0'2 señalado."

Sometida dicha enmienda a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 9, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans y Martí. Abstenciones: 16, Sres./as. Chover Hernández, Antonino Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Llueca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 9 votos a favor de PP y 16 abstenciones de PSOE, BLOC-Compromís, IP y EU, ACUERDA:

Aprobar la enmienda arriba transcrita.

Incorporada la enmienda aprobada y sometido a votación el fondo del asunto resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 13, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Fernández, García, Rodríguez y Llueca. Abstenciones: 12, Sres./as. Chover Hernández, Antonino Requena, Oliver, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, de conformidad con el dictamen enmendado de la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Sostenibilidad, el Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor de PP y BLOC-Compromís y 12 abstenciones de PSOE; IP y EU, ACUERDA:

PRIMERO: La aprobación de las presentes bases particulares de programación del ámbito sito entre calles Río Palancia /Cabo San Martín /Isla Menorca/ Río Guadalquivir.

SEGUNDO: La iniciación del procedimiento de programación de dicho ámbito, en los términos del art. 132 y ss de la LUV.

"1.- Inicio de la programación.

El art. 130.6 de la ley 16/2005, LUV, establece que

"6. El ayuntamiento podrá igualmente acordar de oficio, sin necesidad de petición particular, la gestión indirecta de una actuación integrada, iniciando los trámites que se establecen en los artículos siguientes."

En uso de la citada potestad, se propone el inicio de la presente programación.

2.- Bases generales aplicables.

A los efectos del art. 131.1 de la LUV, el presente Programa se regirá, además de por las previsiones que se contemplen en las presentes bases particulares, por las bases generales de programación en el municipio de Sagunto, aprobadas definitivamente en la sesión ordinaria del Pleno de fecha 28.9.2006, y publicadas íntegramente en el B.O.P. de fecha 23.10.2006.

Complementando a dichas bases generales, en relación con el presente ámbito habría que tener en cuenta las siguientes determinaciones.

DETERMINACIÓN PRIMERA. Ordenación urbanística vigente en el ámbito de la actuación integrada.

Es preciso remitirse a los antecedentes obrantes en el expediente de la Sección de Urbanismo con referencia 17/11 PL.

El acuerdo plenario de aprobación definitiva de la ordenación pormenorizada es el de la sesión plenaria ordinaria de febrero del 2012.

Los parámetros urbanísticos, hasta ahora vigentes, más significativos del ámbito son:

Planos de ordenación pormenorizada:

a) Superficie total de suelo dotacional y de parcelas edificables

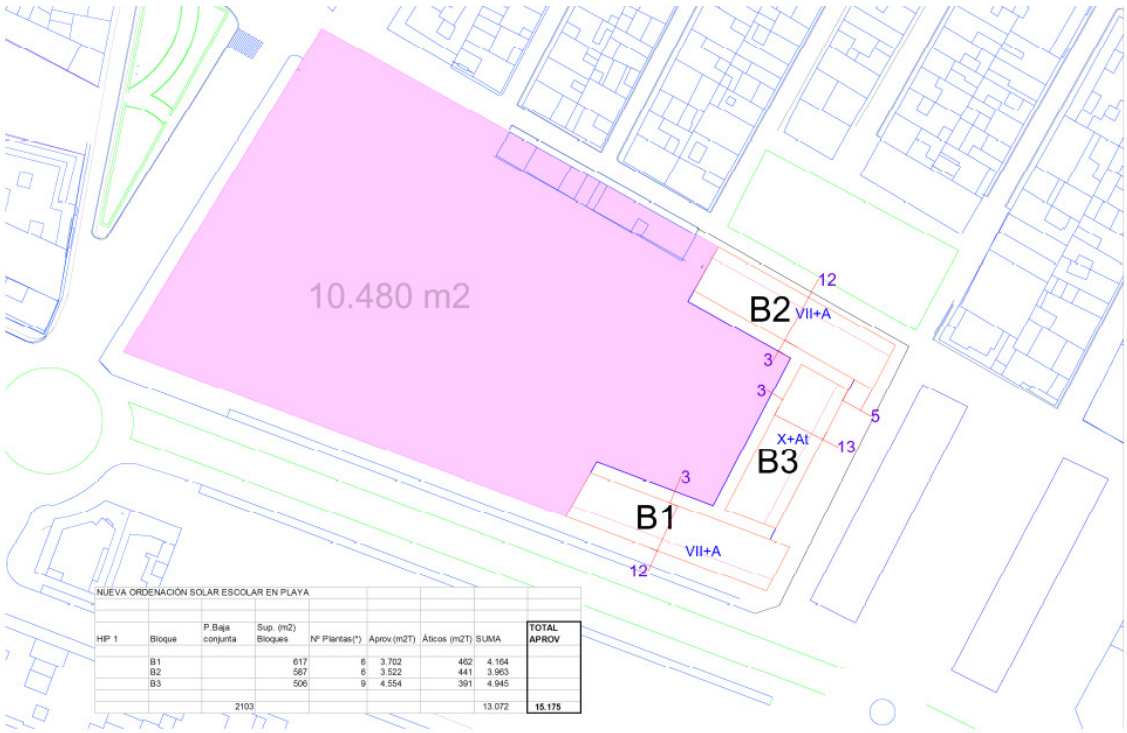

b) Superficie del equipamiento

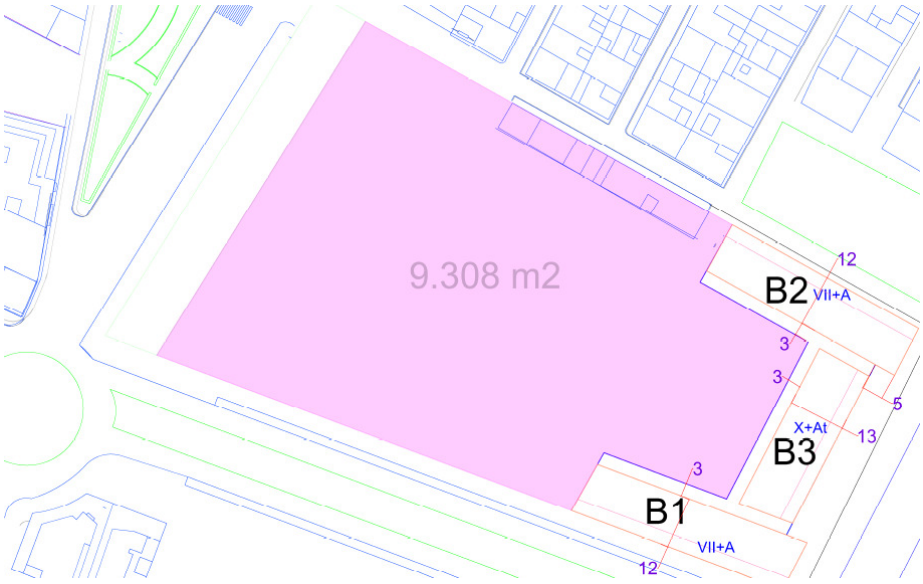

Superficie e índices (susceptibles de precisión y concreción a la vista de lo que resulte de las mediciones topográficas)

Superficie UE: 12.583 m2

Edificabilidad Objetiva: 15.175 m2T

Índice de edificabilidad bruta:1’2059 m2t/m2s

Aprovechamiento tipo: 1’2059 m2t/m2s.

Aprovechamiento subjetivo patrimonializable: 1’1456 m2 techo/m2 suelo

Superficie del área de reparto: 12.583 m2.

Techo residencial:13.072 m2t.

Techo terciario: 2.103 m2t

La localización del 30% de aprovechamiento residencial afecto a la construcción de vivienda protegida y que es de un total de 3.922 m2 de techo, se localizará en la manzana B-1.

La calificación de los 10.480 m2 de suelo dotacional será como EQUIPAMIENTO y viario, conforme a la siguiente proporción

9.308 m2 como equipamiento.

1.172 m2 como zona verde, espacios libres.

Los espacios del subsuelo comprendidos en la poligonal que una los extremos oeste de las manzanas B1 y B2, contarán con la calificación de aparcamiento.

NORMAS URBANÍSTICAS *(supone una remisión a los arts. 116 y ss de las normas urbanísticas del PGOU).*

Son los propios de la zonificación Z3. T1 del PGOU, que atendería a las siguientes previsiones de las normas urbanísticas del PGOU de 1992

"SECC.5ª .- Normas Particulares de Z.3.-

USOS.

A.116.- A las Manzanas/Zona calificadas como ***Z.3/T.1*** *corresponde de acuerdo con sus características de asentamiento de nueva edificación colectiva el siguiente régimen de Tolerancias:*

ZONA/MANZ.	USOS	GRADO/TIPO
Z.3/T.1	*PREFERENTE*	
	Viviendas	*2*
	ALTERNATIVOS	
	Comerciales	*3.1*
	Hoteleros	*_*
	Recreativos	*2*
	Oficinas	*3*
	Garaje-Ap.	*6*
TOLERADOS		
	excepcionalmente I.U.	*2*
	Talleres aut.	*7*

TIPO DE EDIFICACIÓN.

A.117.- Se autoriza todo tipo de edificación que, cuando fuera necesario por su singularidad, podrá materializarse mediante la oportuna tramitación de un Estudio de Detalle.

En el caso de edificaciones abiertas o aisladas, se estará a lo dispuesto en las Normas Generales.

La línea de fachada podrá retranquearse de la alineación de la calle con el fin de formar espacios libres. En cualquier caso deberá cercarse la alineación con un elemento diferenciador. No se permiten cuerpos sólidos de altura mayor de 1,10 m.

RÉGIMEN DE ALTURAS.

A.118.- En los solares recayentes a calles con diferentes alturas de cornisa y nº de plantas permitidas:

-Cuando las calles sean coincidentes podrá edificarse con la altura y número de plantas mayores hasta el doble del ancho de la calle con menor aprovechamiento, siempre que sea menor que la profundidad edificable.

A partir de ese punto, el edificio tendrá las alturas y plantas correspondientes a la calle con menor aprovechamiento.

Si la profundidad del solar es igual o menor que el doble del ancho de la calle, para evitar medianeras sin huecos, el edificio se retirará un mínimo de 2 mts. del linde en las plantas diferenciales.

-Cuando no sean coincidentes podrá edificarse con la altura y número de plantas mayores según el el esquema de Z.1.

Cuando el propietario de un terreno construya entre medianeras, y por no agotar los coeficientes máximos de edificabilidad dejare aquellas vistas, vendrá obligado a darles tratamiento de fachada, bien por acuerdo con los colindantes y a cargo del que construye o por levantamiento de muro medianero sobre la altura máxima autorizada a su proyecto al que se dará inexcusablemente el obligado tratamiento.

Las construcciones por debajo del plano límite se retranquearán de todas las fachadas, incluso las interiores, según la norma general.

FACHADAS.

A.119.- La composición de las edificaciones será libre, aunque procurará referirse al carácter del entorno.

a) La altura mínima de vuelos será de 3,50 m.

b) Se permiten voladizos a partir de la altura mínima hasta un máximo de:

calles < 6 m. 40 cm. sin miradores

Entre 6 y 9 m. 45 cm.

calles > 9 m. 60 cm.

c) Se autorizan miradores en los edificios situados en calles cuya anchura en ese punto supere los 6 m.

En solares que no formen esquina situados entre miradores de edificios ya construidos será optativo el acogerse a la nueva normativa o continuar con el vuelo de los colindantes y con el 50 % de la fachada destinada a mirador.

d) Podrán construirse patios abiertos a fachada.

e) Separación a medianeras de vuelos o huecos, como mínimo 60 cm., salvo constitución de servidumbres, en cuyo caso deben tratarse homogéneamente las fachadas de ambas edificaciones.

A.120.- PARCELAS EDIFICABLES. Se entenderá por solar edificable en esta zona:

a) el que tenga como mínimo 10 m. de fachada.

b) el que tenga fachada inferior a la mínima y prevea la ubicación de viviendas Grado 0 ó 1."

Inicialmente se prevé que las edificaciones se ajusten a las alineaciones exteriores, con las siguientes profundidades máximas:

-hasta planta I.- Sin límite, siempre que sean usos distintos a vivienda.

-planta II en adelante.- 18 m.

Podrán redactarse Estudios de Detalle con el fin de que los paramentos puedan retranquearse para construir edificios aislados, modificando por tanto, la profundidad arriba establecida, al ajustar el volumen

La mínima separación de 3 m. regirá para todas las disposiciones de tipo aislado dentro de una parcela, tanto a lindes como a vías o espacios públicos."

Además de la remisión al articulado de las normas urbanísticas del PGOU para esa zonificación, es preciso tener en cuenta la siguiente previsión:

Los proyectos técnicos de las promociones deberán tener en cuenta lo siguiente:

- *Solicitar la certificación del aislamiento acústico de los cerramientos horizontales y verticales tanto de la fachada como de medianeras previamente a la concesión de licencias de ocupación.*
- *Realizar una distribución interior adecuada a la situación acústica, disponiendo cocinas y baños a fachada exterior y espacios habitables a interior.*
- *Control del proyecto de ejecución respecto a la solución definitiva de aislamiento acústico.*

FICHA DE GESTIÓN.

a)

Se prevé una unidad de ejecución única, rodeado de trama urbana ya consolidada o en estado de programación avanzado.

b) Las condiciones de integración y de conexión de la actuación integrada.

La misma sería funcionalmente autónoma dado el estado de consolidación de los ámbitos contiguos. Todos los servicios urbanísticos se dotarán con la simple conexión a la red municipal de servicios ejecutada en los ámbitos colindantes.

c) La delimitación de las unidades de ejecución.

Unidad de ejecución única.

d) Las áreas de reparto y el aprovechamiento tipo.

Se trata de un área único, conforme a los siguientes parámetros:

Superficie UE: 12.583 m2

Edificabilidad Objetiva: 15.175 m2T

Índice de edificabilidad bruta:1'2059 m2t/m2s

Aprovechamiento tipo: 1'2059 m2t/m2s.

Aprovechamiento subjetivo patrimonizalizable: 1'1456 m2 techo/m2 suelo

Superficie del área de reparto: 12.583 m2.

En definitiva el área de reparto sería la Unidad de Ejecución.

DETERMINACIÓN SEGUNDA. Necesidades y objetivos a satisfacer con el Programa de actuación integrada.

En relación con los objetivos a nivel de ordenación y como base de motivación de la solución definitiva pretendida es preciso remitirse a las consideraciones recogidas en el expediente municipal de planeamiento de referencia 17/11PL, antes señalado.

Sin perjuicio de ello es preciso destacar que se está ante una porción de terrenos de dimensiones considerables, 12.500 m2, rodeada toda ella de trama consolidada del núcleo urbano del Puerto de Sagunto, y que se encuentra en un intenso nivel de degradación y dejadez que ha generado quejas del entorno y la apertura de expedientes municipales de carácter sanitario.

El desarrollo del programa zanjará de raíz y de forma definitiva esta problemática, además de completar una trama urbana coherente y lógica.

Sin olvidar la obtención y uso efectivo por la ciudadanía de un suelo dotacional público de dimensiones importantes (más de 10.000 m2 entre zonas verdes y equipamiento).

Se debe destacar la circunstancia de la existencia de varios edificios fuera de ordenación dentro del ámbito o colindantes al mismo.

Se detectan varios casos:

Todos ellos ocupan suelo calificado como dotacional público. Se destaca la circunstancia de que la calificación como dotacional de dicho espacio opera desde la entrada en vigor del PGOU de 1992. De forma que cualquier construcción ejecutada en dicho espacio desde esa fecha no contaría con consolidación patrimonial de ningún tipo a favor de sus titulares, en los términos de la legislación urbanística aplicable. Extremo cuya concreción es en todo caso objeto último del proyecto de reparcelación; pero sobre el que el aspirante a agente urbanizador ya debe realizar una labor de identificación previa, por exigirlo así el art. 126 de la ley 16/2005, cuando establece:

"i) Inventario preliminar de construcciones, plantaciones e instalaciones cuya demolición, destrucción o erradicación exija la urbanización."

Así como su valoración preliminar, tal y como concreta el Decreto 67/2006, ROGTU.

Esa consideración se hace extensiva a cualquier planta ornamental cultivada en el ámbito con posterioridad a su calificación como dotacional en el año 1992 y que tenga un valor de indemnización notable o alto (por ejemplo, las múltiples palmeras allí existentes). Para su titular se plantea la obvia posibilidad de su retirada y recolocación antes de la ocupación efectiva de los terrenos por parte de la Administración. El traslado no puede generar derechos de indemnización si su cultivo ha sido posterior a la calificación como dotacionales de los terrenos.

Sin perjuicio de lo anterior y en los términos de la normativa reguladora del contenido de las bases es preciso tener en cuenta lo siguiente sobre los objetivos propios de la programación:

a) Gestionar la transformación jurídica de las fincas afectadas por el programa.

1. Además de las operaciones ordinarias que se deberán realizar en este sentido, conviene llamar especial atención a una serie de extremos concretos a tener en cuenta:

Es preciso tener en cuenta las del art. 16 del Texto Refundido de la ley del suelo, R. D. Legislativo 2/2008, que señala que, en el presente caso, el 5% del aprovechamiento

ponderado será de cesión gratuita a favor del Ayuntamiento. Dice dicho precepto que es obligación de los propietarios

b) Entregar a la Administración competente, y con destino a patrimonio público de suelo, el suelo libre de cargas de urbanización correspondiente al porcentaje de la edificabilidad media ponderada de la actuación, o del ámbito superior de referencia en que ésta se incluya, que fije la legislación reguladora de la ordenación territorial y urbanística.

En las actuaciones de dotación, este porcentaje se entenderá referido al incremento de la edificabilidad media ponderada atribuida a los terrenos incluidos en la actuación.
Con carácter general, el porcentaje a que se refieren los párrafos anteriores no podrá ser inferior al cinco por ciento ni superior al quince por ciento.

La legislación sobre ordenación territorial y urbanística podrá permitir excepcionalmente reducir o incrementar este porcentaje de forma proporcionada y motivada, hasta alcanzar un máximo del veinte por ciento en el caso de su incremento, para las actuaciones o los ámbitos en los que el valor de las parcelas resultantes sea sensiblemente inferior o superior, respectivamente, al medio en los restantes de su misma categoría de suelo.

La legislación sobre ordenación territorial y urbanística podrá determinar los casos y condiciones en que quepa sustituir la entrega del suelo por otras formas de cumplimiento del deber, excepto cuando pueda cumplirse con suelo destinado a vivienda sometida a algún régimen de protección pública en virtud de la reserva a que se refiere la letra b) del artículo 10.

Cuestión que ha sido precisada por el Decreto Ley autonómico 1/2008, que ha dado nueva redacción al art. 21 de la ley 16/2005, LUV. En consecuencia la cesión del aprovechamiento a favor de la Administración, el 5% del total de las unidades de aprovechamiento o el porcentaje que resulte de cesión obligatoria en el momento de aprobación de los instrumentos de planeamiento y gestión correspondientes, lo será libre de cargas de urbanización. Es una previsión reglada de carácter legal que no admite discrecionalidad al respecto, vigente desde el 1.7.2007.

2. Se recuerda asimismo la obligación legal de afección del 30% del aprovechamiento del uso residencial a la promoción de vivienda protegida, en los términos del art. 10 del R.D. Legislativo 2/2008. Obligación distinta pero interrelacionada con las obligaciones de afección derivadas del patrimonio municipal del suelo. Esa previsión ya aparece cuantificada y localizada en la ordenación pormenorizada vigente.

No obstante, es preciso tener en cuenta lo previsto en la Disposición Transitoria 2ª de la ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.

"Disposición transitoria segunda Regla temporal de aplicación excepcional de la reserva mínima de suelo para vivienda protegida

Durante un plazo máximo de cuatro años a contar desde la entrada en vigor de esta Ley, las Comunidades Autónomas podrán dejar en suspenso la aplicación de lo dispuesto en el artículo 10.1 b) del texto refundido de la Ley de Suelo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, determinando el período de suspensión y los instrumentos de ordenación a que afecte, siempre que se cumplan, como mínimo, los siguientes requisitos:

a) Que los citados instrumentos justifiquen la existencia de un porcentaje de vivienda protegida ya construida y sin vender en el Municipio, superior al 15 por ciento de las viviendas protegidas previstas o resultantes del planeamiento vigente y una evidente desproporción entre la reserva legalmente exigible y la demanda real con posibilidad de acceder a dichas viviendas.

b) Que dichos instrumentos de ordenación no hayan sido aprobados definitivamente antes de la entrada en vigor de esta Ley o que, en el caso de haber sido aprobados, no

cuenten aún con la aprobación definitiva del proyecto o proyectos de equidistribución necesarios."

Lo que podría ser de aplicación al presente ámbito de programación.

3.- A los efectos de agilizar la gestión de la vivienda protegida que resulte de titularidad municipal en concepto de excedente de aprovechamiento (cesión del 5% del aprovechamiento ponderado y libre de cargas), y de conformidad con lo establecido en el art. 409.7 del ROGTU, se contempla expresamente la posibilidad recogida en dicho artículo en el sentido de que "se habilita a que el Urbanizador pueda requerir al Ayuntamiento la compensación en dinero del excedente de aprovechamiento y de cualquier elemento patrimonial que formalmente sea patrimonio municipal del suelo y esté afecto legalmente a la construcción de vivienda protegida dentro del ámbito. A estos efectos, deberá preverse la cuantía de la compensación ofrecida en el requerimiento en la Proposición Jurídico-Económica, siendo susceptible de ser revisada por el Ayuntamiento en el caso de que no supusiese el importe máximo legal admisible."

Respecto a los tres objetivos legales de la programación consistentes en:

b) Urbanizar completamente la unidad de ejecución que constituya el objeto del programa y realizar las obras públicas adicionales que se precisen para cumplir lo dispuesto en los apartados siguientes, con sujeción a las previsiones temporales y económicas del programa. c) Conectar e integrar adecuadamente la urbanización con las redes de infraestructuras, de energía, comunicaciones y servicios públicos existentes. d) Suplementar las infraestructuras y espacios públicos o reservas dotacionales en lo necesario para no menguar ni desequilibrar los niveles de calidad, cantidad o capacidad de servicio existentes y exigibles reglamentariamente.

Habrá que estar a las determinaciones específicas recogidas en las prescripciones de las bases generales de programación aprobadas definitivamente en la sesión ordinaria del Pleno de fecha 28.9.2006, y publicadas íntegramente en el B.O.P. de fecha 23.10.2006. Con carácter adicional hay que estar a las siguientes determinaciones

Primera.- Determinaciones respecto del plan de viales no motorizados del término municipal de Sagunto.

El Plan de Viales no Motorizados del TM Sagunto aprobado por el Pleno de la Corporación el 24/11/2005 tiene previsión de carriles bici en el entorno próximo de dicho ámbito tanto en el vial del margen Oeste (V.34) como en el Sur (V.46):

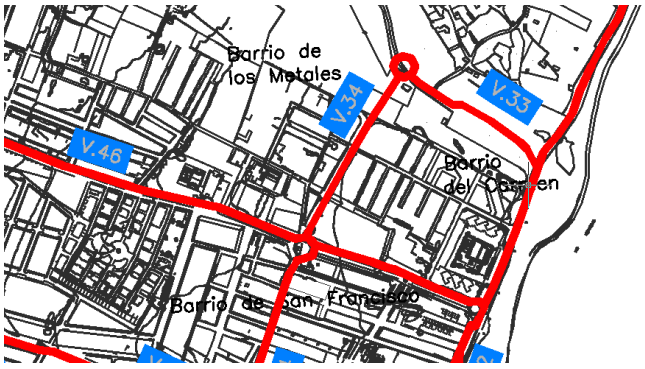

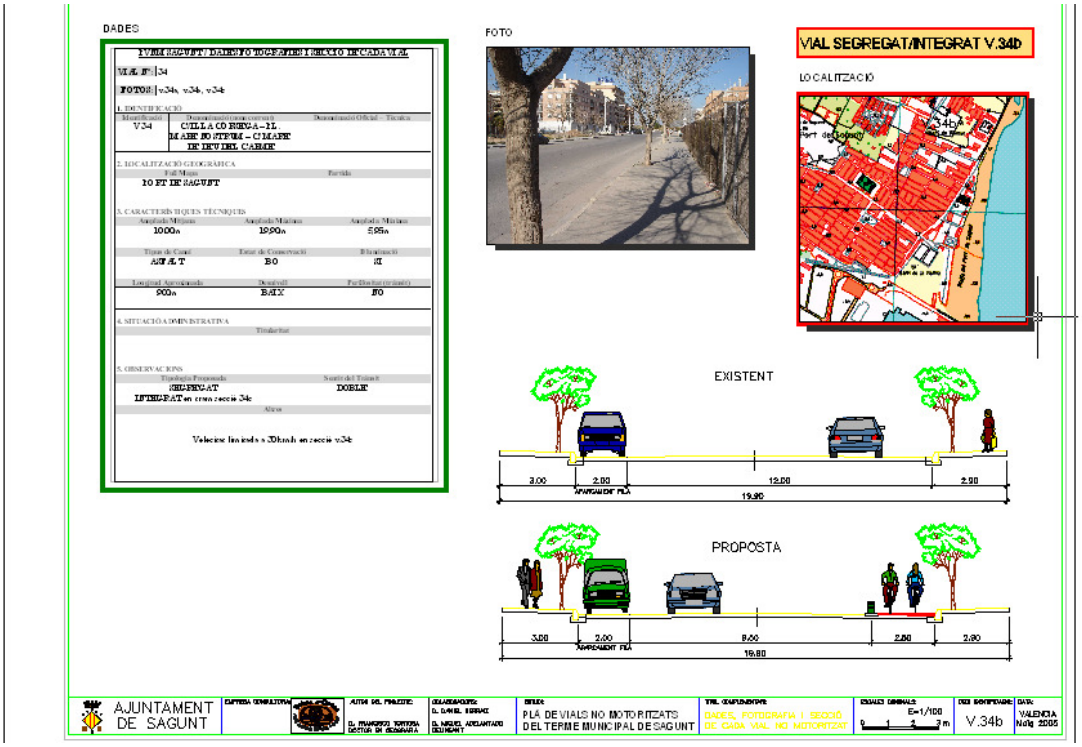

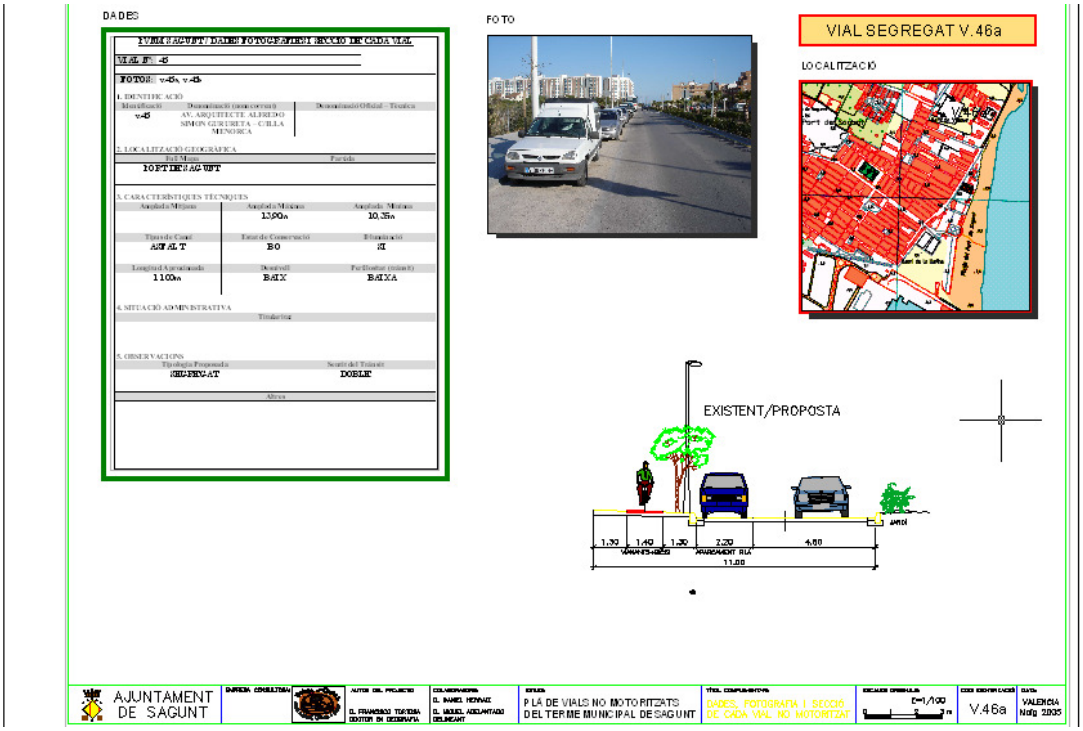

La propuesta deberá contemplar dichas obras, u otras que estime como soluciones técnicas mejores por incrementar la movilidad urbana no motorizada (como p.ej. incluyéndolas en las obras interiores a realizar y dejando por tanto sin afección las secciones existentes), y conectarlas convenientemente (incluso modificando pasos existentes) con aquellos carriles bici ya consolidados en el entorno próximo, como p.ej. con el ejecutado en Avda/ Arquitecto Alfredo Simón Gurumeta.

Segunda.- Determinaciones sobre el tratamiento del espacio público localizado por encima del subsuelo calificado como aparcamiento privado y comprendido en la poligonal que une los extremos oeste de las manzanas B1 y B2.

Se debe de partir de la premisa de que la siguiente observación "segunda" sólo sería de aplicación en el caso de que por el Ayuntamiento, después del proceso de programación, y como consecuencia del mismo, acordase una solución de ordenación pormenorizada que confirmase la actualmente vigente. En el caso contrario, si se acordase un esquema de ordenación distinto, con distribución de las huellas edificables diferente, no tendría ninguna vinculatoriedad.

La ordenación pormenorizada indica efectivamente que "*Los espacios de subsuelo comprendidos en la poligonal que una los extremos oeste de las manzanas B1 y B2, contarán con la calificación de aparcamiento"*, extremo que condiciona las obras de urbanización en dicha superficie. No obstante, más adelante se contempla entre las determinaciones del instrumento de modificación de planeamiento urbanístico a presentar por los aspirantes a agentes urbanizadores dos que se consideran decisivas respecto al tratamiento de esta porción del suelo dotacional. Así, en caso de que la propuesta de planeamiento que se aprobase como consecuencia de este proceso de programación fuese confirmatoria del esquema de huellas edificables actualmente vigente, se va a producir la generación de un vial peatonal que será prolongación de la calle Río Tajo hasta la Avenida Menorca, con una sección similar a la primera de las calles citadas. Se destaca que a nivel de urbanización dicho peatonal deberá estar dotado de sistema de alumbrado público suficiente.

Y dicha figura de planeamiento concretará que la calificación del espacio situado al Este de dicho peatonal será la de espacio libre, peatonal, con restricción del tráfico rodado. Se debe tener en cuenta la circunstancia de que en el mismo espacio van a convivir en un futuro en vertical un espacio de uso público arriba y un espacio privado de aparcamiento abajo. No es la solución de ordenación /urbanización más cómoda pero es evidente que las huellas de los edificios futuros difícilmente podrían albergar cuando se desarrollen la reserva obligatoria de aparcamiento en parcela. De ahí que se deba acudir a esta solución, que tiene amparo legal expreso en el art. 60 de la ley 16/2005, LUV y que contribuye a atenuar futuros colapsos de estacionamiento en la vía pública en la zona.

Es evidente que salvo que se produjese una simultaneidad entre las obras de urbanización y de edificación, las obras de urbanización de la superficie dotacional van a ser previas a las del futuro aparcamiento subterráneo. Cuando estas se ejecuten será preciso, de forma transitoria, proceder a la eliminación de dicha obra, temporalmente, hasta que se proceda a su nueva apertura al público, una vez repuestos los elementos de la misma.

El instrumento de planeamiento a presentar por los aspirantes regulará de forma detallada las relaciones en vertical que se generarán entre Ayuntamiento y propietarios del aparcamiento, si bien a los efectos de lo que ahora interesa como solución de urbanización se destaca que no se admitirán en dicho espacio la existencia espacios con interferencias con los elementos del aparcamiento (rampa, escalera,...), que necesariamente se deberán hacer a través de la parcela edificable y hacia las calles a las que recaen.

Tercera.- Determinaciones respecto de la superficie calificada como equipamiento situada al oeste de dicho peatonal y hasta la franja calificada como zona verde

Se debe de partir de la premisa de que la siguiente observación "tercera" sólo sería de aplicación en el caso de que por el Ayuntamiento, después del proceso de programación, y como consecuencia del mismo, acordase una solución de ordenación pormenorizada que confirmase la actualmente vigente. En el caso contrario, si se acordase un esquema de ordenación distinto, con distribución de las huellas edificables diferente, no tendría ninguna vinculatoriedad.

Se realizará un relleno de dicho espacio, previa eliminación de la capa vegetal, con material seleccionado sin materia orgánica en tongadas no mayores a 40 cms compactadas mecánicamente y se terminará con una capa no menor a 5 cms de arenas compactadas enrasadas en cota con la de las calles Palancia, Isla Menorca y peatonal de nueva generación.

Cuarta.- Determinaciones respecto de la zona verde situada en el oeste de la actuación, de unos 1.200 m2 de superficie.

Se debe de partir de la premisa de que la siguiente observación "cuarta" sólo sería de aplicación en el caso de que por el Ayuntamiento, después del proceso de programación, y como consecuencia del mismo, acordase una solución de ordenación pormenorizada que confirmase la actualmente vigente. En el caso contrario, si se acordase un esquema de ordenación distinto, con distribución de las huellas edificables diferente, no tendría ninguna vinculatoriedad.

- Es preciso garantizar la continuidad del tratamiento de la C/Cabo San Martín hasta la rotonda "De la barca", por lo que el frente recayente a dicho vial se resolverá con las mismas características constructivas.

- Asimismo se dispondrán los elementos urbanos propios de un área de juego

Quinta.- Determinaciones respecto de la delimitación del entorno y ámbito necesario de urbanización. Así los lindes de la intervención serán

- NORTE: C/Rio Palancia desde la C/ Cabo de San Martín hasta la C/ Rio Guadalquivir. Es preciso prever la intervención para el ancho total de dicha calle, dándole uniformidad de sección.
- OESTE: Calzada de la C/ Cabo de San Martín.
- SUR: Acera norte de la C/ Isla Menorca.
- ESTE: Calzada de la C/Rio Guadalquivir.

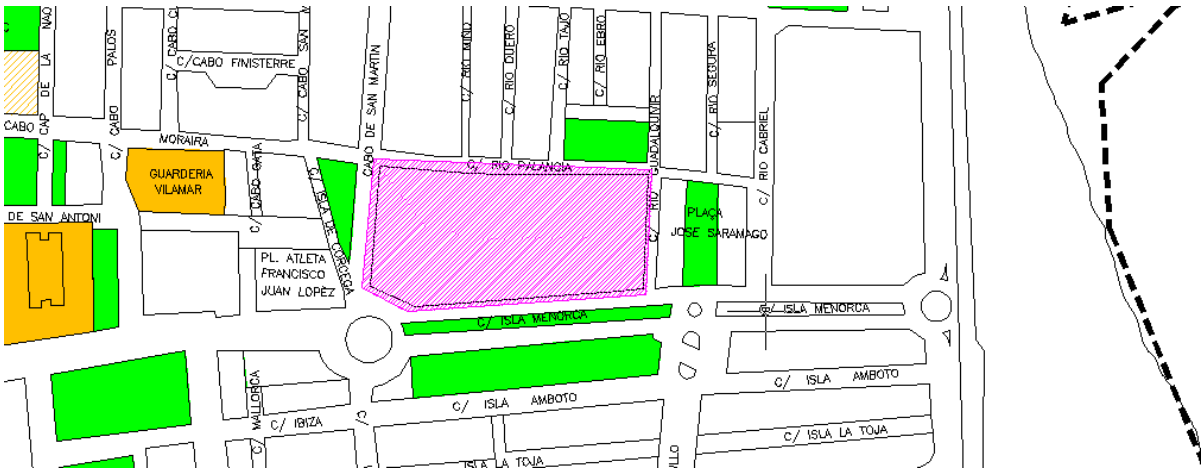

Plano de toponímia: Grafiado en magenta la zona ocupada por el ámbito

Ortofoto actualizada (2013): Se aprecian ejecutadas las UA-19,23, 24 y 27.

OTRAS DETERMINACIONES.-

Hay que destacar las siguientes circunstancias:

- Existen instalaciones enterradas. De ellas, algunas son municipales, según se puede apreciar en la siguiente cartografía de la concesionaria Aigües de Sagunt :

RED DE AGUA POTABLE: existe en 2 de los tres frentes, si bien no se puede corroborar su continuidad.

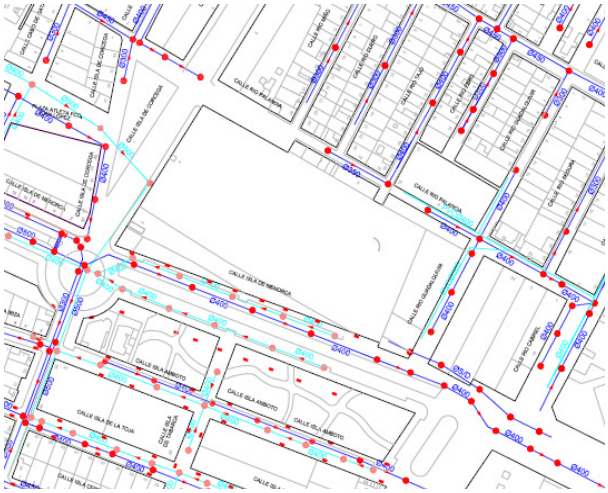

RED DE SANEAMIENTO (azul)/ PLUVIALES (cian): Pese a que no se grafían, los colectores generales discurren por la C/Cabo San Martín, siendo ø1200 y ø1500 mm en su frente (Colector Virgen del Carmen y Sup-2 Este). Por el contrario, la red pluvial grafiada en la UA-23 (sin pozos) no se encuentra ejecutada.

- Tanto de éstas como de las que pudieran existir privadas (debiendo solicitar previamente informe a las compañías suministradoras), deberá mantener/proteger/reponerlas (en cada caso según lo que proceda), integrándolas en las soluciones individuales de cada una

de las instalaciones de suministro, con participación directa acreditada con el titular de la infraestructura.

- Igualmente existen tendidos aéreos eléctricos (cruce en C/Rio Palancia con C/ Rio Tajo) y de alumbrado público en todo el lateral de C/Rio Palancia (posteletes y trenzado por fachada), debiendo garantizarse que, con su reposición o eliminación, no se incumple con lo dispuesto en DT 5ª del PGOU.
- Existen edificaciones que necesariamente deberán demolerse por encontrarse fuera de ordenación ocupando espacio público y que dan frente a la C/Rio Palancia.

Respecto de la conexión e integración adecuada de la urbanización con las redes de infraestructuras, de energía, comunicaciones y servicios públicos existentes.

Será preciso contemplar las obras complementarias de extensión de redes de suministro que resulten del convenio a suscribir con la compañía distribuidora de la presente zona por parte de la Demarcación de Industria, en el que se recogerán las condiciones técnico económicas de la solución de punto de conexión que determine el suministrador.

Igualmente deberá resolver las cuestiones sobre:

- Sistema viario.

o Es preciso garantizar la continuidad viaria de la C/Cabo San Martín hasta la rotonda "De la barca", por lo que el frente recayente a dicho vial se resolverá con las mismas características constructivas.

o Deberá dar uniformidad a la sección de la C/Rio Palancia actuando en todo el ancho. Las aceras existentes deberán modificarse para dar cumplimiento a las normativas estatal y autonómica sobre accesibilidad.

o Aparentemente el planeamiento plantea viales peatonales perimetrando las edificaciones. Dichos peatonales, se dimensionarán considerando el paso de vehículos de limpieza y mantenimiento y superficialmente serán pavimentos de piezas (baldosas hidráulicas, terrazos decorativos, adoquines,...).

o Deberá estudiar la peatonalización, de modo global del ámbito y con su entorno, incluyendo aquellas obras que, pese a estar fuera del ámbito pero en sus inmediaciones, sean precisas para garantizar un correcto acceso peatonal (p.ej. rebajes de pasos peatonales ajustados a normativa).

- Jardinería y zonas verdes.

o La jardinería se concentrará en viales públicos y en el área de juegos, disponiendo necesariamente en aquellas aceras de, al menos, 4 m de ancho.

o Los equipamientos se entregarán rellenos a cota rasante y limpios.

- Abastecimiento de agua.

o Deberá enmallar todas las redes que se encuentren con la intervención no dejando ninguna red en punta.

o Deberá realizar red de agua para dotar de servicio a las parcelas edificables (residenciales y equipamientos) y para enmallar la red municipal existente con las UUAA colindantes y el Barrio de los Rios.

- Saneamiento:

o Deberá dotar de dicho servicio a las parcelas edificables (residenciales y equipamientos) que se encuentran dentro del ámbito, conectando a redes existentes con capacidad y diámetro no inferior a 400mm, ejecutando la parte de obra que sea necesaria.

- Pluviales:

- Deberá preverse la evacuación de agua de lluvia para la totalidad del sector así como para las escorrentías de las calles a las que conecten las obras, previendo su recogida mediante imbornales o interceptores.

- La solución de pluviales debe ser definitiva, por lo que ha de verter a red de pluviales con vertido a cauce adecuado.

- La red más próxima es la de la C/Isla Menorca, pero los colectores principales se encuentran en la C/Cabo San Martín. Dada las limitaciones topográficas, se implantará colector en C/Rio Palancia (a contrapendiente) y se tratará de dar servicio a la totalidad de la edificación a ambos lados (Isla Menorca y Rio Palancia) si bien, previsiblemente, resulte necesario que parte de la urbanización evacue sólo de modo superficial, extremo que deberá analizarse y minimizarse.

- Tráfico:

- Deberá adecuar la señalización del entorno del ámbito a la solución de tráfico que se plantee.

- Telecomunicaciones.

- Deberá dotar la urbanización con redes de al menos dos compañías suministradoras, que deberán compartir el prisma de la canalización o bien acreditar que no puede cumplirse dicha premisa dado que las compañías suministradoras no están interesadas en implantarse en el sector, mediante renuncia expresa y oficial de las mismas.

- Deberá especificar la ubicación de todos los elementos de telecomunicación que queden sobre rasante, ubicándolos fuera de recorrido peatonal, con el conforme de la/s empresa/s de telecomunicaciones a la solución proyectada, así como el suministro de energía a dichos elementos caso de ser necesario.

- Alumbrado público:

- Deberá sustituir el alumbrado que estando implantado dentro o al límite del ámbito a urbanizar, de servicio a los viales a los que tengan frente de fachada las parcelas incluidas en el ámbito, conforme a las bases generales publicadas por esta Administración.

- El alumbrado de nueva implantación necesariamente deberá contemplar la ejecución de un nuevo cuadro de mando, no pudiendo extender la instalación municipal implantada por encontrarse saturada.

- Deberá en todo caso prever el alumbrado de la calle Palancia desde su manzana y prever el desmontaje del actual alumbrado en esa calle. De igual forma dará continuidad a las canalizaciones desde el nuevo cuadro hasta las bocacalles de la zona de ríos cruzando calle río Palancia en todas ellas.

- Suministro eléctrico:

- Deberá tramitar y obtener, previamente a la redacción de los proyectos específicos de electrificación, la resolución del órgano competente en el que se determine el suministrador de zona para el ámbito previsto.

- Deberá ejecutar en baja tensión las infraestructuras necesarias para el alumbrado público y reposiciones de suministros existentes.

- Deberá prever el suministro de energía a las parcelas residenciales a en baja tensión cubriéndose todos los frentes de fachada de estas pastillas, y conforme al REBT.

- Para el uso dotacional deberá al menos dotar a la parcela de 150 KW en baja tensión y, siempre con el consentimiento de la compañía distribuidora de zona y recogido en

el convenio a aportar, se admitiría en ese caso el resto de potencia de las parcelas en media tensión.

e) Obtener los suelos dotacionales públicos del ámbito de la actuación, o adscritos a la misma, a favor de la administración gratuitamente.

Las cesiones de suelos calificados como dotacionales son las derivadas de los extremos indicados en la presente determinación. Se destaca la circunstancia de que la superficie de los mismos es de más de 10.000 m2 entre zonas verdes, peatonales y equipamiento en plena trama urbana consolidada, lo que aporta un valor añadido al desarrollo de la actuación.

f) Establecer plazos para edificar los solares resultantes de la actuación urbanizadora.

De conformidad con lo establecido en el art. 125.6 de la LUV Y 495 edl Decreto 67/2006, ROGTU, se fija el plazo máximo de 4 años desde que se reciban provisionalmente las obras de urbanización del ámbito. Lo que en práctica supone un horizonte temporal máximo aproximado de finales del año 2019.

DETERMINACIÓN TERCERA. Ficha de gestión o, si procede, directrices de evolución urbana y ocupación del territorio establecidas en el Plan general.

Es preciso reconducirse a lo ya indicado en la determinación primera.

DETERMINACIÓN CUARTA. Criterios y objetivos urbanísticos y territoriales de las propuestas de planeamiento a formular por los concursantes con fijación de las directrices y estrategias que tendrá que observar la ordenación que propongan.

Como se ha señalado antes en los antecedentes, dicho ámbito cuenta con ordenación pormenorizada ya aprobada definitivamente. Bastaría por lo tanto para su programación con la redacción y presentación de los documentos de gestión correspondientes (proyectos de urbanización y reparcelación).

No obstante es conveniente aprovechar el proceso de programación que se va a poner en marcha, para mejorar la misma y obtener un mejor diseño de ordenación y su integración con el entorno.

Así, los aspirantes a agentes urbanizadores del ámbito pueden acompañar una documentación constitutiva de modificación de la ordenación pormenorizada vigente que proponga una mejor y más racional distribución de las parcelas edificables, mejorando con ello la optimización de los espacios públicos resultantes. Existen no obstante una serie de límites que en todo caso deben ser respetados:

1.- En ningún caso podrá aumentar la superficie total de las parcelas edificables resultantes, ni la edificabilidad ni un número superior de plantas al máximo contemplado en la actual ordenación, que es el de X más ático. Lo que no excluye aquellos incrementos de superficie edificable y de edificabilidad derivado de los ajustes de superficie que se deriven de la medición real del ámbito. Los índices de ocupación de parcela y de edificabilidad bruta son los vigentes y si hubiese una superficie mayor resultantes de las mediciones topográficas, es evidente que supondría un incremento en proporción de los parámetros indicados (igual que lo habría de las superficies dotacionales).

2.- Se propondrá una mejora de las alineaciones de las nuevas parcelas generadas en las recayentes a las calle Palancia (en coherencia con el Estudio de Detalle aprobado y ejecutado en el contexto de la UA 23) y calle Río Guadalquivir, en el caso de que las hubiese recayentes a dichas calles.

3.- Si se mantuviese el actual esquema de parcelas edificables vigente, en todo caso se propondría la ampliación de los esponjamientos en la base de la U edificable, con la generación de viales peatonales públicos (dos) de un ancho suficiente para la prestación de los servicios públicos.

4.- Respecto de los coeficientes correctores, se deberá justificar debidamente en la propuesta de planeamiento en correspondencia con cada de uno de los usos y tipologías que se plantean.

5.- Si se mantuviese el actual esquema de parcelas edificables vigente, en todo caso se propondría generar un vial peatonal que será prolongación de la calle Río Tajo hasta la calle Isla Menorca, con una sección similar a la primera de las calles citadas.

6.- Si se mantuviese el actual esquema de parcelas edificables vigente, en todo caso se propondría la calificación del espacio situado al Este de dicho peatonal, dentro de la U de la manzana edificable, como espacio libre, peatonal, con tráfico rodado restringido. Se reiteran las consideraciones arriba hechas sobre que se debe tener en cuenta la circunstancia de que en el mismo espacio van a convivir en un futuro en vertical un espacio de uso público arriba y un espacio privado de aparcamiento abajo. No es la solución de ordenación /urbanización más cómoda pero es evidente que las huellas de los edificios futuros difícilmente podrían albergar cuando se desarrollen la reserva obligatoria de aparcamiento en parcela. De ahí que se deba acudir a esta solución, que tiene amparo legal expreso en el art. 60 de la ley 16/2005, LUV y que contribuye a atenuar futuros colapsos de estacionamiento en la vía pública en la zona.

Es evidente que salvo que se produjese una simultaneidad entre las obras de urbanización y de edificación, las obras de urbanización de la superficie del dotacional van a ser previas a las del futuro aparcamiento subterráneo. Cuando estas se ejecuten será preciso, de forma transitoria, proceder a la eliminación de dicha obra, temporalmente, hasta que se proceda a su nueva apertura al público, una vez repuestos los elementos de la misma.

El instrumento de planeamiento a presentar por los aspirantes regulará de forma detallada las relaciones en vertical que se generarán entre Ayuntamiento y propietarios del aparcamiento. Los promotores de los aparcamientos subterráneos colindantes a las parcelas edificables deberán sujetarse a las reglas de reposición de la obra que ocupen, plazo máximo de ejecución de las obras y ocupación de la zonas, garantías y penalizaciones, etc. Se destaca que no se admitirán en dicho espacio la existencia espacios con interferencias con los elementos del aparcamiento (rampa, escalera,...), que necesariamente se deberán hacer a través de la parcela edificable y hacia las calles a las que recaen.

7.- Si se mantuviese el actual esquema de parcelas edificables vigente, en todo caso se propondría la superficie situada al oeste de dicho peatonal y hasta la franja calificada como zona verde, tendrá la calificación como equipamiento, dotacional múltiple (DM).

8.- Si se mantuviese el actual esquema de parcelas edificables vigente, en todo caso se propondría el espacio situado en el oeste de la actuación, de unos 1.200 m2 de superficie, tendrá la calificación como zona verde, área de juego (AL).

9.- Se reitera una consideración que expresamente señalaba el acuerdo de aprobación de ordenación pormenorizada del ámbito y que los aspirantes deberán tener en cuenta cuando redacten sus propuestas de ordenación pormenorizada:“En todo caso, los datos del presente acuerdo se ajustarán como consecuencia de lo que resulte de las mediciones topográficas a realizar en el momento en que se proceda a gestionar el ámbito por medio del correspondiente programa de actuación integrada, aplicándose a la misma los índices que se aprueban por medio del presente acuerdo”.

DETERMINACIÓN QUINTA. Descripción de los objetivos de edificación privada que han de cumplirse en el ámbito de la actuación.

No se prevé ninguno en especial.

DETERMINACIÓN SEXTA. Prescripciones técnicas que, con carácter mínimo, tendrán que respetarse en la redacción de los documentos de ordenación y gestión exigibles.

Es preciso estar a las exigencias de la cláusula 10ª de las bases generales así como de sus anexos I y II, así como las que se deducen del presente acuerdo y no sólo de este apartado.

A las mismas, será preciso añadir las siguientes exigencias, de carácter adicional:

Toda la documentación de planeamiento contenida en los Programas de Actuaciones Integradas, sin perjuicio de su presentación en papel, siempre deberá constar en soporte digital, (en los formatos más habituales: doc; xls; dwg).

El Plano de replanteo será la base de todo el material gráfico. Se hará con proyección en coordenadas UTM, con suficientes bases de replanteo georeferenciadas y grafiadas. Estas deberán quedar materializadas sobre el terreno, mediante clavos y pintura y en caso de grandes ámbitos se situaran sobre plataformas con suficiente espacio que permita su estacionamiento con el fin de comprobar la perfecta adscripción al terreno. En los documentos de planeamiento serán en DOS coordenadas, independientemente de las que consten en el plano de urbanización. Afectará tanto a la zona de actuación como a la colindante, abarcando un área exterior suficiente, que comprenda como mínimo el viario de contacto en su totalidad, y con referencia a la manzanas existentes si las hubiera. Cada punto significativo constará de coordenadas para el replanteo, y el cuadro de bases y puntos de replanteo figurará necesariamente en el plano.

Todo el contenido gráfico documental deberá tener en común el perímetro georreferenciado del ámbito (o ámbitos en su caso) de la actuación del plano de replanteo. Se presentará en papel a escala máxima 1/1000.

DOCUMENTOS DE PLANEAMIENTO

DOCUMENTACIÓN ESCRITA INFORMATIVA Y JUSTIFICATIVA

La parte informativa de la documentación de planeamiento contenida en los Programas de Actuaciones Integradas, constarán de un apartado específico de la repercusión o declaración de impacto según el Estudio de impacto ambiental del PGOU de Sagunto.

Cuando se trate de programas que afecten a un Nº significativo de parcelas, contendrá un apartado o anexo donde se analice la situación de la parcelación del sector, con una estadística de las superficies de las parcelas *catastrales* afectadas *en el momento de la presentación del PAI*, con el fin de justificar entre otros, la parcela mínima de la ordenación cuando así proceda.

Las afecciones impuestas por la legislación sectorial en el ámbito territorial vendrán en un listado donde conste cada una de ellas de forma completa y el boletín y fecha de publicación.

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA INFORMATIVA

Los planos informativos reglamentarios se someterán a los siguientes criterios obligatorios:

a) La situación de los terrenos en el contexto de la ordenación urbanística se referirá siempre a los planos originales de clasificación de suelo del PGOU a su escala original.

b) La estructura de la propiedad reflejará el plano original catastral. (en papel escala 1:2.000)

c) La topografía del terreno señalará las curvas de nivel metro a metro y puntos de cota (en papel escala 1:2.000). En el soporte digital constará como capa única las curvas de nivel metro a metro

d) El plano de los usos, aprovechamientos, vegetación, construcciones y edificaciones existentes reflejará las curvas de nivel del apartado anterior. (en papel escala 1:2.000).

e) Las infraestructuras de todo tipo y redes generales de servicio, incluirán las torres y postes de apoyo, diámetros y arquetas, y bienes demaniales o servidumbres derivadas de su implantación (en papel escala 1:2.000).

f) La ordenación estructural del sector y de su entorno, el estado de las construcciones

en las operaciones de reforma y todo aquello que incida directa o indirectamente en el planeamiento municipal vigente se vinculará sobre los planos originales del PGOU que procedan en cada caso, a su escala original.

g) Las afecciones tanto físicas como jurídicas que puedan condicionar la ordenación, tales como zonas de dominio público y sus áreas de servidumbre, grandes infraestructuras de toda índole existentes en el territorio, áreas arqueológicas y construcciones e hitos más relevantes que existan en él u otros factores análogos, se harán constar en plano aparte o si es posible en el señalado como e). En cualquier caso las afecciones físicas y jurídicas, servidumbres, etc. que condicionen la ordenación establecida se harán constar en el soporte digital georeferenciado como capa única.

h) Cuando la nueva ordenación se vincule a núcleos urbanos se deberá incluir un análisis gráfico completo de la situación actual de la zona afectada, con un antes y un después tras la ordenación propuesta.

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA DE CARÁCTER NORMATIVO

Los planos proponentes de nueva ordenación pormenorizada o variación de la existente se ajustarán a los siguientes criterios:

a) El plano de calificación y asignación de destinos urbanísticos a cada terreno, contendrá en la forma que se considere oportuna los parámetros característicos de cada uno de ellos: superficies, edificabilidad, Nº plantas, distancias a lindes y cuantos se consideren relevantes en función de la ordenación pormenorizada propuesta (en papel escala mínima 1:2.000; máxima 1:1000).

b) El plano de delimitación de la Red de reservas de suelo dotacional público incluirá las características más relevantes de los equipamientos previstos: superficies, edificabilidad (si se fijara), Nº plantas, distancias a lindes y cuantos se consideren oportunos (en papel escala mínima 1:2.000; máxima 1:1000).

c) En el plano específico de la Red Viaria rodada y peatonal se definirá sus anchos y características geométricas, incluyendo un esquema de las secciones tipo de cada vial. Este plano prescindirá de aquellos elementos propios de Proyecto de urbanización contenido en la Alternativa Técnica, aunque incluirá las rasantes de los encuentros así como las correspondientes al viario de contacto. Incluirá también la Red Primaria adscrita, en su caso, así como las zonas de protección según la legislación aplicable. Este plano contendrá necesariamente las curvas de nivel. (en papel escala mínima 1:2.000; máxima 1:1000).

d) Las áreas sometidas o autorizadas a estudios de detalle se incluirán en el mismo plano del modelo real o virtual de implantación de los volúmenes edificables que se basará en el plano a), reproduciendo los datos de aquel, y grafiándolos sobre cada una de las parcelas patrimonializables por uso y destino. (en papel escala mínima 1:2.000; máxima 1:1000).

e) Plano final donde se refleje la nueva ordenación propuesta sobre el plano original del PGOU al que afecte.

f) Aquellos otros planos que se consideren necesarios para la mejor definición de la ordenación pormenorizada.

Todos los planos deberán reflejar la Ordenación Estructural vigente en los suelos del entorno del sector o sectores ordenados, acreditando la integración de la propuesta.

Además toda la documentación gráfica deberá ajustarse a la Ordenanza municipal aprobada definitivamente por el Pleno municipal en su sesión de 30.4.2008 (expte 36/2007 PL) y publicada en el BOP nº 126 de 28.5.2008, como Ordenanza municipal sobre alineaciones, rasantes, actas de replanteo y planos finales de obras, y de conformidad con lo establecido en los arts. 1 y 7.4 de la misma, así como a las modificaciones posteriores de la misma.

DETERMINACIÓN SÉPTIMA. Admisibilidad de variantes.

Se admitirán en los aspectos expresamente indicados a lo largo de las presentes bases.

DETERMINACIÓN OCTAVA. Prescripciones técnicas que, con carácter mínimo, tendrán que respetarse en la redacción del proyecto de las obras de urbanización.

Habrá que estar a las determinaciones de la cláusula 10ª de las bases generales y a su anexo II.

A las mismas, será preciso añadir las siguientes exigencias, de carácter adicional:

- Toda instalación existente que dé nuevo servicio a la zona que se urbaniza, deberá ser revisada mediante pasada de cámara, mandril u otro sistema de comprobación, y adoptar las medidas correctoras necesarias para su correcta funcionalidad. En caso contrario se entenderá que se repone la misma con los condicionantes impuestos a la obra nueva.

- Deberán diferenciarse y desglosarse del resto (técnica y económicamente) aquellos trabajos cuya ejecución corresponde a la Concesionaria de la Gestión del ciclo Integral del Agua, Aigües de Sagunt, en base al Reglamento Regulador del Servicio (publicación BOP nº 228 de 25-IX-2009).

- En cuanto a control de calidad, es preciso añadir las siguientes cuestiones, que deberán ser llevadas a cabo por laboratorio acreditado:
  - Será obligatoria el lavado y desinfección de la canalización de agua previamente a la conexión a las redes municipales y por ende a su recepción.
  - Será obligatorio realizar las pruebas de estanqueidad y presión de las redes de agua a una presión de 10 atm, en tramos no mayores a 500m.
  - Será obligatorio el paso de cámara por las conducciones de saneamiento y pluviales una vez ejecutadas, comprobando su buen funcionamiento previamente a cualquier conexión que a ella se pretenda.

- Todos los registros contarán con el "Certificado de producto" además de las exigencias indicadas en BBGG.

- Para la zona residencial, el acabado para las columnas será negro oxirón en viales y verde oxirón en la totalidad de las zonas verdes y las luminarias del mismo color.

DETERMINACIÓN NOVENA. Estimación de los plazos de despliegue y ejecución del Programa de actuación integrada, así como la regulación de los efectos de su incumplimiento.

a) La presentación de los textos refundidos correspondientes al planeamiento o al Proyecto de Urbanización deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde que tenga lugar la notificación al Urbanizador de la aprobación definitiva que imponga modificaciones a la Alternativa Técnica.

b) De conformidad con lo establecido en el art. 160 de la ley 16/2005, en el presente programa no es obligatoria la selección de contratista de obras por el cauce previsto en el art. 120 de la misma ley. Por ello, la notificación a los interesados para el ejercicio de la opción por modalidad de retribución previsto en los artículos 166 de la Ley Urbanística Valenciana deberá practicarse en el plazo máximo de un mes desde la adjudicación del programa.

c) El Proyecto de Reparcelación deberá presentarse ante el Ayuntamiento por el Urbanizador en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo para la opción por modalidad de retribución previsto en los artículos 166 de la Ley Urbanística Valenciana. A tal efecto, el Urbanizador deberá presentar ante la Administración actuante acreditación justificativa de la práctica de las comunicaciones reguladas exigibles.

d) La presentación de los textos refundidos correspondientes al Proyecto de Reparcelación deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde que tenga lugar la notificación al Urbanizador de las modificaciones a introducir en el Proyecto inicialmente formulado.

e) El inicio de las obras de urbanización deberá producirse en el plazo de dos meses desde la íntegra notificación de la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación, acreditándose mediante acta de replanteo suscrita por la dirección de las obras y, al menos por un técnico municipal. A estos efectos, el urbanizador deberá acreditar, en el acta de replanteo, el pago a los acreedores netos de la cuenta de liquidación o bien la consignación de dicha cantidad en la Tesorería municipal.

f) Las obras de urbanización deberán finalizar en el plazo máximo de 6 meses desde su inicio. La finalización de las obras se acreditará mediante el correspondiente certificado final de obras expedido por el director facultativo. No obstante el Ayuntamiento se reserva la potestad de prórroga en plazos mayores si así se justificase debidamente por condicionantes de organismos supramunicipales o de compañías de servicios.

Efectos de su incumplimiento:

El retraso en el cumplimiento de cualquiera de los plazos indicados y no sólo el de la ejecución material de las obras, tendrá una penalización de un 1 por mil del presupuesto íntegro del PAI por día natural de demora.

DETERMINACIÓN DÉCIMA Modelo de proposición a presentar por los interesados.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D.....' con D.N.I. nº- ....., domiciliado para todos los actos de este concurso en ..... que interviene en nombre y representación de la entidad mercantil ....., con domicilio social en ....., C.I.F nº ..., teléfono.....correo electrónico .....y FAX n. ....., enterado del anuncio publicado en el .....; de las bases generales, publicadas en el BOP de fecha.....; y de las bases particulares de condiciones aprobado por la Corporación Municipal de Sagunto en su sesión de fecha....., y publicadas en el....., para contratar mediante concurso público abierto el Programa de Actuación Integrada del ámbito sito entre calles Río Palancia/ Cabo San Martín/ Isla Menorca/ Río Guadalquivir de SAGUNTO, de conformidad con las referidas bases.

Con la presentación de esta solicitud se aceptan por mi representada los términos de las Bases Generales y Particulares de programación que regulan la adjudicación del presente Programa, y se declara que la misma reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para resultar adjudicataria del Programa.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

DETERMINACIÓN UNDÉCIMA. Documentación a presentar por cada licitador junto con la proposición.

En el sobre A, como documentación acreditativa de la personalidad y de la solvencia, la documentación indicada del Texto Refundido de la ley de Contratación del Sector Público. Extremo que hay que complementar con lo establecido en la determinación 13ª de las presentes bases particulares.

En el sobre B, como alternativa técnica: Además de los indicados en el art. 126 de la LUV, en todo caso un documento de planeamiento fiel a las indicaciones de la presente bases acreditativo de todos los extremos y propuestas indicados en estas bases y que deben aportar los aspirantes a agentes urbanizadores.

En el sobre C, como proposición jurídico económica: los indicados en el art. 127 de la LUV y 301 y ss del ROGTU.

La documentación que será objeto de valoración será la siguiente:

A.- De la alternativa técnica.

- El documento de modificación puntual de la ordenación pormenorizada de planeamiento vigente.
- El proyecto de urbanización.
- El documento acreditativo de la inversión en Programas de restauración paisajística o de imagen urbana
- El documento acreditativo de los plazos que se proponen para el desarrollo de la actuación integrada y resto de compromisos del aspirante.
- El documento acreditativo del enunciado de los objetivos complementarios que se proponen conforme al artículo 124.2, con indicación expresa, en su caso, de los compromisos de edificación simultánea a la urbanización que esté dispuesto a asumir por encima del mínimo legal, así como si se asume o no voluntariamente el compromiso de construcción y gestión de aparcamiento subterráneo en subsuelo municipal.

B.- De la proposición jurídico económica.

a) El documento acreditativo del importe de las cargas de urbanización, expresado en euros por metro cuadrado de edificabilidad.

b) El documento acreditativo de la valoración de los terrenos a efectos de fijar el coeficiente de cambio para el pago en especie.

c) El documento acreditativo de los compromisos financieros para la ejecución de las obligaciones complementarias asumidas voluntariamente y a su costa por el Urbanizador.

DETERMINACIÓN DUODÉCIMA. Plazo y lugar para la presentación de las proposiciones.

El plazo de presentación de proposiciones al concurso es de TRES MESES.

El inicio del cómputo de dicho plazo empezará a contar a partir del día siguiente a la fecha de la última de las publicaciones obligatorias practicadas, sea la del DOCV o sea la del DOUE.

Las proposiciones de los interesados tendrán que presentarse en cualquiera de los Registros del Ayuntamiento de Sagunto, dentro del plazo indicado y en el horario de 8:00 horas a 14:00 horas. No será admisible ningún otro medio de presentación. Esta restricción sólo afecta a la documentación sujeta a los plazos de concurrencia competitiva y no al resto de documentos que sea preciso aportar durante la instrucción del resto del expediente, que podrá hacerse por cualquiera de los medios previstos en la ley 30/92, RJA-PAC.

DETERMINACIÓN DECIMOTERCERA. Criterios de solvencia económica y financiera, técnica y profesional exigibles a los concursantes y documentación acreditativa del cumplimiento de los mismos.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Bastará con reunir uno de los requisitos siguientes:

A.- Capital social mínimo.

Dado que el P.E.M. indicado como punto de partida de la licitación en las bases particulares es inferior a 10 millones de euros el capital social mínimo debería ser de medio millón de euros conforme a las bases generales. Dado que el importe previsto de costes de urbanización no supera siquiera los 500.000 euros de PEM, se considera conveniente, por un

criterio de proporcionalidad, rebajar dicho importe creando un subescalón nuevo. De forma que en el presente caso, el capital social mínimo deberá ser de 100.000 euros.

Este extremo se acreditará por medio de certificado expedido por el Registro Mercantil, de una antigüedad no superior a tres meses.

B.- Disponibilidad de fondos propios.

Gozar de la disponibilidad de fondos propios que equivalga como mínimo a un 20% del presupuesto de ejecución de contrata del PAI al que se licita.

Si se tratase de una persona jurídica el medio de acreditación de esta solvencia será la presentación del balance, con relación al último ejercicio respecto de la fecha en que se solicite la participación, de las cuentas anuales aprobadas y debidamente inscritas en el Registro Mercantil.

Si se trata de un empresario individual y está obligado a presentar la declaración del impuesto del patrimonio, se exigirá disponer de un patrimonio equivalente a los fondos propios antes indicados, extremo que acreditaría por medio de la correspondiente liquidación referente al último ejercicio respecto de la fecha en que se solicite la participación. Si no está obligado a presentar el impuesto del Patrimonio, se le exigirá que la declaración del IRPF del último ejercicio respecto de la fecha en que se solicite la participación, figure con ingresos empresariales de carácter positivo.

C.- Agrupaciones de Interés Urbanístico.

Aquellas que se encuentren legalmente constituidas, con personalidad jurídico pública por estar debidamente registradas, se considerará que tienen solvencia financiera en todo caso.

Se acreditará tal extremo por medio del certificado acreditativo de la inscripción en el Registro de A.I.U.

SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.

A.- Plantilla mínima.

Tener como personal en nómina dentro de la plantilla de la empresa en condición de fijo un mínimo de los siguientes efectivos

- Un Arquitecto Superior y/o Técnico competente (p.ej. ICCP).
- Un Ingeniero Técnico Industrial o de categoría superior

Se acreditará este extremo por medio de copia compulsada de los contratos laborales correspondientes, así como del estado de alta en el momento de la presentación.

Además habrá que acompañar copia del certificado de la titulación académica de cada uno de ellos.

B.- Contratos de servicios profesionales.

Cualquiera de los efectivos mínimos anteriores podrá ser sustituido por la acreditación de la suscripción de un contrato de servicios profesionales para el PAI concreto objeto de licitación con carácter previo a la presentación de la proposición, y durante la vigencia del mismo.

Se acreditará este extremo por medio de copia compulsada de los contratos de servicios profesionales correspondientes.

Además habrá que acompañar copia del certificado de la titulación académica de cada uno de ellos.

DETERMINACIÓN DECIMOCUARTA. Criterios objetivos de adjudicación del Programa de actuación integrada, especificados por orden decreciente de importancia, incluyendo su ponderación.

Dado que la ordenación pormenorizada ya existe, aunque se modifica, la importancia relativa de la alternativa técnica respecto de la proposición jurídico económica será del 50%.

Dentro de cada una de ellas, la importancia relativa es la siguiente:

Para la Alternativa Técnica:

Dado que la ordenación pormenorizada ya existe aunque se modifique, será preciso no acogerse a los criterios fijados con carácter general en la cláusula 12ª de las bases generales para la alternativa técnica sino dar más importancia a extremos distintos a la ordenación. En consecuencia, se valorará:

a) Las soluciones de modificación de la ordenación que mejoren el diseño de los espacios públicos y privados actualmente vigentes, así como la conexión adecuada a las obras de urbanización de la actuación en su entorno. Este criterio representará un 35 por ciento de la valoración de la Alternativa Técnica.

b) La calidad técnica de las soluciones y de los materiales propuestos para la urbanización. Este criterio representará un 35 por ciento.

c) Número, diseño, ubicación y calidad de las viviendas sometidas a algún régimen de protección que se comprometa a promover el urbanizador. Este criterio representará un 5 por ciento.

d) Inversión en Programas de restauración paisajística o de imagen urbana dentro del ámbito del programa, como objetivos complementarios del mismo, de acuerdo con las directrices establecidas en los artículos 30 a 35 de la Ley 4/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje. Este criterio supondrá un 5 por ciento del valor total de la Alternativa Técnica.

e) Plazo de ejecución del programa de actuación integrada.

f) Compromiso de edificación simultanea a la urbanización de los solares resultantes de la actuación por encima de un mínimo legalmente exigible.

g) Compromisos adicionales asumidos voluntariamente y a su cargo por el urbanizador.

h) Medios para el control de cada una de las prestaciones que constituyen el objeto del programa.

Los criterios establecidos en las letras e), f), g) y h) representarán en conjunto un 20 por ciento de la puntuación total de la Alternativa Técnica.

Para la Proposición Jurídico-Económica:

a) Menor importe respecto de referencias de cuadros de precios de práctica usual de las cargas de urbanización, expresado en euros por metro cuadrado de edificabilidad. Este criterio representará un 25 por ciento de la valoración de la Proposición Jurídico-Económica.

b) La valoración de los terrenos a efectos de fijar el coeficiente de cambio para el pago en especie y la menor proporción de solares o aprovechamiento que deban ser puestos a disposición del urbanizador por medio de reparcelación forzosa como retribución a cuenta de terceros con los que no tenga contrato suficiente. Este criterio representará un 20 por ciento de la valoración de la Proposición Jurídico-Económica.

c) Mayor proporción de terrenos propios o de asociados que deban quedar afectos con garantía real inscrita en el Registro de la Propiedad al cumplimiento de las obligaciones especiales de edificación derivadas de la aprobación del programa representará un 55 por ciento de la valoración de la Proposición Jurídico-Económica.

DETERMINACIÓN DECIMOQUINTA. La previsión y, en su caso, limitación de la posibilidad de formular Alternativas Técnicas que supongan una ampliación del ámbito territorial a programar, así como las consecuencias de la ampliación.

No se admiten.

DETERMINACIÓN DECIMOSEXTA. El porcentaje mínimo de solares cuya edificación haya de ser simultánea a la urbanización.

La simultaneidad de obras de urbanización y edificación se regirá por lo establecido en el anexo III de las bases generales citadas.

DETERMINACIÓN DECIMOSÉPTIMA. Necesidad de informe del Consejo del Territorio y el Paisaje previsto en el artículo 136.4 de la Ley Urbanística Valenciana, así como de otras Administraciones sectoriales.

En el presente caso no concurre la necesidad de informe del Consejo del Territorio y el Paisaje, al ser un sector inferior a 500.000 m2.

No se precisa del informe de otras Administraciones sectoriales.

DETERMINACIÓN DECIMOCTAVA. Porcentaje máximo de coeficiente de canje

Se deberá motivar por el proponente, contrastando el presupuesto del PAI que se proponga y el precio del suelo, siguiendo los criterios de valoración de la ley estatal del suelo, en concreto el art. 27.1 de la ley 2/2008, que establece:

> Artículo 27. *Valoración del suelo en régimen de equidistribución de beneficios y cargas.*
>
> 1. Cuando, en defecto de acuerdo entre todos los sujetos afectados, deban valorarse las aportaciones de suelo de los propietarios partícipes en una actuación de urbanización en ejercicio de la facultad establecida en la letra c) del apartado 1 del artículo 8, para ponderarlas entre sí o con las aportaciones del promotor o de la Administración, a los efectos del reparto de los beneficios y cargas y la adjudicación de parcelas resultantes, el suelo se tasará por el valor que le correspondería si estuviera terminada la actuación.

Los ajustes de precio que se fijen en el acuerdo de adjudicación determinarán los ajustes correspondientes en el coeficiente de canje. En ningún caso dicho coeficiente a favor del agente urbanizador podrá superar el 0'2, es decir, el 20% aplicable al aprovechamiento subjetivo del propietario que opte voluntariamente por la retribución en terrenos. En todo caso, las propuestas de coeficiente de canje que figuren en las proposiciones jurídico económicas deberán ser motivadas, de forma que sea el resultado de esa motivación el que se aplique (si fuese inferior al tope máximo), y sin perjuicio de que en ningún caso pueda ser superior al índice 0'2 señalado."

DETERMINACIÓN DECIMONOVENA. Prerrogativas que ostenta la Administración.

Habrá que estar a lo dispuesto en la cláusula 3ª de las bases generales por las que se rige el presente PAI.

DETERMINACIÓN VIGÉSIMA. Competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse en la preparación, resolución y ejecución del contrato entre la Administración y el Urbanizador.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse en la preparación, resolución y ejecución del contrato entre la Administración y el Urbanizador.

DETERMINACIÓN VIGESIMOPRIMERA. Adjudicación conexa o condicionada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 139.1 de la Ley Urbanística Valenciana y el Reglamento, así como existencia o inexistencia de canon de urbanización.

No se da esa circunstancia.

DETERMINACIÓN VIGÉSIMOSEGUNDA. La previsión de un precio cierto de licitación, que tendrá carácter de máximo y que servirá de base para el cálculo de la garantía provisional.

De conformidad con lo establecido en la base 9ª de las BBGG, se establece el importe de la garantía provisional en una cantidad de 100.000 euros.

Respecto a las obras de urbanización que debe ejecutarse bajo la responsabilidad del agente urbanizador del ámbito:

Considerando que en las bases generales por las que se rige el presente PAI se fijó el siguiente criterio para definir el importe del PEM:

Para la urbanización interior: Un coste promedio máximo por m2 de vial y por m2 de zona verde.

En el caso que nos ocupa, por comparativa con actuaciones similares y actualizaciones del IPC, y atendiendo a la falta de precisión última de la ordenación pormenorizada, se fija un coste promedio en Presupuesto de Ejecución Material (PEM) tanto para m2 vial como m2 de zona verde de 85 €/m2.

En aquellas superficies ya urbanizadas, en las que la intervención consista en su remodelación (p.ej. tramos de calles limítrofes en los que es preciso intervenir) el precio unitario será de 60 €/m2, atendiendo a la realización de nuevo tratamiento superficial y a la nueva dotación o modificación de instalaciones existentes. Aquellos ámbitos en los que se acredite la necesaria demolición de la práctica totalidad de las obras (incluyendo paquete de firmes) y su nueva ejecución se estimarán como obra nueva a todos los efectos.

Dado que el espacio central de la actuación es preciso entregarlo relleno y limpio, se planteará, un precio consistente en valoración unitaria por m2 y justificada para el tratamiento superficial.

Para las conexiones exteriores: Se fijarán precios máximos de carácter individual por cada uno de los elementos identificados por las bases particulares. Este pronunciamiento estimativo se hará en todo caso para aquellas infraestructuras de conexión exterior que vayan a ser de titularidad municipal.

En nuestro caso, atendiendo a que el precio por m2 estimado incluye las necesidades de demoliciones de edificaciones existentes, reposición/demolición de servicios (incluso acequias) y adecuación de ámbitos adyacentes (C/Rio Palancia), únicamente se consideran "conexiones exteriores" (no incluidas en el precio unitario) las relativas a cánones por conexión/obtención de servicios si estos fuesen preceptivos, como p.ej. el canon vertido de saneamiento.

Igualmente quedarán fuera de este límite económico aquellas mejoras en infraestructuras que siendo necesarias o convenientes no hayan sido previstas en las bases particulares y propongan los aspirantes, que se valorarán atendiendo al precio de licitación, ya sea por coeficiente €/m², por aplicación de partidas o por extrapolación de éstas.

Asimismo, se fijó el siguiente criterio para definir el importe del PEC se estableció que nunca podrá superar el 19% del PEM.

Por otra parte se señalaba que no se admitirá el cobro con cargo a la propiedad por parte del agente urbanizador de honorarios profesionales técnicos en importes superiores a los establecidos como indicativos en las tarifas de los correspondientes colegios profesionales. El aspirante a agente urbanizador deberá justificar expresamente este extremo en sus proposiciones jurídico económicas.

Para el presente ámbito se considera que los técnicos necesarios, a los meros efectos de determinar los honorarios máximos y con independencia de la titulación de los técnicos

que intervengan para la redacción de los diferentes documentos (en todo caso habilitados), consisten en 1 topógrafo, 1 arquitecto y 1 ingeniero técnico industrial.

Toda vez que los colegios profesionales en la actualidad no vienen publicando tarifas de honorarios técnicos se establece que, salvo excepciones que deberán expresamente justificarse (dificultad, complejidad en gestión, complejidad en toma de datos, ...), los honorarios nunca superarán el 6% del PEC de las obras para misión completa: proyecto y dirección de obra.

También se estableció en las bases generales que como gastos generales un porcentaje máximo del 5% de la suma del PEC y de los honorarios profesionales técnicos. Con dicho porcentaje se entienden cubiertos los honorarios jurídicos, gastos de publicaciones, de notificaciones, actuaciones en notaría, Registro de la Propiedad, gastos financieros, etc.

DETERMINACIÓN VIGÉSIMOTERCERA. La puntuación mínima que deberán superar las Alternativas Técnicas para poder ser valoradas las Proposiciones Jurídico-Económicas que las desarrollen.

Las bases generales establecen al respecto que sólo se procederá a la apertura de la proposición jurídico económica de aquellos aspirantes que hayan conseguido como mínimo el 30% de los puntos posibles de la alternativa técnica.

DETERMINACIÓN VIGÉSIMOCUARTA. La determinación de la cuantía y forma de la garantía definitiva a prestar por el Urbanizador.

Habrá que estar a lo dispuesto en la base 13ª de las bases generales del presente PAI.

DETERMINACIÓN VIGÉSIMOQUINTA. Causas específicas de resolución adicionales a las previstas en la Ley Urbanística Valenciana, en este Reglamento y en la legislación reguladora de los contratos de las Administraciones Públicas.

No se considera necesaria la fijación de ninguna con carácter adicional.

DETERMINACIÓN VIGÉSIMOSEXTA. El alcance y límite de las posibles prórrogas para el desarrollo y ejecución del Programa.

El Ayuntamiento se reserva el valorar cada caso concreto para decidir si es procedente o no la prórroga en función de las circunstancias que concurran.

DETERMINACIÓN VIGÉSIMOSÉPTIMA. Relación de titulares catastrales.

En las bases generales se establece que con pleno respeto a la confidencialidad de datos de carácter personal y a la normativa específica que rige los datos catastrales, se deberá incorporar necesariamente una relación de titulares catastrales que tengan que ser citados durante el período de información pública, así como sus domicilios.

Dicha relación no será de libre acceso en el expediente sino que sólo será facilitada a aquellos interesados que acrediten que han depositado en la notaría la documentación a la que se refiere el art. 134 de la LUV, a los efectos de practicar la notificación de los mismos en el contexto de la preceptiva información pública.

Figura en el expediente dicha relación, facilitada por el departamento de Rentas, con acceso restringido a los sujetos indicados en el párrafo anterior.

7 BASES PARTICULARES DE PROGRAMACIÓN DEL ÁMBITO SITO ENTRE CALLES NIQUEL/ URANIO/ COBRE- PLAZA DE LOS METALES Y PROLONGACIÓN DE LA AVENIDA DEL DELTA.- EXPTE. 21/13-PL.

1.- Inicio de la programación.

El art. 130.6 de la ley 16/2005, LUV, establece que

"6. El ayuntamiento podrá igualmente acordar de oficio, sin necesidad de petición particular, la gestión indirecta de una actuación integrada, iniciando los trámites que se establecen en los artículos siguientes."

En uso de la citada potestad, se propone el inicio de la presente programación.

2.- Bases generales aplicables.

A los efectos del art. 131.1 de la LUV, el presente Programa se regirá, además de por las previsiones que se contemplen en las presentes bases particulares, por las bases generales de programación en el municipio de Sagunto, aprobadas definitivamente en la sesión ordinaria del Pleno de fecha 28.9.2006, y publicadas íntegramente en el B.O.P. de fecha 23.10.2006.

Complementando a dichas bases generales, en relación con el presente ámbito habría que tener en cuenta las siguientes determinaciones.

DETERMINACIÓN PRIMERA. Ordenación urbanística vigente en el ámbito de la actuación integrada.

Es preciso remitirse a los antecedentes obrantes en el expediente de la Sección de Urbanismo con referencia 16/11 PL.

El acuerdo plenario de aprobación definitiva de la ordenación pormenorizada es el de la sesión plenaria ordinaria de febrero del 2012

La ordenación pormenorizada, hasta ahora vigente, del ámbito es la siguiente:

SGES 30	27063								
mnz	sup (m2)		nº plantas	aprov (m2T)	coef.edif (m2T/m2)	densidad (viv/Ha)	nº vvdas (110 m2T)	Habs
A	484	3	9	13068				
A (atic)	256	3	1	768				
B	928	2	6	11136				
B (atic)	569	2	1	1138				
C	1247	1	6	7482				
C (atic)	682	1	1	682				
			suma parcial...	34274	1,266	120	312	935
suelo patrimonializable...	4555	m2	16,83%					
suelo destinado a EE.PP...	22508	m2	83,17%					

Parámetros e índices más significativos.

Ámbito de la UE: 27.063 m2s.

Índice de edificabilidad: 1, 266 m2T/m2s

Edificabilidad objetiva: 34.274 m2T.
Superficie del espacio privado: 4.555 m2S.
Superficie de suelo dotacional dentro de la UE: 22.508 M2
Densidad máxima: 120 viviendas/ha.
Nº de viviendas: 312
Nº de habitantes: 935.

Respecto al aprovechamiento tipo,

Ámbito de la UE: 27.063 m2s.
Edificabilidad objetiva: 34.274 m2T.
Aprovechamiento tipo: 1'2664 m2t/m2s.
Aprovechamiento patrimonializable: 1'1397m2t/m2s.
Superficie del área de reparto: 27.063 m2.

La localización del 30% de aprovechamiento residencial afecto a la construcción de vivienda protegida y que es de un total de 8.915 m2 de techo, se localizará en la integridad de la manzana C, que prevé un total de 7.482 m2 de techo residencial. Los restantes 1433 m2 de techo afecto se localizarán en la manzana B.

Los siguientes espacios del subsuelo, con trama roja y en una superficie de 3.540 m2, contarán con la calificación de aparcamiento:

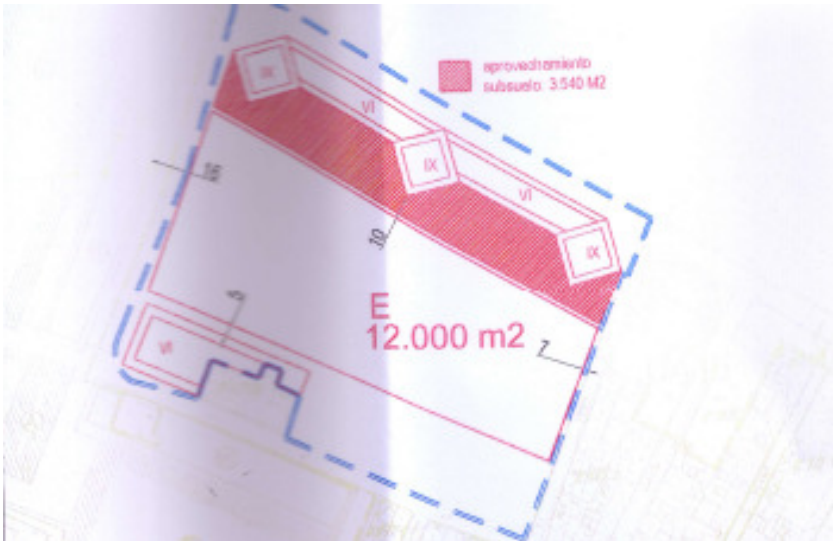

La calificación de los 22.508 m2 de suelo dotacional será, EN UNA SUPERFICIE DE 12.000 M2, como instalaciones EDUCATIVAS Y ESCOLARES. EL RESTO, COMO DEPORTIVAS y viario.

Las condiciones de edificación del dotacional educativo/ escolar serán las siguientes:

Coeficiente de edificabilidad: 1’00 m2/m2.
Coeficiente de ocupación de parcela: 50%.
Distancias a lindes o fachadas: sin limitación.
Número de plantas: 3
Altura de cornisa: 12 m.
Formas de los edificios y sus cubiertas: Sin limitación.
Número de plazas de aparcamiento: igual que el número de unidades docentes.

FICHA DE GESTIÓN.

a) La situación de cada una de ellas con respecto a la secuencia lógica del desarrollo del Plan, estableciendo las que requieren de previa programación de otra u otras actuaciones integradas.
   i. Se prevé una unidad de ejecución única, rodeado de trama urbana ya consolidada o en estado de programación avanzado.

b) Las condiciones de integración y de conexión de la actuación integrada.

La misma sería funcionalmente autónoma dado el estado de consolidación de los ámbitos contiguos, sin perjuicio de que la conexión con la rotonda de la antigua carretera de la Diputación mejore su conectividad al hacer innecesario el uso del viario de la trama urbana consolidada. Todos los servicios urbanísticos se dotarán con la simple conexión a la red municipal de servicios ejecutada en los ámbitos colindantes.

c) La delimitación de las unidades de ejecución.

Unidad de ejecución única.

d) Las áreas de reparto y el aprovechamiento tipo.

Se trata de un área único. En definitiva el área de reparto sería la unidad de ejecución.

NORMAS URBANÍSTICAS *(supone una remisión a los arts. 116 y ss de las normas urbanísticas del PGOU).*

Son los propios de la zonificación Z3. T1 del PGOU, que atendería a las siguientes previsiones de las normas urbanísticas del PGOU de 1992

"SECC.5ª .- Normas Particulares de Z.3.-

USOS.

A.116.- A las Manzanas/Zona calificadas como ***Z.3/T.1*** *corresponde de acuerdo con sus características de asentamiento de nueva edificación colectiva el siguiente régimen de Tolerancias:*

ZONA/MANZ.	USOS	GRADO/TIPO
Z.3/T.1	*PREFERENTE*	
	Viviendas	*2*
	ALTERNATIVOS	
	Comerciales	*3.1*
	Hoteleros	*_*
	Recreativos	*2*
	Oficinas	*3*
	Garaje-Ap.	*6*
TOLERADOS		
	excepcionalmente I.U.	*2*
	Talleres aut.	*7*

TIPO DE EDIFICACIÓN.

A.117.- Se autoriza todo tipo de edificación que, cuando fuera necesario por su singularidad, podrá materializarse mediante la oportuna tramitación de un Estudio de Detalle.

En el caso de edificaciones abiertas o aisladas, se estará a lo dispuesto en las Normas Generales.

La línea de fachada podrá retranquearse de la alineación de la calle con el fin de formar espacios libres. En cualquier caso deberá cercarse la alineación con un elemento diferenciador. No se permiten cuerpos sólidos de altura mayor de 1,10 m.

RÉGIMEN DE ALTURAS.

A.118.- En los solares recayentes a calles con diferentes alturas de cornisa y nº de plantas permitidas:

-Cuando las calles sean coincidentes podrá edificarse con la altura y número de plantas mayores hasta el doble del ancho de la calle con menor aprovechamiento, siempre que sea menor que la profundidad edificable.

A partir de ese punto, el edificio tendrá las alturas y plantas correspondientes a la calle con menor aprovechamiento.

Si la profundidad del solar es igual o menor que el doble del ancho de la calle, para evitar medianeras sin huecos, el edificio se retirará un mínimo de 2 mts. del linde en las plantas diferenciales.

-Cuando no sean coincidentes podrá edificarse con la altura y número de plantas mayores según el el esquema de Z.1.

Cuando el propietario de un terreno construya entre medianeras, y por no agotar los coeficientes máximos de edificabilidad dejare aquellas vistas, vendrá obligado a darles tratamiento de fachada, bien por acuerdo con los colindantes y a cargo del que construye o por levantamiento de muro medianero sobre la altura máxima autorizada a su proyecto al que se dará inexcusablemente el obligado tratamiento.

Las construcciones por debajo del plano límite se retranquearán de todas las fachadas, incluso las interiores, según la norma general.

FACHADAS.

A.119.- La composición de las edificaciones será libre, aunque procurará referirse al carácter del entorno.

a) La altura mínima de vuelos será de 3,50 m.

b) Se permiten voladizos a partir de la altura mínima hasta un máximo de:

calles < 6 m. 40 cm. sin miradores

Entre 6 y 9 m. 45 cm.

calles > 9 m. 60 cm.

c) Se autorizan miradores en los edificios situados en calles cuya anchura en ese punto supere los 6 m.

En solares que no formen esquina situados entre miradores de edificios ya construidos será optativo el acogerse a la nueva normativa o continuar con el vuelo de los colindantes y con el 50 % de la fachada destinada a mirador.

d) Podrán construirse patios abiertos a fachada.

e) Separación a medianeras de vuelos o huecos, como mínimo 60 cm., salvo constitución de servidumbres, en cuyo caso deben tratarse homogéneamente las fachadas de ambas edificaciones.

A.120.- PARCELAS EDIFICABLES. Se entenderá por solar edificable en esta zona:

a) el que tenga como mínimo 10 m. de fachada.

b) el que tenga fachada inferior a la mínima y prevea la ubicación de viviendas Grado 0 ó 1."

Inicialmente se prevé que las edificaciones se ajusten a las alineaciones exteriores, con las siguientes profundidades máximas:

-hasta planta I.- Sin límite, siempre que sean usos distintos a vivienda.

-planta II en adelante.- 18 m.

Podrán redactarse Estudios de Detalle con el fin de que los paramentos puedan retranquearse para construir edificios aislados, modificando por tanto, la profundidad arriba establecida, al ajustar el volumen

La mínima separación de 3 m. regirá para todas las disposiciones de tipo aislado dentro de una parcela, tanto a lindes como a vías o espacios públicos."

Además de la remisión al articulado de las normas urbanísticas del PGOU para esa zonificación, es preciso tener en cuenta la siguiente previsión:

Los proyectos técnicos de las promociones deberán tener en cuenta lo siguiente:

- *Solicitar la certificación del aislamiento acústico de los cerramientos horizontales y verticales tanto de la fachada como de medianeras previamente a la concesión de licencias de ocupación.*

- *Realizar una distribución interior adecuada a la situación acústica, disponiendo cocinas y baños a fachada exterior y espacios habitables a interior.*
- *Control del proyecto de ejecución respecto a la solución definitiva de aislamiento acústico.*

DETERMINACIÓN SEGUNDA. Necesidades y objetivos a satisfacer con el Programa de actuación integrada.

En relación con los objetivos a nivel de ordenación y como base de motivación de la solución definitiva pretendida es preciso remitirse a las consideraciones recogidas en el expediente municipal de planeamiento de referencia 16/11PL, antes señalado.

Sin perjuicio de ello es preciso destacar que se está ante una porción de terrenos de dimensiones considerables, más de 27.000 m2, rodeada toda ella, salvo por el norte, de trama consolidada del núcleo urbano del Puerto de Sagunto, y que se encuentra en un intenso nivel de degradación y dejadez.

El desarrollo del programa zanjará de raíz y de forma definitiva esta problemática, además de completar una trama urbana coherente y lógica.

Sin olvidar la obtención y uso efectivo por la ciudadanía de un suelo dotacional público de dimensiones importantes (más de 22.000 m2).

Se debe destacar la circunstancia de la existencia de varios edificios fuera de ordenación dentro del ámbito o colindantes al mismo.

Se detectan varios casos:

Todos ellos ocupan suelo calificado como dotacional público, y se va a proceder a su demolición sin reposición. Se destaca la circunstancia de que la calificación como dotacional de dicho espacio opera desde la entrada en vigor del PGOU de 1992. De forma que cualquier construcción ejecutada en dicho espacio desde esa fecha no contaría con consolidación patrimonial de ningún tipo a favor de sus titulares, en los términos de la legislación urbanística aplicable. Extremo cuya concreción es en todo caso objeto último del proyecto de reparcelación; pero sobre el que el aspirante a agente urbanizador ya debe realizar

una labor de identificación previa, por exigirlo así el art. 126 de la ley 16/2005, cuando establece:

"i) Inventario preliminar de construcciones, plantaciones e instalaciones cuya demolición, destrucción o erradicación exija la urbanización."

Así como su valoración preliminar, tal y como concreta el Decreto 67/2006, ROGTU.

Esa consideración se hace extensiva a cualquier planta ornamental cultivada en el ámbito con posterioridad a su calificación como dotacional en el año 1992 y que tenga un valor de indemnización notable o alto, si bien un primer análisis no ha detectado casos muy significativos. Para su titular se plantea la obvia posibilidad de su retirada y recolocación antes de la ocupación efectiva de los terrenos por parte de la Administración. El traslado no puede generar derechos de indemnización si su cultivo ha sido posterior a la calificación como dotacionales de los terrenos.

Sin perjuicio de lo anterior y en los términos de la normativa reguladora del contenido de las bases es preciso tener en cuenta lo siguiente sobre los objetivos propios de la programación:

a) Gestionar la transformación jurídica de las fincas afectadas por el programa.

1. Además de las operaciones ordinarias que se deberán realizar en este sentido, conviene llamar especial atención a una serie de extremos concretos a tener en cuenta:

Es preciso tener en cuenta las del art. 16 del Texto Refundido de la ley del suelo, R. D. Legislativo 2/2008, que señala que, en el presente caso, el 10% del aprovechamiento ponderado será de cesión gratuita a favor del Ayuntamiento. Dice dicho precepto que es obligación de los propietarios

b) Entregar a la Administración competente, y con destino a patrimonio público de suelo, el suelo libre de cargas de urbanización correspondiente al porcentaje de la edificabilidad media ponderada de la actuación, o del ámbito superior de referencia en que ésta se incluya, que fije la legislación reguladora de la ordenación territorial y urbanística.

En las actuaciones de dotación, este porcentaje se entenderá referido al incremento de la edificabilidad media ponderada atribuida a los terrenos incluidos en la actuación.
Con carácter general, el porcentaje a que se refieren los párrafos anteriores no podrá ser inferior al cinco por ciento ni superior al quince por ciento.

La legislación sobre ordenación territorial y urbanística podrá permitir excepcionalmente reducir o incrementar este porcentaje de forma proporcionada y motivada, hasta alcanzar un máximo del veinte por ciento en el caso de su incremento, para las actuaciones o los ámbitos en los que el valor de las parcelas resultantes sea sensiblemente inferior o superior, respectivamente, al medio en los restantes de su misma categoría de suelo.

La legislación sobre ordenación territorial y urbanística podrá determinar los casos y condiciones en que quepa sustituir la entrega del suelo por otras formas de cumplimiento del deber, excepto cuando pueda cumplirse con suelo destinado a vivienda sometida a algún régimen de protección pública en virtud de la reserva a que se refiere la letra b) del artículo 10.

Cuestión que ha sido precisada por el Decreto Ley autonómico 1/2008, que ha dado nueva redacción al art. 23 de la ley 16/2005, LUV. En consecuencia la cesión del aprovechamiento a favor de la Administración, el 10% del total de las unidades de aprovechamiento o el porcentaje que resulte de cesión obligatoria en el momento de aprobación de los instrumentos de planeamiento y gestión correspondientes, lo será libre de cargas de urbanización. Es una previsión reglada de carácter legal que no admite discrecionalidad al respecto, vigente desde el 1.7.2007.

2. Se recuerda asimismo la obligación legal de afección del 30% del aprovechamiento del uso residencial a la promoción de vivienda protegida, en los términos del art. 10 del R.D.

Legislativo 2/2008. Obligación distinta pero interrelacionada con las obligaciones de afección derivadas del patrimonio municipal del suelo. Esa previsión ya aparece cuantificada y localizada en la ordenación pormenorizada vigente.

No obstante, es preciso tener en cuenta lo previsto en la Disposición Transitoria 2ª de la ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.

"Disposición transitoria segunda Regla temporal de aplicación excepcional de la reserva mínima de suelo para vivienda protegida

Durante un plazo máximo de cuatro años a contar desde la entrada en vigor de esta Ley, las Comunidades Autónomas podrán dejar en suspenso la aplicación de lo dispuesto en el artículo 10.1 b) del texto refundido de la Ley de Suelo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, determinando el período de suspensión y los instrumentos de ordenación a que afecte, siempre que se cumplan, como mínimo, los siguientes requisitos:

a) Que los citados instrumentos justifiquen la existencia de un porcentaje de vivienda protegida ya construida y sin vender en el Municipio, superior al 15 por ciento de las viviendas protegidas previstas o resultantes del planeamiento vigente y una evidente desproporción entre la reserva legalmente exigible y la demanda real con posibilidad de acceder a dichas viviendas.

b) Que dichos instrumentos de ordenación no hayan sido aprobados definitivamente antes de la entrada en vigor de esta Ley o que, en el caso de haber sido aprobados, no cuenten aún con la aprobación definitiva del proyecto o proyectos de equidistribución necesarios."

Lo que podría ser de aplicación al presente ámbito de programación.

3.- A los efectos de agilizar la gestión de la vivienda protegida que resulte de titularidad municipal en concepto de excedente de aprovechamiento (cesión del 10% del aprovechamiento ponderado y libre de cargas), y de conformidad con lo establecido en el art. 409.7 del ROGTU, se contempla expresamente la posibilidad recogida en dicho artículo en el sentido de que "se habilita a que el Urbanizador pueda requerir al Ayuntamiento la compensación en dinero del excedente de aprovechamiento y de cualquier elemento patrimonial que formalmente sea patrimonio municipal del suelo y esté afecto legalmente a la construcción de vivienda protegida dentro del ámbito. A estos efectos, deberá preverse la cuantía de la compensación ofrecida en el requerimiento en la Proposición Jurídico-Económica, siendo susceptible de ser revisada por el Ayuntamiento en el caso de que no supusiese el importe máximo legal admisible."

Respecto a los tres objetivos legales de la programación consistentes en:

b) Urbanizar completamente la unidad de ejecución que constituya el objeto del programa y realizar las obras públicas adicionales que se precisen para cumplir lo dispuesto en los apartados siguientes, con sujeción a las previsiones temporales y económicas del programa. c) Conectar e integrar adecuadamente la urbanización con las redes de infraestructuras, de energía, comunicaciones y servicios públicos existentes. d) Suplementar las infraestructuras y espacios públicos o reservas dotacionales en lo necesario para no menguar ni desequilibrar los niveles de calidad, cantidad o capacidad de servicio existentes y exigibles reglamentariamente.

Habrá que estar a las determinaciones específicas recogidas en las prescripciones de las bases generales de programación aprobadas definitivamente en la sesión ordinaria del Pleno de fecha 28.9.2006, y publicadas íntegramente en el B.O.P. de fecha 23.10.2006. Con carácter adicional hay que estar a las siguientes determinaciones

Primera.- Determinaciones respecto del plan de viales no motorizados del término municipal de Sagunto.

El Plan de Viales no Motorizados del TM Sagunto aprobado por el Pleno de la Corporación el 24/11/2005 no tiene previsión de carriles bici en el entorno próximo de dicho ámbito ni sobre el mismo.

Segunda.- Determinaciones sobre el tratamiento del espacio público localizado por encima del subsuelo calificado como aparcamiento privado y comprendido en l*os siguientes espacios del subsuelo, con trama roja y en una superficie de 3.540 m2, contarán con la calificación de aparcamiento*:

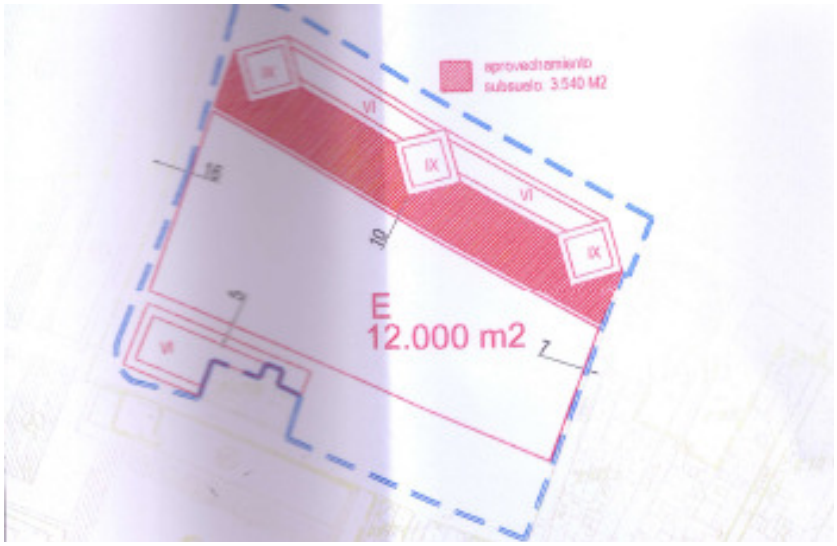

Se debe de partir de la premisa de que la siguiente observación "segunda" sólo sería de aplicación en el caso de que por el Ayuntamiento, después del proceso de programación, y como consecuencia del mismo, acordase una solución de ordenación pormenorizada que confirmase la actualmente vigente. En el caso contrario, si se acordase un esquema de ordenación distinto, con distribución de las huellas edificables diferente, no tendría ninguna vinculatoriedad.

La ordenación pormenorizada indica efectivamente que dichos espacios *contarán con la calificación de aparcamiento"*, extremo que condiciona las obras de urbanización en dicha superficie. No obstante, más adelante se contempla entre las determinaciones del instrumento de modificación de planeamiento urbanístico a presentar por los aspirantes a agentes urbanizadores una que se considera decisiva respecto al tratamiento de esta porción del suelo dotacional y es su calificación como espacio libre, viario, de uso peatonal, con restricción del tráfico rodado.

Se debe tener en cuenta la circunstancia de que en caso de que la propuesta de planeamiento que se aprobase como consecuencia de este proceso de programación fuese confirmatoria del esquema de huellas edificables actualmente vigente, en el mismo espacio van a convivir en un futuro en vertical un espacio de uso público arriba y un espacio privado de aparcamiento abajo. No es la solución de ordenación /urbanización más cómoda pero es evidente que las huellas de los edificios futuros difícilmente podrían albergar cuando se desarrollen la reserva obligatoria de aparcamiento en parcela. De ahí que se deba acudir a esta solución, que tiene amparo legal expreso en el art. 60 de la ley 16/2005, LUV y que contribuye a atenuar futuros colapsos de estacionamiento en la vía pública en la zona.

Es evidente que salvo que se produjese una simultaneidad entre las obras de urbanización y de edificación, las obras de urbanización de la superficie de del suelo dotacional van a ser previas a las del futuro aparcamiento subterráneo. Cuando estas se ejecuten será preciso, de forma transitoria, proceder a la eliminación de dicha obra, temporalmente, hasta que se proceda a su nueva apertura al público, una vez repuestos los elementos del espacio público.

El instrumento de planeamiento a presentar por los aspirantes regulará de forma detallada las relaciones en vertical que se generarán entre Ayuntamiento y propietarios del aparcamiento, si bien a los efectos de lo que ahora interesa como solución de urbanización se destaca que no se admitirán en suelo dotacional la existencia espacios con interferencias con los elementos del aparcamiento (rampa, escalera,...), que necesariamente se deberán hacer a través de la parcela edificable y hacia las calles a las que recaen.

Tercera.- Determinaciones respecto de la superficie calificada como equipamiento escolar.

Se debe de partir de la premisa de que la siguiente observación "tercera" sólo sería de aplicación en la ubicación actualmente vigente en el caso de que por el Ayuntamiento, después del proceso de programación, y como consecuencia del mismo, acordase una solución de ordenación pormenorizada que confirmase la actualmente vigente. Así como la superficie de 12.000 m2 como suelo rotacional escolar es indisponible, pueden plantearse soluciones alternativas de localización dentro del presente ámbito.

Se realizará un relleno de dicho espacio, previa eliminación de la capa vegetal, con material seleccionado sin materia orgánica en tongadas no mayores a 40 cms compactadas mecánicamente y se terminará con una capa no menor a 5 cms de arenas compactadas enrasadas en cota con la de las calles y espacios colindantes.

En una franja de 5 metros colindante a dicho espacio, fuera del mismo y a lo largo de todo el lateral sur de dicho espacio, el tratamiento de urbanización será el de vial peatonal, que deberá estar dotado de sistema de alumbrado público suficiente.

Cuarta.- Determinaciones respecto del espacio dotacional situado al Este de la manzana C.

Se debe de partir de la premisa de que la siguiente observación "cuarta" sólo sería de aplicación en el caso de que por el Ayuntamiento, después del proceso de programación, y como consecuencia del mismo, acordase una solución de ordenación pormenorizada que confirmase la actualmente vigente. En el caso contrario, si se acordase un esquema de ordenación distinto, con distribución de las huellas edificables diferente, no tendría ninguna vinculatoriedad.

Más adelante se contempla entre las determinaciones del instrumento de modificación de planeamiento urbanístico a presentar por los aspirantes a agentes urbanizadores una que se considera decisiva respecto al tratamiento de esta porción del suelo dotacional y es su calificación como espacio libre, viario. El tratamiento de urbanización de dicho espacio se realizará en consonancia a esta calificación.

Quinta.- Determinaciones respecto de la delimitación del entorno y ámbito necesario de urbanización. Así los lindes de la intervención serán

- NORTE: Límite con Suelo No Urbanizable.
- OESTE: Unidad de actuación UA-36, ya urbanizada, debiéndose complementar las obras de urbanización de la C/Niquel.
- SUR: Unidad de actuación UA-36, ya urbanizada, debiéndose complementar las obras de urbanización de la C/Uranio, e incluyendo el frente de las edificaciones en suelo urbano existente que complementan la manzana C.
- ESTE: Suelo urbano C/Cobre y unidad de actuación UA-16 no ejecutada. Dicha falta de ejecución conlleva la necesidad de ejecución de obras conexas con la UA-16, en lo referente a la prolongación de la C/Cobre así como la de la Avda/Delta del Riu, mínimo en lo que respecta a los servicios de pluviales y residuales.

Plano de toponímia: Grafiado en magenta el ámbito

OTRAS DETERMINACIONES.-

Hay que destacar las siguientes circunstancias:

- Existen instalaciones existentes enterradas. De ellas, algunas son municipales, según se puede apreciar en la siguiente cartografía de la concesionaria Aigües de Sagunt :

  RED DE AGUA POTABLE: existe en C/Niquel y C/Uranio red de diámetro 150mm; en C/Cobre de diámetro 80 mm.

RED DE SANEAMIENTO/

PLUVIALES: No se indica existencia de redes.

Tanto de éstas como de las que pudieran existir privadas (de las que deberá solicitar previamente informe a las compañías suministradoras), será preciso analizar el/la mantenimiento/protección/reposición, en cada caso según lo que proceda, integrándolas en las soluciones individuales de cada una de las instalaciones, con participación directa acreditada con el titular de la infraestructura y prevaleciendo en todo caso el criterio técnico de dicho titular siempre en coordinación con el resto de servicios.

- Igualmente existen tendidos aéreos eléctricos, de telecomunicaciones y de alumbrado público, debiendo garantizarse que, con su reposición, tanto en el ámbito como en las intersecciones próximas (p.ej. BT en C/Uranio hasta C/Platino), no se incumple con lo dispuesto en DT 5ª del PGOU y la normativa que le es de aplicación como línea subterránea de nueva implantación.

- Colindando al Este del sector, se encuentra la UA-16 en la que, pese a encontrarse programada, no se han iniciado las obras de urbanización, por lo que se desconoce el estado en el que vaya a encontrarse en el momento se programe el presente ámbito. Es un hecho fundamental, toda vez que tanto la integración viaria como las conexiones a las redes existentes a considerar es muy diferente en función del estado de tramitación de la UA-16, puesto que, p.ej. de no encontrarse ejecutada, el sistema de evacuación de pluviales general más próximo estaría en la UA-17, y no en la C/Cobre y cruce de ésta con Avda/Delta del Riu, que se prevé en la UA-16.
- El sistema de evacuación de pluviales general existente más próximo es el de la UA-17, con el siguiente esquema:

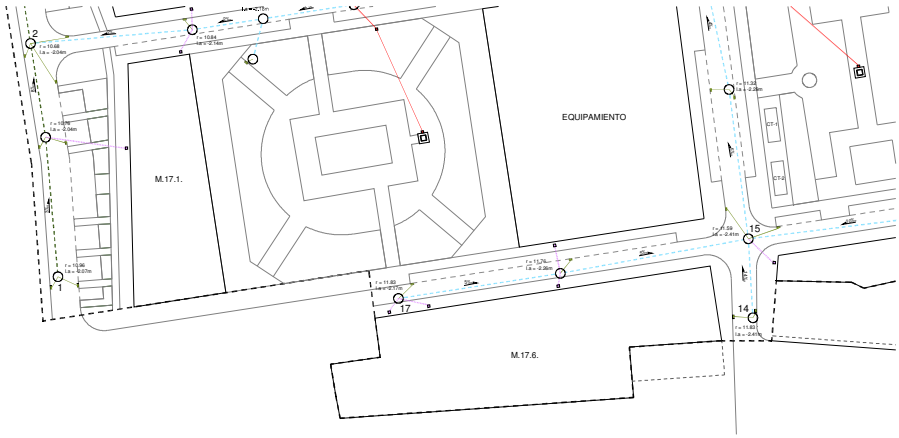

Para conectar al mismo, es preciso discurrir por los terrenos de la UA-16, que tiene previsión de prolongación de dicha red hasta el límite con la C/Cobre.

Respecto de la conexión e integración adecuada de la urbanización con las redes de infraestructuras, de energía, comunicaciones y servicios públicos existentes.

Toda vez que la ordenación plantea una gran concentración de volumetría en su extremo Norte (manzanas As y Bs) y que el sector se encuentra alejado de las redes principales de distribución de cualesquiera de las dos compañías de distribución autorizadas en el término municipal para la distribución de energía eléctrica (Iberdrola con redes en Av./Alfredo Simón e Hidrocantábrico con redes en C/ Sierra Javalambre, todo ello deducido a partir de informes de suministros de otros ámbitos cercanos), será preciso contemplar las obras complementarias de extensión de redes de suministro que resulten del convenio a suscribir con la compañía distribuidora de la presente zona por parte de la Demarcación de Industria, en el que se recogerán las condiciones técnico económicas de la solución de punto de conexión que determine el suministrador.

Igualmente deberá resolver las cuestiones sobre:

- Sistema viario.

o La C/Cobre se marca de 7m de sección total en la documentación de planeamiento, por lo que, en vistas a cumplir con lo dispuesto en la Orden Ministerial VIV/561/2010 e la que se marca un ancho mínimo de 1,8m del itinerario peatonal (lo que conlleva aceras de 2m aprox), se deberá realizar de un único sentido de circulación y sin estacionamiento, por lo que la misma no podrá ser fundamental para la circulación del sector.

o Dada la estrechez de las calles del entorno próximo, así como de las previsiones de prolongación de las mismas (Barrio de los metales y Avda/Delta del Riu), es fundamental, al menos, cerrar la trama de la Avda/Delta del Riu, por lo que, de no encontrarse la UA-16 ejecutada será preciso acometer las obras de viario precisas que garanticen un correcto tráfico para la zona, el sector y su conexión con trama urbana.

o Deberá tener en consideración las conexiones y reposiciones de los caminos agrícolas con la trama generada.

o Deberá estudiar la peatonalización de modo global del ámbito y con su entorno, incluyendo aquellas obras que, pese a estar fuera del ámbito, sean precisas para garantizar un correcto acceso peatonal (p.ej. rebajes de pasos peatonales ajustados a normativa).

- Jardinería y zonas verdes.

o El planeamiento no prevé la creación de zonas verdes en el sector, por lo que la jardinería únicamente se concentrará en la propuesta en viales públicos, para los que se deberá buscar la correspondencia con las previsiones de los ámbitos colindantes (UA-16) y existentes (UA-36).

o Los equipamientos se entregarán rellenos a cota rasante y limpios.

- Abastecimiento de agua.

o Deberá realizar red de agua para dotar de servicio a las parcelas edificables (residenciales y equipamientos).

o Deberá estudiarse la red existente y futura, formulando y ejecutando las conexiones que garanticen un correcto enmallado con la red municipal en vistas a garantizar el suministro en caso de diferentes hipótesis de avería. Al respecto, será preciso analizar si la red de 150 mm es viable o es conveniente su reposición por otra de 160mm con un trazado más acorde a las previsiones de urbanización.

o Deberá enmallar todas las redes que se encuentren con la intervención no dejando ninguna red en punta y enmallándose tanto con la red de la UA-36 como con la del Barrio de los Metales.

- Saneamiento:

o Deberá realizar red de residuales para dotar de dicho servicio a las parcelas edificables (residenciales y equipamientos) que se encuentran dentro del ámbito, conectando a redes existentes con capacidad y diámetro no inferior a 400mm.

- Pluviales:

o Deberá preverse la evacuación de agua de lluvia para la totalidad del sector así como para las escorrentías de las calles a las que conecten las obras, previendo su recogida mediante imbornales o interceptores.

o La solución de pluviales debe ser definitiva, por lo que ha de verter a red de pluviales con vertido a cauce adecuado (las de las UA-16/17 son las más próximas).

- Tráfico:

o Deberá adecuar la señalización del entorno del ámbito a la solución de tráfico que se plantee.

o Con el presente sector, se cerraría por tanto el tramo del vial longitudinal Norte desde la playa hasta la C/Sierra Javalambre, debiendo estudiarse en lo que respecta al tráfico, y consecuentemente a la señalización viaria, las actuaciones precisas en la UA-36.

- Telecomunicaciones.

o Deberá dotar la urbanización con redes de al menos dos compañías suministradoras, que deberán compartir el prisma de la canalización o bien acreditar que no puede cumplirse dicha premisa dado que las compañías suministradoras no están interesadas en implantarse en el sector, mediante renuncia expresa y oficial de las mismas.

o Deberá especificar la ubicación de todos los elementos de telecomunicación que queden sobre rasante, ubicándolos fuera de recorrido peatonal, con el conforme de la/s empresa/s de telecomunicaciones a la solución proyectada.

- Alumbrado público:

o Deberá sustituir el alumbrado que estando implantado dentro o al límite del ámbito a urbanizar, de servicio a los viales a los que tengan frente de fachada las parcelas incluidas en el ámbito, conforme a las bases generales publicadas por esta Administración.

- Suministro eléctrico:

o Deberá tramitar y obtener, previamente a la redacción de los proyectos específicos de electrificación, la resolución del órgano competente en el que se determine el suministrador de zona para el ámbito previsto.

o Deberá prever la instalación de líneas subterráneas de baja tensión en todos los frentes de fachada tanto en uso residencial como terciario, debiendo al menos dotar a cada parcela de 100 KW en baja tensión disponible en todo frente de fachada susceptible de segregación en parcela mínima, y siempre con el consentimiento de la compañía distribuidora de zona y recogido en el convenio a aportar. Admitiéndose en ese caso el resto de potencia de las parcelas en media tensión.

o Deberá ejecutar en baja tensión las infraestructuras necesarias para el alumbrado público, telecomunicaciones, y reposiciones de suministros existentes.

o Deberá reponer el tendido aéreo de instalaciones de electrificación del ámbito de urbanización y ejecutándose su implantación en subterránea, hasta fuera de dicho ámbito y conforme a los criterios de las compañías propietarias de los servicios afectados.

e) Obtener los suelos dotacionales públicos del ámbito de la actuación, o adscritos a la misma, a favor de la administración gratuitamente.

Las cesiones de suelos calificados como dotacionales son las derivadas de los extremos indicados en la presente determinación. Se destaca la circunstancia de que la superficie de los mismos es de más de 22.000 m2 entre zonas verdes, peatonales y equipamientos en plena trama urbana consolidada, lo que aporta un valor añadido al desarrollo de la actuación.

f) Establecer plazos para edificar los solares resultantes de la actuación urbanizadora.

De conformidad con lo establecido en el art. 125.6 de la LUV Y 495 edl Decreto 67/2006, ROGTU, se fija el plazo máximo de 4 años desde que se reciban provisionalmente

las obras de urbanización del ámbito. Lo que en práctica supone un horizonte temporal máximo aproximado de finales del año 2020.

DETERMINACIÓN TERCERA. Ficha de gestión o, si procede, directrices de evolución urbana y ocupación del territorio establecidas en el Plan general.

Es preciso reconducirse a lo ya indicado en la determinación primera.

DETERMINACIÓN CUARTA. Criterios y objetivos urbanísticos y territoriales de las propuestas de planeamiento a formular por los concursantes con fijación de las directrices y estrategias que tendrá que observar la ordenación que propongan.

Como se ha señalado antes en los antecedentes, dicho ámbito cuenta con ordenación pormenorizada ya aprobada definitivamente. Bastaría por lo tanto para su programación con la redacción y presentación de los documentos de gestión correspondientes (proyectos de urbanización y reparcelación).

No obstante, es conveniente aprovechar el proceso de programación que se va a poner en marcha, para mejorar y obtener un mejor diseño de ordenación y su integración con el entorno.

Así, los aspirantes a agentes urbanizadores del ámbito pueden acompañar una documentación constitutiva de modificación de la ordenación pormenorizada vigente que proponga una mejor y más racional distribución de las parcelas edificables, mejorando con ello la optimización de los espacios públicos resultantes. Existen no obstante una serie de límites que en todo caso deben ser respetados:

1.- En ningún caso podrá aumentar la superficie total de las parcelas edificables resultantes, ni la edificabilidad ni un número superior de plantas al máximo contemplado en la actual ordenación, que es el de X más ático. Lo que no excluye aquellos incrementos de superficie edificable y de edificabilidad derivado de los ajustes de superficie que se deriven de la medición real del ámbito. Los índices de ocupación de parcela y de edificabilidad bruta son los vigentes y si hubiese una superficie mayor resultantes de las mediciones topográficas, es evidente que supondría un incremento en proporción de los parámetros indicados (igual que lo habría de las superficies dotacionales).

2.- Se propondrá una mejora de las alineaciones de las nuevas parcelas generadas. El documento de planeamiento a aportar deberá trabajar en la definición de la alineación más coherente con la línea de fachadas reales y proyectadas recayentes a calle Sierra Calderona y Avenida del Delta; proponer esponjamientos de las manzanas con espacios públicos de carácter peatonal, etc. Igualmente se deberá trabajar en una mejor solución de definición de la manzana C y de integración de la edificación consolidada compatible expresamente excluida del ámbito, buscando no afectar a servidumbres que estén legalmente consolidadas (creando medianeras dónde no es posible) y generar nuevos espacios edificables con ancho suficiente como para que sean viables.

3.- Respecto de los coeficientes correctores, se deberá justificar debidamente en la propuesta de planeamiento en correspondencia con cada de uno de los usos y tipologías que se plantean.

4.- Si se mantuviese el actual esquema de parcelas edificables vigente, en todo caso se propondría se generará un vial peatonal colindante al sur a lo largo de todo el dotacional escolar, de 5 m de sección, y que tendrá dicha calificación dotacional.

5.- Si se mantuviese el actual esquema de parcelas edificables vigente, en todo caso se propondría la calificación del espacio situado al norte del dotacional escolar, y al sur de las manzanas A y B será como espacio libre, viario peatonal, con restricción al tráfico rodado. Se reiteran las consideraciones arriba hechas sobre que se debe tener en cuenta la circunstancia de que en el mismo espacio van a convivir en un futuro en vertical un espacio de uso público arriba y un espacio privado de aparcamiento abajo. No es la solución de ordenación

/urbanización más cómoda pero es evidente que las huellas de los edificios futuros difícilmente podrían albergar cuando se desarrollen la reserva obligatoria de aparcamiento en parcela. De ahí que se deba acudir a esta solución, que tiene amparo legal expreso en el art. 60 de la ley 16/2005, LUV y que contribuye a atenuar futuros colapsos de estacionamiento en la vía pública en la zona.

Es evidente que salvo que se produjese una simultaneidad entre las obras de urbanización y de edificación, las obras de urbanización de la superficie de la zona verde van a ser previas a las del futuro aparcamiento subterráneo. Cuando estas se ejecuten será preciso, de forma transitoria, proceder a la eliminación de la obra, temporalmente, hasta que se proceda a su nueva apertura al público, una vez repuestos los elementos de la misma.

El instrumento de planeamiento a presentar por los aspirantes regulará de forma detallada las relaciones en vertical que se generarán entre Ayuntamiento y propietarios del aparcamiento. Los promotores de los aparcamientos subterráneos colindantes a las parcelas edificables deberán sujetarse a las reglas de reposición del suelo dotacional que ocupen, plazo máximo de ejecución de las obras y ocupación de la zonas, garantías y penalizaciones, etc. Se destaca que no se admitirán en dicho dotacional la existencia espacios con interferencias con los elementos del aparcamiento (rampa, escalera,...), que necesariamente se deberán hacer a través de la parcela edificable y hacia las calles a las que recaen.

6.- Si se mantuviese el actual esquema de parcelas edificables vigente, en todo caso se propondría la superficie situada al este de la manzana C tendrá la calificación como espacio libre, viario. Se destaca que al norte de este espacio figurará el peatonal al que se refiere el punto 4 anterior.

7.- Se reitera una consideración que expresamente señalaba el acuerdo de aprobación de ordenación pormenorizada del ámbito y que los aspirantes deberán tener en cuenta cuando redacten sus propuestas de ordenación pormenorizada:"En todo caso, los datos del presente acuerdo se ajustarán como consecuencia de lo que resulte de las mediciones topográficas a realizar en el momento en que se proceda a gestionar el ámbito por medio del correspondiente programa de actuación integrada, aplicándose a la misma los índices que se aprueban por medio del presente acuerdo".

DETERMINACIÓN QUINTA. Descripción de los objetivos de edificación privada que han de cumplirse en el ámbito de la actuación.

No se prevé ninguno en especial.

DETERMINACIÓN SEXTA. Prescripciones técnicas que, con carácter mínimo, tendrán que respetarse en la redacción de los documentos de ordenación y gestión exigibles.

Es preciso estar a las exigencias de la cláusula 10ª de las bases generales así como de sus anexos I y II, así como las que se deducen del presente acuerdo y no sólo de este apartado.

A las mismas, será preciso añadir las siguientes exigencias, de carácter adicional:

Toda la documentación de planeamiento contenida en los Programas de Actuaciones Integradas, sin perjuicio de su presentación en papel, siempre deberá constar en soporte digital, (en los formatos más habituales: doc; xls; dwg).

El Plano de replanteo será la base de todo el material gráfico. Se hará con proyección en coordenadas UTM, con suficientes bases de replanteo georeferenciadas y grafiadas. Estas deberán quedar materializadas sobre el terreno, mediante clavos y pintura y en caso de grandes ámbitos se situaran sobre plataformas con suficiente espacio que permita su estacionamiento con el fin de comprobar la perfecta adscripción al terreno. En los documentos de planeamiento serán en DOS coordenadas, independientemente de las que consten en el plano de urbanización. Afectará tanto a la zona de actuación como a la colindante, abarcando un área exterior suficiente, que comprenda como mínimo el viario de contacto en su totalidad, y con

referencia a la manzanas existentes si las hubiera. Cada punto significativo constará de coordenadas para el replanteo, y el cuadro de bases y puntos de replanteo figurará necesariamente en el plano.

Todo el contenido gráfico documental deberá tener en común el perímetro georreferenciado del ámbito (o ámbitos en su caso) de la actuación del plano de replanteo. Se presentará en papel a escala máxima 1/1000.

DOCUMENTOS DE PLANEAMIENTO

DOCUMENTACIÓN ESCRITA INFORMATIVA Y JUSTIFICATIVA

La parte informativa de la documentación de planeamiento contenida en los Programas de Actuaciones Integradas, constarán de un apartado específico de la repercusión o declaración de impacto según el Estudio de impacto ambiental del PGOU de Sagunto.

Cuando se trate de programas que afecten a un Nº significativo de parcelas, contendrá un apartado o anexo donde se analice la situación de la parcelación del sector, con una estadística de las superficies de las parcelas *catastrales* afectadas *en el momento de la presentación del PAI*, con el fin de justificar entre otros, la parcela mínima de la ordenación cuando así proceda.

Las afecciones impuestas por la legislación sectorial en el ámbito territorial vendrán en un listado donde conste cada una de ellas de forma completa y el boletín y fecha de publicación.

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA INFORMATIVA

Los planos informativos reglamentarios se someterán a los siguientes criterios obligatorios:

a) La situación de los terrenos en el contexto de la ordenación urbanística se referirá siempre a los planos originales de clasificación de suelo del PGOU a su escala original.

b) La estructura de la propiedad reflejará el plano original catastral. (en papel escala 1:2.000)

c) La topografía del terreno señalará las curvas de nivel metro a metro y puntos de cota (en papel escala 1:2.000). En el soporte digital constará como capa única las curvas de nivel metro a metro

d) El plano de los usos, aprovechamientos, vegetación, construcciones y edificaciones existentes reflejará las curvas de nivel del apartado anterior. (en papel escala 1:2.000).

e) Las infraestructuras de todo tipo y redes generales de servicio, incluirán las torres y postes de apoyo, diámetros y arquetas, y bienes demaniales o servidumbres derivadas de su implantación (en papel escala 1:2.000).

f) La ordenación estructural del sector y de su entorno, el estado de las construcciones en las operaciones de reforma y todo aquello que incida directa o indirectamente en el planeamiento municipal vigente se vinculará sobre los planos originales del PGOU que procedan en cada caso, a su escala original.

g) Las afecciones tanto físicas como jurídicas que puedan condicionar la ordenación, tales como zonas de dominio público y sus áreas de servidumbre, grandes infraestructuras de toda índole existentes en el territorio, áreas arqueológicas y construcciones e hitos más relevantes que existan en él u otros factores análogos, se harán constar en plano aparte o si es posible en el señalado como e). En cualquier caso las afecciones físicas y jurídicas, servidumbres, etc. que condicionen la ordenación establecida se harán constar en el soporte digital georeferenciado como capa única.

h) Cuando la nueva ordenación se vincule a núcleos urbanos se deberá incluir un análisis gráfico completo de la situación actual de la zona afectada, con un antes y un después tras la ordenación propuesta.

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA DE CARÁCTER NORMATIVO

Los planos proponentes de nueva ordenación pormenorizada o variación de la existente se ajustarán a los siguientes criterios:

a) El plano de calificación y asignación de destinos urbanísticos a cada terreno, contendrá en la forma que se considere oportuna los parámetros característicos de cada uno de ellos: superficies, edificabilidad, Nº plantas, distancias a lindes y cuantos se consideren relevantes en función de la ordenación pormenorizada propuesta (en papel escala mínima 1:2.000; máxima 1:1000).

b) El plano de delimitación de la Red de reservas de suelo dotacional público incluirá las características más relevantes de los equipamientos previstos: superficies, edificabilidad (si se fijara), Nº plantas, distancias a lindes y cuantos se consideren oportunos (en papel escala mínima 1:2.000; máxima 1:1000).

c) En el plano específico de la Red Viaria rodada y peatonal se definirá sus anchos y características geométricas, incluyendo un esquema de las secciones tipo de cada vial. Este plano prescindirá de aquellos elementos propios de Proyecto de urbanización contenido en la Alternativa Técnica, aunque incluirá las rasantes de los encuentros así como las correspondientes al viario de contacto. Incluirá también la Red Primaria adscrita, en su caso, así como las zonas de protección según la legislación aplicable. Este plano contendrá necesariamente las curvas de nivel. (en papel escala mínima 1:2.000; máxima 1:1000).

d) Las áreas sometidas o autorizadas a estudios de detalle se incluirán en el mismo plano del modelo real o virtual de implantación de los volúmenes edificables que se basará en el plano a), reproduciendo los datos de aquel, y grafiándolos sobre cada una de las parcelas patrimonializables por uso y destino. (en papel escala mínima 1:2.000; máxima 1:1000).

e) Plano final donde se refleje la nueva ordenación propuesta sobre el plano original del PGOU al que afecte.

f) Aquellos otros planos que se consideren necesarios para la mejor definición de la ordenación pormenorizada.

Todos los planos deberán reflejar la Ordenación Estructural vigente en los suelos del entorno del sector o sectores ordenados, acreditando la integración de la propuesta.

Además toda la documentación gráfica deberá ajustarse a la Ordenanza municipal aprobada definitivamente por el Pleno municipal en su sesión de 30.4.2008 (expte 36/2007 PL) y publicada en el BOP nº 126 de 28.5.2008, como Ordenanza municipal sobre alineaciones, rasantes, actas de replanteo y planos finales de obras, y de conformidad con lo establecido en los arts. 1 y 7.4 de la misma, así como a las modificaciones posteriores de la misma.

DETERMINACIÓN SÉPTIMA. Admisibilidad de variantes.

Se admitirán en los aspectos expresamente indicados a lo largo de las presentes bases.

DETERMINACIÓN OCTAVA. Prescripciones técnicas que, con carácter mínimo, tendrán que respetarse en la redacción del proyecto de las obras de urbanización.

Habrá que estar a las determinaciones de la cláusula 10ª de las bases generales y a su anexo II.

A las mismas, será preciso añadir las siguientes exigencias, de carácter adicional:

- Toda instalación existente que de nuevo servicio a la zona que se urbaniza, deberá ser revisada mediante pasada de cámara, mandril u otro sistema de comprobación, y adoptar las medidas correctoras necesarias para su correcta funcionalidad. En caso contrario se entenderá que se repone la misma con los condicionantes impuestos a la obra nueva.

- Deberán diferenciarse y desglosarse del resto (técnica y económicamente) aquellos trabajos cuya ejecución corresponde a la Concesionaria de la Gestión del ciclo Integral del Agua, Aigües de Sagunt, en base al Reglamento Regulador del Servicio (publicación BOP nº 228 de 25-IX-2009).
- En cuanto a control de calidad, es preciso añadir las siguientes cuestiones, que deberán ser llevadas a cabo por laboratorio acreditado:
    - Será obligatoria el lavado y desinfección de la canalización de agua previamente a la conexión a las redes municipales y por ende a su recepción.
    - Será obligatorio realizar las pruebas de estanqueidad y presión de las redes de agua a una presión de 10 atm, en tramos no mayores a 500m.
    - Será obligatorio el paso de cámara por las conducciones de saneamiento y pluviales una vez ejecutadas, comprobando su buen funcionamiento previamente a cualquier conexión que a ella se pretenda.
- Todos los registros contarán con el "Certificado de producto" además de las exigencias indicadas en BBGG.
- A efectos de su diseño los viales admitirán tráfico pesado.
- Para la zona residencial, el acabado para las columnas será negro oxirón en viales y verde oxirón en la totalidad de las zonas verdes.
- Deberá presentar estudio lumínico una vez finalizada la obra que constate que los niveles de iluminación son acordes al RD de Eficiencia Energética.
- Se deberá cumplir con la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, del Ministerio de Vivienda.

DETERMINACIÓN NOVENA. Estimación de los plazos de despliegue y ejecución del Programa de actuación integrada, así como la regulación de los efectos de su incumplimiento.

a) La presentación de los textos refundidos correspondientes al planeamiento o al Proyecto de Urbanización deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde que tenga lugar la notificación al Urbanizador de la aprobación definitiva que imponga modificaciones a la Alternativa Técnica.

b) De conformidad con lo establecido en el art. 160 de la ley 16/2005, en el presente programa no es obligatoria la selección de contratista de obras por el cauce previsto en el art. 120 de la misma ley. Por ello, la notificación a los interesados para el ejercicio de la opción por modalidad de retribución previsto en los artículos 166 de la Ley Urbanística Valenciana deberá practicarse en el plazo máximo de un mes desde la adjudicación del programa.

c) El Proyecto de Reparcelación deberá presentarse ante el Ayuntamiento por el Urbanizador en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo para la opción por modalidad de retribución previsto en los artículos 166 de la Ley Urbanística Valenciana. A tal efecto, el Urbanizador deberá presentar ante la Administración actuante acreditación justificativa de la práctica de las comunicaciones reguladas exigibles.

d) La presentación de los textos refundidos correspondientes al Proyecto de Reparcelación deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde que tenga lugar la notificación al Urbanizador de las modificaciones a introducir en el Proyecto inicialmente formulado.

e) El inicio de las obras de urbanización deberá producirse en el plazo de dos meses desde la íntegra notificación de la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación, acreditándose mediante acta de replanteo suscrita por la dirección de las obras y, al menos por un técnico municipal. A estos efectos, el urbanizador deberá acreditar, en el acta de replanteo, el pago a los acreedores netos de la cuenta de liquidación o bien la consignación de dicha

cantidad en la Tesorería municipal.

f) Las obras de urbanización deberán finalizar en el plazo máximo de 12 meses desde su inicio. La finalización de las obras se acreditará mediante el correspondiente certificado final de obras expedido por el director facultativo. No obstante el Ayuntamiento se reserva la potestad de prórroga en plazos mayores si así se justificase debidamente por condicionantes de organismos supramunicipales o de compañías de servicios.

Efectos de su incumplimiento:

El retraso en el cumplimiento de cualquiera de los plazos indicados y no sólo el de la ejecución material de las obras, tendrá una penalización de un 1 por mil del presupuesto íntegro del PAI por día natural de demora.

DETERMINACIÓN DÉCIMA Modelo de proposición a presentar por los interesados.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D.....' con D.N.I. nº- ....., domiciliado para todos los actos de este concurso en ..... que interviene en nombre y representación de la entidad mercantil ....., con domicilio social en ....., C.I.F nº ..., teléfono.....correo electrónico .....y FAX n. ....., enterado del anuncio publicado en el .....; de las bases generales, publicadas en el BOP de fecha.....; y de las bases particulares de condiciones aprobado por la Corporación Municipal de Sagunto en su sesión de fecha....., y publicadas en el....., para contratar mediante concurso público abierto el Programa de Actuación Integrada del ámbito sito entre calles Niquel/ Uranio/ Cobre- Plaza de los Metales y prolongación de la Avenida del Delta, de conformidad con las referidas bases.

Con la presentación de esta solicitud se aceptan por mi representada los términos de las Bases Generales y Particulares de programación que regulan la adjudicación del presente Programa, y se declara que la misma reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para resultar adjudicataria del Programa.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

DETERMINACIÓN UNDÉCIMA. Documentación a presentar por cada licitador junto con la proposición.

En el sobre A, como documentación acreditativa de la personalidad y de la solvencia, la documentación indicada del Texto Refundido de la ley de Contratación del Sector Público. Extremo que hay que complementar con lo establecido en la determinación 13ª de las presentes bases particulares.

En el sobre B, como alternativa técnica: Además de los indicados en el art. 126 de la LUV, en todo caso un documento de planeamiento fiel a las indicaciones de la presente bases acreditativo de todos los extremos y propuestas indicados en estas bases y que deben aportar los aspirantes a agentes urbanizadores.

En el sobre C, como proposición jurídico económica: los indicados en el art. 127 de la LUV y 301 y ss del ROGTU.

La documentación que será objeto de valoración será la siguiente:

A.- De la alternativa técnica.

- El documento de modificación puntual de la ordenación pormenorizada de planeamiento vigente.
- El proyecto de urbanización.
- El documento acreditativo de la inversión en Programas de restauración paisajística o de imagen urbana
- El documento acreditativo de los plazos que se proponen para el desarrollo de la actuación integrada y resto de compromisos del aspirante.
- El documento acreditativo del enunciado de los objetivos complementarios que se proponen conforme al artículo 124.2, con indicación expresa, en su caso, de los compromisos de edificación simultánea a la urbanización que esté dispuesto a asumir por encima del mínimo legal, así como si se asume o no voluntariamente el compromiso de construcción y gestión de aparcamiento subterráneo en subsuelo municipal.

B.- De la proposición jurídico económica.

c) El documento acreditativo del importe de las cargas de urbanización, expresado en euros por metro cuadrado de edificabilidad.

d) El documento acreditativo de la valoración de los terrenos a efectos de fijar el coeficiente de cambio para el pago en especie.

c) El documento acreditativo de los compromisos financieros para la ejecución de las obligaciones complementarias asumidas voluntariamente y a su costa por el Urbanizador.

DETERMINACIÓN DUODÉCIMA. Plazo y lugar para la presentación de las proposiciones.

El plazo de presentación de proposiciones al concurso es de TRES MESES.

El inicio del cómputo de dicho plazo empezará a contar a partir del día siguiente a la fecha de la última de las publicaciones obligatorias practicadas, sea la del DOCV o sea la del DOUE.

Las proposiciones de los interesados tendrán que presentarse en cualquiera de los Registros del Ayuntamiento de Sagunto, dentro del plazo indicado y en el horario de 8:00 horas a 14:00 horas. No será admisible ningún otro medio de presentación. Esta restricción sólo afecta a la documentación sujeta a los plazos de concurrencia competitiva y no al resto de documentos que sea preciso aportar durante la instrucción del resto del expediente, que podrá hacerse por cualquiera de los medios previstos en la ley 30/92, RJA-PAC.

DETERMINACIÓN DECIMOTERCERA. Criterios de solvencia económica y financiera, técnica y profesional exigibles a los concursantes y documentación acreditativa del cumplimiento de los mismos.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Bastará con reunir uno de los requisitos siguientes:

A.- Capital social mínimo.

Dado que el P.E.M. indicado como punto de partida de la licitación en las bases particulares es inferior a 10 millones de euros el capital social mínimo debería ser de medio millón de euros conforme a las bases generales. Dado que el importe previsto de costes de urbanización no supera los 2.500.000 euros de PEM, se considera conveniente, por un criterio de proporcionalidad, rebajar dicho importe creando un subescalón nuevo. De forma que en el presente caso, el capital social mínimo deberá ser de 300.000 euros.

Este extremo se acreditará por medio de certificado expedido por el Registro Mercantil, de una antigüedad no superior a tres meses.

B.- Disponibilidad de fondos propios.

Gozar de la disponibilidad de fondos propios que equivalga como mínimo a un 20% del presupuesto de ejecución de contrata del PAI al que se licita.

Si se tratase de una persona jurídica el medio de acreditación de esta solvencia será la presentación del balance, con relación al último ejercicio respecto de la fecha en que se solicite la participación, de las cuentas anuales aprobadas y debidamente inscritas en el Registro Mercantil.

Si se trata de un empresario individual y está obligado a presentar la declaración del impuesto del patrimonio, se exigirá disponer de una patrimonio equivalente a los fondos propios antes indicados, extremo que acreditaría por medio de la correspondiente liquidación referente al último ejercicio respecto de la fecha en que se solicite la participación. Si no está obligado a presentar el impuesto del Patrimonio, se le exigirá que la declaración del IRPF del último ejercicio respecto de la fecha en que se solicite la participación, figure con ingresos empresariales de carácter positivo.

C.- Agrupaciones de Interés Urbanístico.

Aquellas que se encuentren legalmente constituidas, con personalidad jurídico pública por estar debidamente registradas, se considerará que tienen solvencia financiera en todo caso.

Se acreditará tal extremo por medio del certificado acreditativo de la inscripción en el Registro de A.I.U.

SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.

A.- Plantilla mínima.

Tener como personal en nómina dentro de la plantilla de la empresa en condición de fijo un mínimo de los siguientes efectivos

- Un Arquitecto Superior y/o Técnico competente (p.ej. ICCP).
- Un Ingeniero Técnico Industrial o de categoría superior

Se acreditará este extremo por medio de copia compulsada de los contratos laborales correspondientes, así como del estado de alta en el momento de la presentación.

Además habrá que acompañar copia del certificado de la titulación académica de cada uno de ellos.

B.- Contratos de servicios profesionales.

Cualquiera de los efectivos mínimos anteriores podrá ser sustituido por la acreditación de la suscripción de un contrato de servicios profesionales para el PAI concreto objeto de licitación con carácter previo a la presentación de la proposición, y durante la vigencia del mismo.

Se acreditará este extremo por medio de copia compulsada de los contratos de servicios profesionales correspondientes.

Además habrá que acompañar copia del certificado de la titulación académica de cada uno de ellos.

DETERMINACIÓN DECIMOCUARTA. Criterios objetivos de adjudicación del Programa de actuación integrada, especificados por orden decreciente de importancia, incluyendo su ponderación.

Dado que la ordenación pormenorizada ya existe, aunque se modifica, la importancia relativa de la alternativa técnica respecto de la proposición jurídico económica será del 50%.

Dentro de cada una de ellas, la importancia relativa es la siguiente:

Para la Alternativa Técnica:

Dado que la ordenación pormenorizada ya existe aunque se modifique, será preciso no acogerse a los criterios fijados con carácter general en la cláusula 12ª de las bases generales

para la alternativa técnica sino dar más importancia a extremos distintos a la ordenación. En consecuencia, se valorará:

a)Las soluciones de modificación de la ordenación que mejoren el diseño de los espacios públicos y privados actualmente vigentes, así como la conexión adecuada a las obras de urbanización de la actuación en su entorno. Este criterio representará en un 35 por ciento de la valoración de la Alternativa Técnica.

b) La calidad técnica de las soluciones y de los materiales propuestos para la urbanización. Este criterio representará un 35 por ciento.

c) Número, diseño, ubicación y calidad de las viviendas sometidas a algún régimen de protección que se comprometa a promover el urbanizador. Este criterio representará un 5 por ciento.

d) Inversión en Programas de restauración paisajística o de imagen urbana dentro del ámbito del programa, como objetivos complementarios del mismo, de acuerdo con las directrices establecidas en los artículos 30 a 35 de la Ley 4/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje. Este criterio supondrá un 5 por ciento del valor total de la Alternativa Técnica.

e) Plazo de ejecución del programa de actuación integrada.

f) Compromiso de edificación simultanea a la urbanización de los solares resultantes de la actuación por encima de un mínimo legalmente exigible.

g) Compromisos adicionales asumidos voluntariamente y a su cargo por el urbanizador.

h) Medios para el control de cada una de las prestaciones que constituyen el objeto del programa.

Los criterios establecidos en las letras e), f), g) y h) representarán en conjunto un 20 por ciento de la puntuación total de la Alternativa Técnica.

Para la Proposición Jurídico-Económica:

a)Menor importe respecto de referencias de cuadros de precios de práctica usual de las cargas de urbanización, expresado en euros por metro cuadrado de edificabilidad. Este criterio representará un 25 por ciento de la valoración de la Proposición Jurídico-Económica.

b) La valoración de los terrenos a efectos de fijar el coeficiente de cambio para el pago en especie y la menor proporción de solares o aprovechamiento que deban ser puestos a disposición del urbanizador por medio de reparcelación forzosa como retribución a cuenta de terceros con los que no tenga contrato suficiente. Este criterio representará un 20 por ciento de la valoración de la Proposición Jurídico-Económica.

c) Mayor proporción de terrenos propios o de asociados que deban quedar afectos con garantía real inscrita en el Registro de la Propiedad al cumplimiento de las obligaciones especiales de edificación derivadas de la aprobación del programa representará un 55 por ciento de la valoración de la Proposición Jurídico-Económica.

DETERMINACIÓN DECIMOQUINTA. La previsión y, en su caso, limitación de la posibilidad de formular Alternativas Técnicas que supongan una ampliación del ámbito territorial a programar, así como las consecuencias de la ampliación.

No se admiten.

DETERMINACIÓN DECIMOSEXTA. El porcentaje mínimo de solares cuya edificación haya de ser simultánea a la urbanización.

La simultaneidad de obras de urbanización y edificación se regirá por lo establecido en el anexo III de las bases generales citadas.

DETERMINACIÓN DECIMOSÉPTIMA. Necesidad de informe del Consejo del Territorio y el Paisaje previsto en el artículo 136.4 de la Ley Urbanística Valenciana, así como de otras Administraciones sectoriales.

En el presente caso no concurre la necesidad de informe del Consejo del Territorio y el Paisaje, al ser un sector inferior a 500.000 m2.

No se precisa del informe de otras Administraciones sectoriales.

DETERMINACIÓN DECIMOCTAVA. Porcentaje máximo de coeficiente de canje

Se deberá motivar por el proponente, contrastando el presupuesto del PAI que se proponga y el precio del suelo, siguiendo los criterios de valoración de la ley estatal del suelo, en concreto el art. 27.1 de la ley 2/2008, que establece:

> Artículo 27. *Valoración del suelo en régimen de equidistribución de beneficios y cargas.*
>
> 1. Cuando, en defecto de acuerdo entre todos los sujetos afectados, deban valorarse las aportaciones de suelo de los propietarios partícipes en una actuación de urbanización en ejercicio de la facultad establecida en la letra c) del apartado 1 del artículo 8, para ponderarlas entre sí o con las aportaciones del promotor o de la Administración, a los efectos del reparto de los beneficios y cargas y la adjudicación de parcelas resultantes, el suelo se tasará por el valor que le correspondería si estuviera terminada la actuación.

Los ajustes de precio que se fijen en el acuerdo de adjudicación determinarán los ajustes correspondientes en el coeficiente de canje.

DETERMINACIÓN DECIMONOVENA. Prerrogativas que ostenta la Administración.

Habrá que estar a lo dispuesto en la cláusula 3ª de las bases generales por las que se rige el presente PAI.

DETERMINACIÓN VIGÉSIMA. Competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse en la preparación, resolución y ejecución del contrato entre la Administración y el Urbanizador.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse en la preparación, resolución y ejecución del contrato entre la Administración y el Urbanizador.

DETERMINACIÓN VIGESIMOPRIMERA. Adjudicación conexa o condicionada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 139.1 de la Ley Urbanística Valenciana y el Reglamento, así como existencia o inexistencia de canon de urbanización.

Como antes se ha indicado, colindando al Este del sector, se encuentra la UA-16 en la que, pese a encontrarse programada, no se han iniciado las obras de urbanización, por lo que se desconoce el estado en el que vaya a encontrarse en el momento se programe el presente ámbito. Es un hecho fundamental, toda vez que tanto la integración viaria como las conexiones a las redes existentes a considerar es muy diferente en función del estado de tramitación de la UA-16, puesto que, p.ej. de no encontrarse ejecutada, el sistema de

evacuación de pluviales general más próximo estaría en la UA-17, y no en la C/Cobre y cruce de ésta con Avda/Delta del Riu, que se prevé en la UA-16.

Extremos que deberán ser tenidos en cuenta a los efectos del presente apartado y de las consecuencias legales reflejadas en el art. 139.1 de la LUV.

DETERMINACIÓN VIGÉSIMOSEGUNDA. La previsión de un precio cierto de licitación, que tendrá carácter de máximo y que servirá de base para el cálculo de la garantía provisional.

De conformidad con lo establecido en la base 9ª de las BBGG, se establece el importe de la garantía provisional en una cantidad de 100.000 euros.

Respecto a las obras de urbanización que debe ejecutarse bajo la responsabilidad del agente urbanizador del ámbito:

Considerando que en las bases generales por las que se rige el presente PAI se fijó el siguiente criterio para definir el importe del PEM:

Para la urbanización interior: Un coste promedio máximo por m2 de vial y por m2 de zona verde.

En el caso que nos ocupa, por comparativa con actuaciones similares y actualizaciones del IPC, y atendiendo a la falta de precisión de la ordenación pormenorizada, se fija un coste promedio en Presupuesto de Ejecución Material (PEM) tanto para m2 vial como m2 de zona verde de 85 €/m2.

En aquellas superficies ya urbanizadas, en las que la intervención consista en su remodelación (p.ej. tramos de calles limítrofes en los que es preciso intervenir) el precio unitario será de 60 €/m2, atendiendo a la realización de nuevo tratamiento superficial y a la nueva dotación o modificación de instalaciones existentes. Aquellos ámbitos en los que se acredite la necesaria demolición de la práctica totalidad de las obras (incluyendo paquete de firmes) y su nueva ejecución se estimarán como obra nueva a todos los efectos.

Dado que el espacio central de la actuación (dotacional escolar) es preciso entregarlo relleno y limpio, se planteará un precio consistente en valoración unitaria por m2 y justificada para el tratamiento superficial.

Para las conexiones exteriores: Se fijarán precios máximos de carácter individual por cada uno de los elementos identificados por las bases particulares. Este pronunciamiento estimativo se hará en todo caso para aquellas infraestructuras de conexión exterior que vayan a ser de titularidad municipal.

En nuestro caso, atendiendo a que el precio por m2 estimado incluye las necesidades de demoliciones de edificaciones existentes, reposición/demolición de servicios (incluso acequias) y adecuación de ámbitos adyacentes (viviendas C/Uranio), únicamente se consideran "conexiones exteriores" (no incluidas en el precio unitario) las relativas a cánones por conexión/obtención de servicios si estos fuesen preceptivos, como p.ej. el canon vertido de saneamiento.

A su vez se indicaba en las bases generales que si las infraestructuras fuesen de titularidad distinta y no se hubiese podido determinar el precio de partida por parte de los servicios técnicos municipales, se excluiría expresamente del precio máximo fijado por este Ayuntamiento como precio de partida de la licitación a la baja. Dentro de este concepto se consideran como obra extraordinarias, conexiones exteriores, las de intervención (soterramiento de líneas eléctricas aéreas, reposición de líneas enterradas existentes,...) en líneas eléctricas de más de 20 KV, debiendo aportarse su estimación económica así como el convenio técnico en el que se recojan la totalidad de condicionantes de la compañía titular a dicha reposición.

Igualmente quedarán fuera de este límite económico aquellas mejoras en infraestructuras que siendo necesarias o convenientes no hayan sido previstas en las bases particulares y propongan los aspirantes, ni las obras conexas que definitivamente debiera ejecutar el ámbito, por no haber prosperar las iniciativas encargadas de su concreción (como pudieran ser las de la UA-16), las que se valorarán atendiendo al precio de licitación, ya sea por coeficiente €/m2, por aplicación de partidas o extrapolación de éstas.

Asimismo, se fijó el siguiente criterio para definir el importe del PEC se estableció que nunca podrá superar el 19% del PEM.

Por otra parte se señalaba que no se admitirá el cobro con cargo a la propiedad por parte del agente urbanizador de honorarios profesionales técnicos en importes superiores a los establecidos como indicativos en las tarifas de los correspondientes colegios profesionales. El aspirante a agente urbanizador deberá justificar expresamente este extremo en sus proposiciones jurídico económicas.

Toda vez que los colegios profesionales en la actualidad no vienen publicando tarifas de honorarios técnicos se establece que, salvo excepciones que deberán expresamente justificarse (dificultad, complejidad en gestión o en toma de datos,...), los honorarios nunca superarán el 6% del PEC de las obras para misión completa: proyecto y dirección de obra.

También se estableció en las bases generales que como gastos generales un porcentaje máximo del 5% de la suma del PEC y de los honorarios profesionales técnicos. Con dicho porcentaje se entienden cubiertos los honorarios jurídicos, gastos de publicaciones, de notificaciones, actuaciones en notaría, Registro de la Propiedad, gastos financieros, etc.

DETERMINACIÓN VIGÉSIMOTERCERA. La puntuación mínima que deberán superar las Alternativas Técnicas para poder ser valoradas las Proposiciones Jurídico-Económicas que las desarrollen.

Las bases generales establecen al respecto que sólo se procederá a la apertura de la proposición jurídico económica de aquellos aspirantes que hayan conseguido como mínimo el 30% de los puntos posibles de la alternativa técnica.

DETERMINACIÓN VIGÉSIMOCUARTA. La determinación de la cuantía y forma de la garantía definitiva a prestar por el Urbanizador.

Habrá que estar a lo dispuesto en la base 13ª de las bases generales del presente PAI.

DETERMINACIÓN VIGÉSIMOQUINTA. Causas específicas de resolución adicionales a las previstas en la Ley Urbanística Valenciana, en este Reglamento y en la legislación reguladora de los contratos de las Administraciones Públicas.

No se considera necesaria la fijación de ninguna con carácter adicional.

DETERMINACIÓN VIGÉSIMOSEXTA. El alcance y límite de las posibles prórrogas para el desarrollo y ejecución del Programa.

El Ayuntamiento se reserva el valorar cada caso concreto para decidir si es procedente o no la prórroga en función de las circunstancias que concurran.

DETERMINACIÓN VIGÉSIMOSÉPTIMA. Relación de titulares catastrales.

En las bases generales se establece que con pleno respeto a la confidencialidad de datos de carácter personal y a la normativa específica que rige los datos catastrales, se deberá incorporar necesariamente una relación de titulares catastrales que tengan que ser citados durante el período de información pública, así como sus domicilios.

Dicha relación no será de libre acceso en el expediente sino que sólo será facilitada a aquellos interesados que acrediten que han depositado en la notaría la documentación a la que

se refiere el art. 134 de la LUV, a los efectos de practicar la notificación de los mismos en el contexto de la preceptiva información pública.

Figura en el expediente dicha relación, facilitada por el departamento de Rentas, con acceso restringido a los sujetos indicados en el párrafo anterior.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 13, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Fernández, García, Rodríguez y Llueca. Abstenciones: 12, Sres./as. Chover Hernández, Antonino Requena, Oliver, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Sostenibilidad, el Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor de PP y BLOC-Compromís y 12 abstenciones de PSOE; IP y EU, ACUERDA:

PRIMERO: La aprobación de las presentes bases particulares de programación del ámbito sito entre calles Niquel/ Uranio/ Cobre- Plaza de los Metales y prolongación de la Avenida del Delta.

SEGUNDO: La iniciación del procedimiento de programación de dicho ámbito, en los términos del art. 132 y ss de la LUV.

En estos momentos la Sra. Hernández se ausenta momentáneamente de la sesión.

A las 18 horas y 50 minutos el Sr. Alcalde se ausenta de la sesión, siendo sustituido en la Presidencia por el Primer Teniente de Alcalde, Sr. Muniesa, hasta las 19 horas.

8 **REITERACIÓN DE LAS OBSERVACIONES MUNICIPALES A LAS ALEGACIONES EFECTUADAS POR LA MERCANTIL COFIVACASA S.A. A LA PROPUESTA DE DELIMITACIÓN DE LA FINCA REGISTRAL 37.075 EN EL NORTE DEL PUERTO COMERCIAL DE SAGUNTO. REFERENCIA DEL EXPEDIENTE ESTATAL DE-53-VALENCIA IG/RAZ. EXPTE 13/2012 PL.**

Considerando que el pleno del Ayuntamiento de Sagunto, en su sesión de fecha 29.10.2013 acordó lo siguiente:

"Asunto: Expte 13/2012 PL. Observaciones municipales a las alegaciones efectuadas por la mercantil COFIVACASA S.A. a la propuesta de delimitación de la finca registral 37.075 en el norte del puerto comercial de Sagunto. Referencia del expediente estatal DE-53-VALENCIA ig/raz.

Por parte de la Demarcación de Costas en Valencia en fecha 11.9.2013 se ha emplazado al Ayuntamiento de Sagunto en los siguientes términos:

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA COST. Y EL MAR

DEMARCACIÓN DE COSTAS EN VALENCIA

9 SET. 2013

Ent. SAL. 006/1535

O F I C I O

S/REF.

N/REF. DES01/13/46/0001 ig/raz

FECHA 5-9-13

DESTINATARIO
AJUNTAMENT DE SAGUNT
C/ Autonomia, 2
46500 SAGUNT

AJUNTAMENT DE SAGUNT ENTRADA 11 SEP 2013 Núm. 9430

ASUNTO

Cumplimiento de sentencia civil de la Audiencia Provincial de Valencia, de 22-12-2010, relativa al deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre en el norte del puerto de Sagunto (Valencia) por exclusión de la finca registral 37075.

Se notifica que por escrito de fecha 29-7-13 COFIVACASA SA comparece ante esta Demarcación y formula alegaciones a la propuesta de delimitación de la finca registral 37075, y se concede un plazo de DIEZ DIAS por si desea, como interesado en el expediente, ver dichas alegaciones.

El Jefe de la Demarcación

Vicente Ibarra Damiá

Personados medios municipales en fecha 20.9.2013 en las dependencias estatales, se ha obtenido copia de dichas alegaciones, sobre las que se realizan las siguientes consideraciones que se estiman de especial trascendencia para la resolución del presente expediente por parte del Estado:

1.- Cuando por parte de la mercantil COFIVACASA se señala expresamente:

PRIMERA.- PERSONALIDAD Y LEGITIMACIÓN DE COFIVACASA SA.

Que COFIVACASA, S.A., es una empresa pública del Grupo SEPI, encargada de llevar a cabo los procesos de liquidación de sociedades filiales provenientes en su mayor parte del antiguo INI y que se encuentran actualmente sin actividad industrial, después de haber sido sometidas en su momento a diferentes procesos de reconversión. Este es el caso de ALTOS HORNOS DEL MEDITERRÁNEO S.A., (AHM SA) que por acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de septiembre de 2002, se acordó su disolución mediante la cesión y adjudicación global de la totalidad de sus activos y pasivos a COFIVACASA S.A., lo que se produjo mediante escritura otorgada en fecha 15 de diciembre de 2003, ante el Notario de Madrid don José Marcos Picón Martín con el número 2.396 de su protocolo, que fue debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Valencia. (A nuestro escrito de personación se acompaño certificación de la inscripción registral de la referida cesión global de activo y pasivo).

Si se contrasta esta manifestación con la parte final del escrito, donde se sintetizan cuáles son las pretensiones de dicha mercantil, y que tiene el siguiente contenido:

Así pues tanto la finca (37.075) cuya titularidad privada se reconoce a PROSAGUNSA por la Sentencia de de 22 de diciembre de 2012, como la que pertenece a COFIVACASA SA (20.388) **tienen origen en la antigua registral 13.645, que en lo que aquí concierne, lo tiene a su vez en la 3.101, a la que dicha resolución judicial imputa el titulo previo que la reconoce como de titularidad dominical privada**, por ló que la finca 20.388 propiedad de COFIVACASA SA necesariamente no es de dominio público sino titularidad dominical de la misma, como bien de titularidad privada desde la Real Orden de 11 de agosto de 1902.

…

Que esta parte ha de oponerse a la propuesta de deslinde de la zona marítimo-terrestre de 26 de marzo de 2013, por el hecho de que la misma **tiene como premisa la determinación de la ubicación espacial de la finca 37.075 y esta se hace ocupando totalmente la superficie de la finca 20.388, propiedad de COFIVACASA SA.**

Ello resulta inadmisible, tanto jurídica, como materialmente, ya que la registral **37.075 es parte del resto de la finca matriz, previa la segregación de las que se agrupan para formar la 20.388, por lo que siendo la de PROSAGUNSA un resto de finca, nunca puede superponerse a la que previamente se ha segregado de la misma.**

Esta Demarcación de Costas, se encuentra facultada para "trazar" el linde de la zona marítimo-terrestre donde considere oportuno, con obvia sujeción a la Ley y a los mandatos de los tribunales, pero lo que no puede hacer, es reconocer o crear derechos en provecho de unos administrados y en perjuicio de otros, **fijando dicho linde en función de la suposición de un derecho de propiedad sobre una finca, cuando consta que pertenece en parte a otro titular.**

Por todo ello

SOLICITA.- Que teniendo por presentado este escrito se sirva admitirlo, teniendo por formuladas las precedentes alegaciones, haya a esta parte por opuesta al deslinde propuesto y levante otro en el que no se defina la propiedad de PROSAGUNSA sobre la finca 37.075, superponiéndola e invadiendo la finca 20.388, propiedad de COFIVACASA SA.

Lo que se pone de manifiesto es UNA TOTAL INCOHERENCIA entre la condición subjetiva alegada y la dirección y sentido de las pretensiones. Es decir, entre la condición jurídica SUBJETIVA PÚBLICA ESTATAL del que hace las manifestaciones y los fines, estrictamente PRIVADOS, que parecen deducirse de esas alegaciones, que se hacen ante el propio Estado. Procede profundizar en esta cuestión.

Se da la circunstancia de que ante el ESTADO (en concreto, la Demarcación de Costas en Valencia) se persona una sociedad pública estatal (es decir, el PROPIO ESTADO, a través de un ente instrumental jurídico privado, pero el ESTADO en definitiva), para manifestar que en un procedimiento de concreción y precisión sobre el propio terreno de dónde finalizan las propiedades estatales (con independencia de que al final resulten ser demaniales o no) y dónde empiezan las de carácter privado; para manifestar se reitera, no datos que le permitan al Estado situar dónde están los terrenos del Estado y dónde los privados, sino para ratificar los hechos jurídicos evidenciados por el Ayuntamiento de Sagunto, de existencia de un título previo al constituido en la finca de referencia registral nº 37.075; pero buscando subrogarse en unas pretensiones que se adivinan, salvo manifestación futura expresa en contrario, de contenido patrimonial similar a las formuladas por PROSAGUNSA SA.

Es decir, la paradoja de que el ESTADO se persona en un expediente instruido por el propio ESTADO, para defender o reinvindicar unos derechos de carácter patrimonial contra el propio ESTADO.

Se va a reiterar una paradoja similar a cuando el ESTADO (la Seguridad Social) enajenó terrenos a una mercantil (PROSAGUNSA) que el propio ESTADO ha venido sosteniendo siempre como suyos (incluidos dentro del deslinde del dominio público marítimo terrestre) para satisfacer deudas que un particular (la Compañía Minera Sierra Menera, a la Seguridad Social) debía al ESTADO. No se trata de juzgar posibles irregularidades producidas en los años 80, pero se trata de no reproducirlas ahora.

Conclusión, si COFIVACASA dice que es:

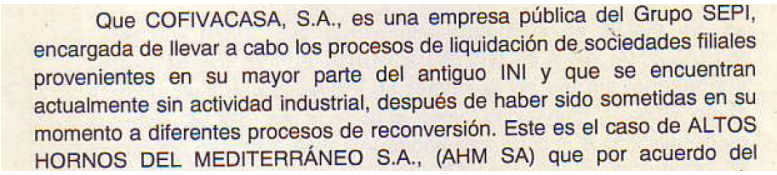

Que COFIVACASA, S.A., es una empresa pública del Grupo SEPI, encargada de llevar a cabo los procesos de liquidación de sociedades filiales provenientes en su mayor parte del antiguo INI y que se encuentran actualmente sin actividad industrial, después de haber sido sometidas en su momento a diferentes procesos de reconversión. Este es el caso de ALTOS HORNOS DEL MEDITERRÁNEO S.A., (AHM SA) que por acuerdo del

Y manifiesta que

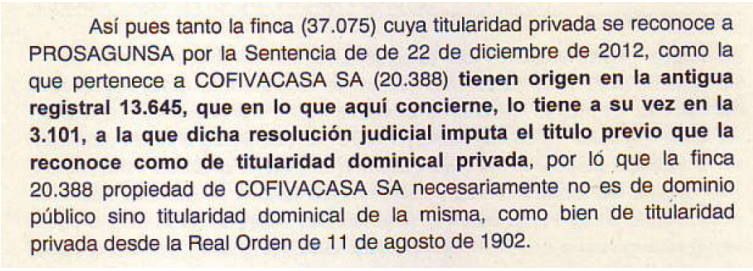

Así pues tanto la finca (37.075) cuya titularidad privada se reconoce a PROSAGUNSA por la Sentencia de de 22 de diciembre de 2012, como la que pertenece a COFIVACASA SA (20.388) **tienen origen en la antigua registral 13.645, que en lo que aquí concierne, lo tiene a su vez en la 3.101, a la que dicha resolución judicial imputa el titulo previo que la reconoce como de titularidad dominical privada**, por ló que la finca 20.388 propiedad de COFIVACASA SA necesariamente no es de dominio público sino titularidad dominical de la misma, como bien de titularidad privada desde la Real Orden de 11 de agosto de 1902.

Lo que se concluye es que esos terrenos, los de la finca registral 20.388, son de TITULARIDAD ESTATAL.

Y por lo tanto se considera que necesariamente dicho escrito SE DEBE RECONDUCIR del carácter de unas alegaciones efectuadas por una particular al carácter de UN INFORME SECTORIAL PATRIMONIAL IDENTIFICATIVO DE PROPIEDADES ESTATALES efectuado por un ente instrumental creado por el ESTADO para solventar el destino de parte de propiedades originarias integradas en el INI (y por tanto de titularidad estatal) que permita de una vez clarificar dónde están las propiedades públicas y dónde las propiedades privadas. No se entra en estos momentos a la disertación sobre si habría que considerar dichos terrenos como demaniales o patrimoniales (del Estado). Centrarse en esa cuestión en este momento supondría distraer la atención de lo que se considera el debate principal, en el sentido de discernir qué es del Estado y qué no. Existen un argumento sólido indicativo de que la integridad de los terrenos de la 20.388 son de titularidad estatal y por lo tanto no se puede estar en estos momentos alegando sobre ellos como si los mismos fuesen terrenos de un particular, sobre todo si quien está instruyendo el expediente es el propio Estado.

2.- Con independencia de lo anterior, en el contenido del escrito se realizan manifestaciones como

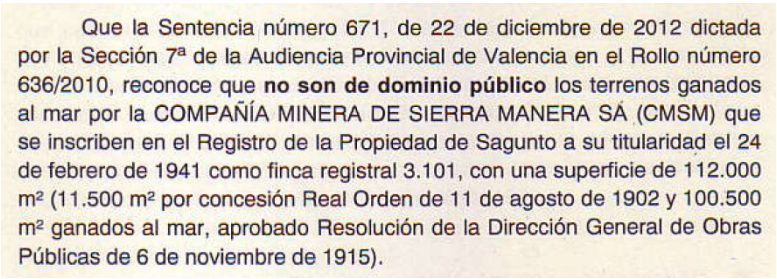

Que la Sentencia número 671, de 22 de diciembre de 2012 dictada por la Sección 7ª de la Audiencia Provincial de Valencia en el Rollo número 636/2010, reconoce que **no son de dominio público** los terrenos ganados al mar por la COMPAÑÍA MINERA DE SIERRA MANERA SA (CMSM) que se inscriben en el Registro de la Propiedad de Sagunto a su titularidad el 24 de febrero de 1941 como finca registral 3.101, con una superficie de 112.000 m² (11.500 m² por concesión Real Orden de 11 de agosto de 1902 y 100.500 m² ganados al mar, aprobado Resolución de la Dirección General de Obras Públicas de 6 de noviembre de 1915).

…

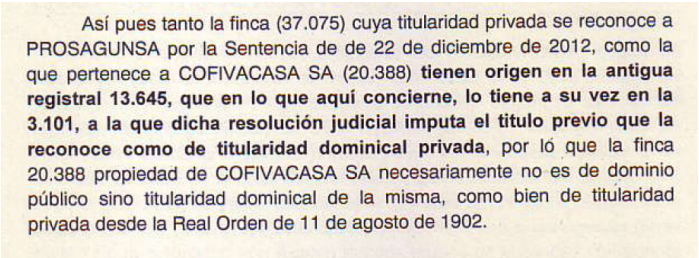

Así pues tanto la finca (37.075) cuya titularidad privada se reconoce a PROSAGUNSA por la Sentencia de de 22 de diciembre de 2012, como la que pertenece a COFIVACASA SA (20.388) **tienen origen en la antigua registral 13.645, que en lo que aquí concierne, lo tiene a su vez en la 3.101, a la que dicha resolución judicial imputa el titulo previo que la reconoce como de titularidad dominical privada**, por ló que la finca 20.388 propiedad de COFIVACASA SA necesariamente no es de dominio público sino titularidad dominical de la misma, como bien de titularidad privada desde la Real Orden de 11 de agosto de 1902.

Esas afirmaciones, por un lado, suponen una confirmación de las manifestaciones realizadas por este Ayuntamiento de Sagunto ante la Demarcación de Costas, en el sentido de que existían otros títulos registrales, previos en el tiempo, referidos a los terrenos sobre los que la mercantil PROSAGUNSA pretendía la localización física de su finca 37.075 y que por lo tanto este título no se puede referir a aquellos. En ese sentido se confirma por el propio ente instrumental estatal que los terrenos representados en el siguiente esquema son los de la finca 20.388 y no los de la 37.075.

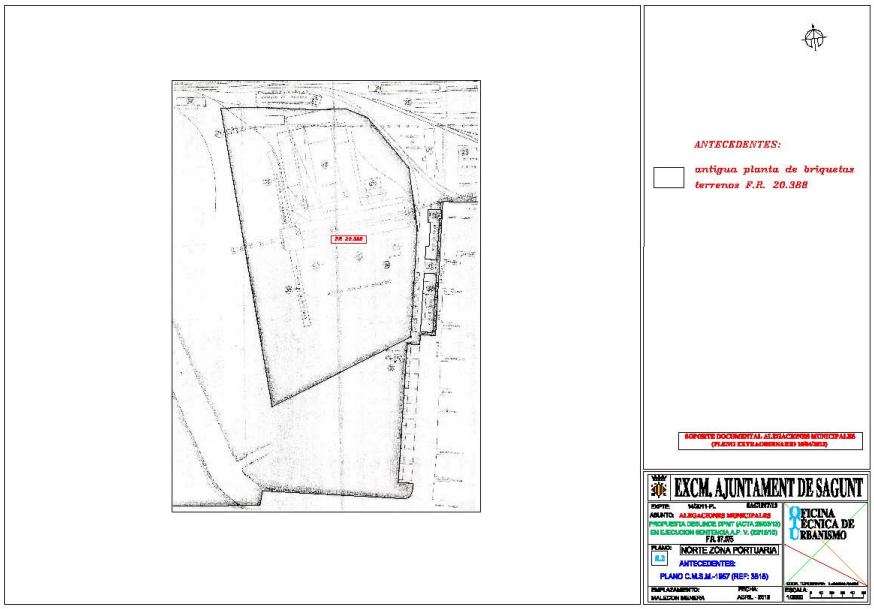

Pero sin perjuicio de ese extremo, se debe rechazar la orientación perseguida por COFIVACASA de considerar como objeto de la sentencia de la Audiencia Provincial de Valencia de 22.12.2010 la integridad de los terrenos originarios de la concesión de la Compañía Minera Sierra Menera. Su objeto se limita a los terrenos que constituyen la finca registral 37.075 (pendientes de localizar físicamente sobre el terreno) y no los que constituyen la finca 20.388. De forma que no sería admisible que se pretendiese que operase una SUBROGACIÓN en el expediente ante la administración estatal en una parte considerable de los terrenos objeto del mismo, de PROSAGUNSA a COFIVACASA. Y ello porque los terrenos de la 20.388 no son objeto del expediente estatal, que lo que pretende es concretar sobre el terreno la parcela sobre la que se pronuncia aquella sentencia. El objeto del pleito civil que culmina con la sentencia de 22.10.2010 es la finca registral nº 37.075. Y lo que se está demostrando es que dicha finca no se está situando donde pretendía PROSAGUNSA, por que esos terrenos se corresponden con otro título distinto. Luego COFIVACASA está invocando una sentencia que no tiene por objeto los terrenos de la finca registral 20.388. Para pretender estar en la situación procesal/procedimental de PROSAGUNSA ante el Estado, tendría que contar con una sentencia en términos similares a la que cuenta ésta, y no es el caso. COFIVACASA no puede invocar la sentencia indicada como definidora de sus derechos patrimoniales dado que el objeto de esta es la finca nº 37.075 y COFIVACASA es titular de una finca distinta, la 20388. Lo que sí se evidencia es que la sentencia no tiene por objeto parte de los terrenos que pretende PROSAGUNSA, dado que esta es titular de una finca, la 37.075, que no se sitúa allí, por que son objeto de un título previo, de otro sujeto distinto, COFIVACASA. La cual, además no podrá iniciar un proceso judicial similar por falta de legitimación ya que un ente instrumental del ESTADO no puede

ir procesalmente contra el propio ESTADO (el Estado no puede ir procesal/procedimentalmente contra sí mismo).

A la vista de lo expuesto SE ACUERDA:

PRIMERO: Solicitar de la Demarcación de Costas que el escrito formulado por la mercantil COFIVACASA se reconduzca en su carácter pasando de unas alegaciones efectuadas por un particular al carácter de UN INFORME SECTORIAL PATRIMONIAL IDENTIFICATIVO DE PROPIEDADES ESTATALES efectuado por un ente instrumental creado por el propio ESTADO, y que el mismo sea usado para discernir o separar terrenos de titularidad estatal de lo que no lo son.

SEGUNDO: Con carácter adicional a lo anterior, manifestar el rechazo a la pretendida posición de SUBROGACIÓN en el expediente ante la administración estatal en una parte considerable de los terrenos objeto del mismo, de PROSAGUNSA a COFIVACASA, por las dos razones arriba explicitadas:

- *Los terrenos de la finca registral nº 20388 no han sido objeto de la sentencia de la Audiencia Provincial de Valencia de 22.12.2010.*
- *COFIVACASA carece de legitimación activa para reclamar ante el propio Estado cuestiones patrimoniales, al ser un ente instrumental creado por el propio Estado.*

TERCERO: Sin perjuicio de lo anterior, que por la Demarcación de Costas se valore que las manifestaciones hechas por COFIVACASA ratifican y suponen una confirmación de las manifestaciones realizadas por este Ayuntamiento de Sagunto ante esa misma Demarcación de Costas, en el sentido de que existían otros títulos registrales, previos en el tiempo, referidos a los terrenos sobre los que la mercantil PROSAGUNSA pretendía la localización física de su finca 37.075 y que por lo tanto este título no se puede referir a aquellos."

En esa misma sesión plenaria de 29.10.2013 se acordó también lo siguiente:

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de octubre de dos mil trece, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

D.E.1. MOCIÓN DE TODOS LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES, OBSERVACIONES MUNICIPALES A LAS ALEGACIONES EFECTUADAS POR LA MERCANTIL COFIVACASA, SA, A PROPUESTA DELIMITACIÓN DE FINCA REGISTRAL 37.075 EN NORTE PUERTO COMERCIAL SAGUNTO. REFERENCIA EXPEDIENTE ESTATAL DE-53-VALENCIA IG/RAZ.

Sometida a votación la urgencia del asunto, sin previo examen de la Secretaría General, de conformidad con lo establecido en el art. 109.4 del Reglamento de Orgánico Municipal, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sr. Chover.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Llueca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Declarar la urgencia del asunto y proceder a su debate.

Vista la moción de todos los grupos políticos municipales, del siguiente tenor literal:

"Como consecuencia de la sentencia de la Audiencia Provincial de Valencia de 22. 12. 2010 la finca 37.075 ubicada dentro del dominio público del Estado ha sido declarada incomprensiblemente de propiedad privada a nombre de la empresa PROSAGUNSA,

En el proceso de ejecución de la sentencia, la Demarcación de Costas está intentando determinar los límites de la parcela citada, y el Ayuntamiento de Sagunto, al que PROSAGUNSA ha planteado una demanda de expropiación de 100 millones de euros, está demostrando que no hay coincidencia entre lo que pretende PROSAGUNSA y la realidad física y registral.

En concreto aparece superpuesta la parcela número 20.388 que está reclamando COFIVACASA como propiedad registral, a los efectos no tanto de preservar el carácter público sino para beneficiarse de la sentencia favorable a PROSAGUNSA, asunto que nos parece inadmisible, tratándose de una empresa pública que al parecer tiene su parcela en dominio público marítimo terrestre.

Evidentemente el Ayuntamiento no puede aceptar las pretensiones de COFIVACASA, que en definitiva debe preservar los intereses del Estado, es decir, el interés público.

Es preciso que COFIVACASA reclame la propiedad estatal de la finca 20.388 y que no intente su transmisión por las consecuencias negativas para el propio Estado.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento pide al Gobierno de la Nación, al Ministerio de Industria, a SEPIDES i a COFIVACASA, así como a las administraciones competentes del Estado que:

PRIMERO: Reclamen el reconocimiento de la propiedad de la parécela 20.388 como pública

SEGUNDO: Que inste a la entidad COFIVACASA a no transmitir la parcela 20.388 a terceros y se mantenga de titularidad pública, dentro del dominio público."

Con posterioridad, por parte de la mercantil COFIVACASA, se han presentado las siguientes manifestaciones:

AJUNTAMENT DE SAGUNT
OFICINA PROP
PORT DE SAGUNT
27 NOV 2013
REGISTRE D'ENTRADA
Núm. 56659

EXPEDEINTE-13/12-PL
(EXP. DEMARCACIÓN DE COSTAS VALENCIA DES01/13/46/0001 ig/raz)

AL AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO
(Urbanismo Planeamiento)

CESAR LLANES PESET, Abogado, con DNI número 19099002-D y despacho profesional en Sagunto Pto., Avda. 9 de Octubre, 30, 1º 10ª (teléfono: 962678360, fax: 962683490, e-mail: pllabogados@icav.es) en representación de COFIVACASA, S.A., según tiene acreditado en el expediente de referencia, ante ésta administración comparece y como más procedente sea en derecho **D I C E:**

Que frete al Acuerdo del Pleno de esta corporación de fecha 29 de octubre de 2013: "6 OBSERVACIONES MUNICIPALES A LAS ALEGACIONES EFECTUADAS POR LA MERCANTIL COFIVACASA, SA A PROPUESTA DELIMITACIÓN DE FINCA REGISTRAL 37.075 EN NORTE PUERTO COMERCIAL SAGUNTO. REFERENCIA EXPEDIENTE ESTATAL DE-53-VALENCIA IG/RAZ. EXPTE 13/2013 PL", se han de formular las siguientes,

ALEGACIONES

PRIMERA.- Que el objeto del expediente en cuestión, es el deslinde del dominio público marítimo-terrestre afectado por la Sentencia que se ordena ejecutar, de modo que sea posible ubicar, fuera de dicho dominio público, la registral 37.075, pero sin que dicha localización pueda suponer la superposición de la misma a otra finca registral, en este caso la 20.388 propiedad de COFIVACASA, SA.

SEGUNDA.- Que sentado lo anterior, se ha de manifestar que la resolución del Ayuntamiento de Sagunto incurre en confusiones y errores que es preciso aclarar.

COFIVACASA, SA como empresa pública que es, tienen personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, patrimonio propio y administración autónoma, y se rigen por las normas de derecho privado aplicables a las Sociedades Anónimas (salvo en las materias en que les sea de aplicación, en su caso, la normativa presupuestaria, contable, de control financiero y contratación).

Sus acciones son bienes públicos, inembargables e inejecutables y el ejercicio de sus derechos se somete a las normas públicas, pero los bienes del patrimonio de la sociedad son privados, embargables y ejecutables, responden frente a los acreedores (públicos o privados) de las deudas sociales, y sus órganos ejercen facultades privadas, de acuerdo con la legislación reguladora de las Sociedades Anónimas.

Así COFIVACASA, SA tiene la obligación legal y estatutaria de defender, conservar y administrar su patrimonio privado con el objeto de alcanzar sus fines sociales, por lo que su intervención en el expediente, en defensa de una propiedad que le pertenece está más que justificada.

Las empresas públicas pagan impuestos y cotizan a la Seguridad Social por sus empleados, admitir la tesis de la falta de legitimación sustentada en el Acuerdo municipal, supondría el absurdo de que una empresa pública no pudiera pugnar contra un acta de inspección tributaria o de Seguridad Social, por estar yendo contra una resolución patrimonial del propio Estado.

TERCERA.- Que el informe de la Abogacía de Estado de 21 de junio de 2013 confirma la legitimidad de la intervención de COFIVACASA SA en el expediente, como parte legítimamente interesada, por ser titular de un interés legítimo y protegido por el derecho.

La respuesta municipal ante dichas manifestaciones no pueden ser otra que la de rechazo de las mismas y de reiteración de las manifestaciones realizadas en el acuerdo plenario arriba trascrito.

Y es que manifestar una serie de obviedades y razonamientos legales como se ha hecho en el presente caso por COFIVACASA no sirven de nada sino se realizan con la perspectiva procedente y adecuada.

¿Acaso el Ayuntamiento discute la personalidad jurídica o el régimen jurídico aplicable a dicha mercantil o su plena capacidad jurídica para obrar dentro de sus fines encomendados? No. Es una persona jurídica y como tal se le presuponen esas circunstancias. Tampoco se ha entrado a analizar, y así se dice expresamente en el acuerdo municipal, si los terrenos soporte físico del título al que se refiere la finca registral 20.388 son demaniales o patrimoniales. Y ello por que como se dice en el acuerdo municipal lo trascendente es que son de titularidad del Estado. Ello no impide que ya se señale que no se entiende por el Ayuntamiento de Sagunto como un órgano y un ente instrumental de la misma administración, el estado, sostienen cosas diametralmente diferentes. Demarcación de Costas en Valencia sostiene en reuniones mantenidas que los terrenos de la finca 20.388 son demaniales. COFIVACASA que son patrimoniales.

Todas esas manifestaciones realizadas por al alegante son intrascendentes e incluso se podría decir que tendenciosas si se olvida (u obvia intencionadamente) que están subordinadas a una circunstancia más importante y es la de que COFIVACASA es un ente instrumental del Estado, al servicio del mismo y que en el desarrollo de sus actividades, objetivos y funciones está subordinado a no perjudicar al Estado, o mejor dicho, al interés general que el mismo debe representar y defender.

A ver si va a resultar que por hacer literal (pero incorrecta) interpretación de lo que son "sus obligaciones legales y estatutarias" ello va a suponer que por lo que se está interviniendo y actuando por dicha mercantil es para poner en el tráfico inmobiliario una finca, la 20.388, de 25.000 m2, susceptible de ser adquirida por terceros y de generar un problema similar al que ha generado la famosa finca 37.075 y en el que, no se olvide, el principal afectado es el Estado. Por que frente a la desmesurada reclamación de los titulares de dicha finca, que ellos cuantificaban en decenas de millones de euros, la conclusión del Ayuntamiento ha sido que era improcedente pero que en caso de existir, en todo caso sería responsabilidad patrimonial del Estado.

No atendería al interés general y generaría una situación no amparada en la buena fe que COFIVACASA, siendo en definitiva un ente instrumental del Estado, vendiese a un tercero dicha finca para que luego éste estuviese reclamando patrimonialmente contra el Estado. Pues bien, eso ya ha ocurrido en el pasado y así lo destacaba el Ayuntamiento cuando decía

Se va a reiterar una paradoja similar a cuando el ESTADO (la Seguridad Social) enajenó terrenos a una mercantil (PROSAGUNSA) que el propio ESTADO ha venido sosteniendo siempre como suyos (incluidos dentro del deslinde del dominio público marítimo terrestre) para satisfacer deudas que un particular (la Compañía Minera Sierra Menera, a la Seguridad Social) debía al ESTADO. No se trata de juzgar posibles irregularidades producidas en los años 80, pero se trata de no reproducirlas ahora.

No sería admisible que ahora con toda la información sobre la mesa, se reprodujese por falta de coordinación entre órganos estatales (Ministerio de Medio Ambiente y su Demarcación de Costas en Valencia) y sus propios entes instrumentales de naturaleza mercantil (COFIVACASA). La diferencia con aquel caso de los años 80 es que esta vez el Ayuntamiento ha puesto de manifiesto una nueva información que permite al Estado tomar decisiones con conocimiento de causa.

Por eso mientras COFIVACASA siga haciendo manifestaciones como las que realiza, de "defensa literal de los intereses de carácter patrimonial encomendados" y las mismas no vayan acompañadas de un compromiso obvio de no trasmisión a terceros de la finca y de extrema coordinación con la Demarcación de Costas en Valencia sobre el destino de obvio carácter público de los terrenos (y con participación expresa del Ayuntamiento de Sagunto como Administración interesada), ello provocará el rechazo expreso y contundente del Ayuntamiento por todas las razones expuestas. Y además, por que el Estado tiene la oportunidad de resolver este asunto de forma clara y definitiva, teniendo como fin la consecución del interés general.

En ese sentido, al margen de notificar el presente acuerdo al domicilio indicado en el escrito, se va a proceder a comunicar el mismo a la sede en Madrid de COFIVACASA, del SEPES y del Ministerio de Hacienda, además de a la Demarcación de Costas en Valencia.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: 1, Sra. Hernández,.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Llueca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, de conformidad con el

dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Sostenibilidad, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar los términos del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17.1.2014 y en consecuencia contestar a las alegaciones formuladas por COFIVACASA en los términos indicados, rechazándolas y reiterando las observaciones municipales a las alegaciones efectuadas por la mercantil COFIVACASA S.A. a la propuesta de delimitación de la finca registral 37.075 en el norte del puerto comercial de Sagunto, referencia del expediente estatal DE-53-VALENCIA ig/raz.

SEGUNDO: Poner de manifiesto además que el contenido de las alegaciones realizadas tanto ahora como en septiembre del 2013 por COFIVACASA han generado alarma y preocupación a este Ayuntamiento de Sagunto por un tratamiento jurídico inadecuado hecho al margen de la función estatal sobre dichos terrenos.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo no sólo al domicilio indicado en el escrito, sino también a la sede en Madrid de COFIVACASA, del SEPES y del Ministerio de Hacienda, además de a la Demarcación de Costas en Valencia, con la finalidad de que haga un pronunciamiento claro, único, definitivo y coordinado del Estado sobre el destino jurídico de una finca de su propiedad, la 20.388.

En estos momentos, la Sra. Hernández se reintegra a la sesión.

A las 19 horas se suspende momentáneamente la sesión para permitir las intervenciones del público asistente a la sesión, en virtud de lo previsto en el art. 124 del ROM y vigente Carta de Participación Ciudadana de Sagunto.

La sesión se reanuda a las 20 horas y 12 minutos.

9 DEROGACIÓN DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA (Y ASOCIADOS) DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DEL EDIFICIO. APROBACIÓN INICIAL Y SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA DE DICHA MODIFICACIÓN PUNTUAL.- EXPTE. 4/12-PL.

Considerando que el pleno del Ayuntamiento de Sagunto, en su sesión ordinaria de fecha 30.10.2012, se dio por enterado de la aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora de la Inspección Técnica del Edificio.

En concreto, la Disposición Transitoria Primera de la misma establecía y establece lo siguiente:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA:

1.- Con el objeto de llevar a cabo un proceso ordenado de fiscalización de las edificaciones sometidas a la obligación de efectuar la inspección técnica del edificio la presentación de los informes ITE deberá llevarse a cabo hasta el 1 de enero de 2015.

2.- El listado pormenorizado de los inmuebles cuyos propietarios deberán de presentar los correspondientes informes ITE en cada período podrá consultarse en el departamento de urbanismo, en las dependencias del SAIC y en la web municipal.

Lo que en definitiva atendía al mandato fijado en los arts 21 y 22, así como la D.A. 3ª y D. T.1 y 2ª del Decreto Ley 8/2011, de 1 de julio, de medidas de… impulso a la rehabilitación....Establecen dichas previsiones:

Artículo 21. *Obligatoriedad de la inspección técnica de edificios.*

1. Los edificios con una antigüedad superior a 50 años, salvo que las Comunidades Autónomas fijen distinta antigüedad en su normativa, destinados preferentemente a uso residencial situados en los municipios señalados en la disposición adicional tercera, deberán ser objeto, en función de su antigüedad, de una inspección técnica periódica que asegure su buen estado y debida conservación, y que cumpla, como mínimo, los siguientes requisitos:

a) Evaluar la adecuación de estos inmuebles a las condiciones legalmente exigibles de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato.
b) Determinar las obras y trabajos de conservación que se requieran para mantener los inmuebles en el estado legalmente exigible, y el tiempo señalado al efecto.

2. Las actuaciones contenidas en este artículo se aplicarán en la forma, plazos y condiciones que regulen las Comunidades Autónomas. Los Municipios podrán establecer sus propias actuaciones en el marco de los mínimos estatales y autonómicos.
3. Las inspecciones realizadas por encargo de la comunidad o agrupación de comunidades de propietarios que se refieran a la totalidad de un edificio o complejo inmobiliario extenderán su eficacia a todos y cada uno de los locales y viviendas existentes.

Artículo 22. *Efectos de la inspección.*

Cuando de la inspección realizada resulten deficiencias, la eficacia del documento acreditativo de la misma, a los efectos de justificar el cumplimiento del deber legal de conservación a que se refiere el artículo 9 de la Ley de Suelo, quedará condicionada a la certificación de la realización efectiva de las obras y los trabajos de conservación requeridos para mantener el inmueble en el estado legalmente exigible, y en el tiempo señalado al efecto.

Disposición adicional tercera. *Aplicación de la inspección técnica de edificios obligatoria.*

Las determinaciones contenidas en este Real Decreto-ley relativas a la inspección técnica de edificios sólo serán aplicables en los municipios con población superior a veinticinco mil habitantes salvo que las Comunidades Autónomas fijen otros estándares poblacionales y en aquéllos que las Administraciones incluyan en las áreas o los entornos metropolitanos que delimiten.

Las Comunidades Autónomas, cuando las circunstancias lo aconsejen, podrán disponer la aplicación de las determinaciones relativas a la inspección técnica de edificios a municipios no comprendidos en el apartado anterior, y en dicho caso, establecer excepciones del cumplimiento de la misma a determinados edificios según su tipología o su uso predominante.

Disposición transitoria primera. *Eficacia de las inspecciones técnicas ya realizadas.*

Las inspecciones técnicas de edificios realizadas conforme la normativa vigente en el momento de entrada en vigor de este Real Decreto-ley, mantendrán su eficacia a todos los efectos dentro del plazo que dicha normativa hubiere establecido y, en ausencia de dicho plazo, hasta el 1 de enero de 2020.

Disposición transitoria segunda. *Calendario para las inspecciones técnicas.*

Antes de la entrada en vigor de lo dispuesto en este Real Decreto-ley sobre la obligatoriedad de la inspección técnica de edificios, las Administraciones Públicas competentes podrán establecer, en el ámbito de sus competencias, un calendario de fechas hasta el año 2015 para la progresiva realización ordenada de la inspección técnica de edificios en función de su antigüedad. En dicho año, deberán haberse sometido a dicha inspección todos los edificios con una antigüedad superior a 50 años a la entrada en vigor de este Real Decreto-ley en todos los Municipios a que se refiere la Disposición adicional tercera y en los términos establecidos en la misma.

La Ordenanza municipal, con su Disposición Transitoria Primera, atendía al mandato inexcusable de la Disposición Transitoria segunda del Decreto Ley 8/2011 estatal. Los plazos de este eran un mandato directo dirigido a los ayuntamientos, en el sentido de que tenían que tener fiscalizados de forma efectiva, bien por aportación directa de la documentación por los propietarios, o bien subsidiariamente por el Ayuntamiento, y a costa de los mismos, el cien por cien de los inmuebles afectados por la medida.

No se debe olvidar la premisa de partida y es la de que todos los propietarios de inmuebles de más de 50 años de antigüedad tienen la obligación de aportar cada cinco años el documento de inspección y, si no lo hace, está incumpliendo un mandato legal. El Decreto ley 8/2011 estatal al fijar los plazos en su Disposición transitoria 2ª no alteró esta circunstancia porque el destinatario de dicha previsión no era el propietario del inmueble sino el Ayuntamiento. La norma estatal obligaba a "cerrar el círculo" antes de una determinada fecha máxima, el 2015.

En ese sentido, se ponía un tope temporal máximo al Ayuntamiento para que obligase y forzase a todos los propietarios afectados a regularizar situación "no legal", dado que como tal se ve preciso calificar la circunstancia de carencia de la ITE, con independencia de que el inmueble se encuentre en las condiciones adecuadas de seguridad y de habitabilidad.

Si se parte de la premisa fijada en la ordenanza de que estar en esa situación irregular por el propietario no es directamente punible sino que lo es la circunstancia de que no se atienda en plazo el requerimiento individual de la Administración dirigido a él, es evidente que todos los propietarios, por mandato directo de la norma estatal al Ayuntamiento, debería haber sido requerido personalmente antes del tope legal del 2015. Lo que en la práctica afectaba a más de 4.000 inmuebles en el municipio de Sagunto.

Es obligación del Ayuntamiento cumplir los mandatos legales y ejercer las funciones de policía que tiene encomendadas, que son por ello de carácter indisponible. Pero la cuestión que se considera determinante es cómo. Si con un margen de maniobra que le permita centrarse primero en los casos más graves y peligrosos; o por el contrario, teniendo que abarcar una realidad más amplia (más de 4.000 inmuebles)en una plazo relativamente inminente. El Decreto Ley 8/2011 estatal apostaba por este segundo esquema.

Sin embargo, con posterioridad, dichas previsiones acaban de ser derogadas por la ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas, que establece lo siguiente:

"Disposición derogatoria única

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a la presente Ley y, en particular, las siguientes:…

6.ª Los artículos 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25, la disposición adicional tercera, las disposiciones transitorias primera y segunda y la disposición final segunda del Real Decreto-ley 8/2011, de 1 de julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa."

"*Disposición transitoria primera Calendario para la realización del Informe de Evaluación de los Edificios*

1. Con el objeto de garantizar la calidad y sostenibilidad del parque edificado, así como para orientar y dirigir las políticas públicas que persigan tales fines, y sin perjuicio de que las Comunidades Autónomas aprueben una regulación más exigente y de lo que dispongan las ordenanzas municipales, la obligación de disponer del Informe de Evaluación regulado en el artículo 4, deberá hacerse efectiva, como mínimo, en relación con los siguientes edificios y en los plazos que a continuación se establecen:

a) Los edificios de tipología residencial de vivienda colectiva con una antigüedad superior a 50 años, en el plazo máximo de cinco años, a contar desde la fecha en que alcancen dicha antigüedad, salvo que ya cuenten con una inspección técnica vigente, realizada de conformidad con su normativa aplicable y con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley. En este último caso, se exigirá el Informe de Evaluación cuando corresponda su primera revisión de acuerdo con aquella normativa, siempre que la misma no supere el plazo de diez años, a contar desde la entrada en vigor de esta Ley. Si así fuere, el Informe de Evaluación del Edificio deberá cumplimentarse con aquellos aspectos que estén ausentes de la inspección técnica realizada.

b) los edificios cuyos titulares pretendan acogerse a ayudas públicas con el objetivo de acometer obras de conservación, accesibilidad universal o eficiencia energética, con anterioridad a la formalización de la petición de la correspondiente ayuda.

c) El resto de los edificios, cuando así lo determine la normativa autonómica o municipal, que podrá establecer especialidades de aplicación del citado informe, en función de su ubicación, antigüedad, tipología o uso predominante.

2. Con el objeto de evitar duplicidades entre el informe y la Inspección Técnica de Edificios o instrumento de naturaleza análoga que pudiera existir en los Municipios o Comunidades Autónomas, el informe resultante de aquélla se integrará como parte del informe regulado por esta Ley, teniéndose éste último por producido, en todo caso, cuando el ya realizado haya tenido en cuenta exigencias derivadas de la normativa autonómica o local iguales o más exigentes a las establecidas por esta Ley."

Lo que supone un cambio radical de enfoque de la cuestión. Partiendo de la premisa de que la figura de nueva del informe de evaluación de edificios no deroga ni suprime la figura (autonómica) de la inspección técnica del edificio, que es la que es objeto de la ordenanza municipal, y centrados en esta última, la nueva norma, la ley estatal 8/2013, lo que ha hecho es derogar los plazos máximo de actuación municipal completa.

Sigue existiendo la misma obligación del propietario del inmueble de presentar la ITE cada 5 años si el mismo tiene más de 50 años; y sigue existiendo la misma obligación del Ayuntamiento de hacer cumplir la ley. Lo que cambia el cómo debe y puede actuar la administración municipal para exigírselo a los propietarios. De un esquema impuesto por la anterior norma de que la integridad de los inmueble estén requeridos y regularizados para el 2015, ahora se puede pasar y se pasa a otro esquema en que el Ayuntamiento aborde los casos que detecte como más urgentes, graves, manifiestos o donde puede haber más indicios de necesidad de comprobación. Todo ello con una acción municipal continua y diligente, pero sin el horizonte máximo del 2015.

Lo que por otra parte incide directamente en la ciudadanía, dado que va a contar con una mayor flexibilidad en sus relaciones con el Ayuntamiento, ya que si el inmueble no se

encuentra en alguna de las situaciones críticas antes indicadas no se va a ver abocado a un requerimiento individualizado del Ayuntamiento para presentar la ITE con tope máximo en el 2015 tal y como se obligaba hasta ahora por la norma estatal. La obligación legal para el propietario de presentar la ITE existiría pero al ciudadano no se le va a imponer ninguna sanción directa por su inobservancia y se le va a dar un plazo de subsanación cuando se le requiera. Siendo que lo que se ha suprimido por derogación legal expresa es que ello ineludiblemente tenga que ser en el 2015, dejando para ello un mayor margen de maniobra para el general de la ciudadanía y, especialmente, respecto al control municipal en cuanto a plazos.

Por ello ante las nuevas previsiones legales, lo que procede es suprimir la previsión de la DT 1ª de la Ordenanza municipal reguladora de las ITE, que como antes se señalaba recoge:

> DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA:
>
> 1.- Con el objeto de llevar a cabo un proceso ordenado de fiscalización de las edificaciones sometidas a la obligación de efectuar la inspección técnica del edificio la presentación de los informes ITE deberá llevarse a cabo hasta el 1 de enero de 2015.
>
> 2.- El listado pormenorizado de los inmuebles cuyos propietarios deberán de presentar los correspondientes informes ITE en cada período podrá consultarse en el departamento de urbanismo, en las dependencias del SAIC y en la web municipal.

Y que por medio del presente procedimiento, quedaría sin contenido.

Y ello conlleva que se vería afectada la redacción de los siguientes artículos de la Ordenanza:

Art. 7. Dónde dice:

> Artículo 7.- Publicidad de inmuebles sujetos a inspección técnica
>
> 1.- Anualmente se procederá a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la reseña de aquellos inmuebles que se encuentran dentro del ámbito objetivo de la presente ordenanza, con indicación expresa de los que, por el transcurso del tiempo pasan de manera sobrevenida a tener antigüedad superior a cincuenta años y de los que estén sujetos a la práctica de una nueva inspección por el transcurso de cinco años desde la realización de la anterior.
>
> 2.- Los listados completos de edificios sujetos a inspección técnica estarán a disposición de los interesados en el departamento de urbanismo, en las dependencias del SAIC y en la página web municipal, dejándose constancia de tal circunstancia en la reseña informativa que sea objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.
>
> 3.-Se procederá igualmente a realizar avisos informativos individualizados recordatorios de la obligación de la obligación de practicar la inspección técnica, que estarán dirigidos a los presidentes de comunidad o propietarios singulares de los inmuebles afectados por la ordenanza.

Debe decir:
“Art. 7.
Sin contenido.”

Art. 8.2.
Donde dice:

2.- Para una presentación ordenada de los informes ITE se estará a lo dipuesto en la disposición transitoria primera de la presente ordenanza.

Debe decir:
"Art. 8.2
Sin contenido."

Art. 10:
Donde dice

Artículo 10.- Potestades municipales de control e inspección.
1.- Respecto de los propietarios que habiendo recibido el preaviso municipal no aporten el informe ITE en el plazo establecido en la disposición transitoria primera de la presente ordenanza se podrá proceder a la apertura de expediente sancionador por incumplimiento de las obligaciones de inspección técnica.

Debe decir:
"**Art. 10.1**
Respecto de los propietarios que habiendo recibido el requerimiento municipal individualizado solicitando expresamente la presentación de la ITE por haber detectado el Ayuntamiento la urgencia y/o gravedad de la situación del mismo, se procederá a la apertura de expediente sancionador por incumplimiento de los plazos expresamente otorgados en dicho requerimiento."

Art. 11.2
Donde dice

2.- El Ayuntamiento podrá realizar actuaciones de control e inspección respecto de los propietarios de aquellos edificios inscritos en el Registro de inmuebles sujetos a inspección técnica, cuando su presentación no se haya efectuado de conformidad con lo dispuesto en la Disposición transitoria primera de la presente ordenanza.

Debe decir:
Art. 11.2
Sin contenido.

Art. 12.-
Donde dice

Artículo 12.- Infracciones y sanciones.

1.-Los propietarios que no efectuaran la inspección periódica de construcciones, estando obligados legalmente a ello, serán sancionados con multa de 600 a 6.000 euros.

2.- Se procederá a reducir el importe de la multa en un 95% en aquellos casos en los que los propietarios realicen la inspección técnica del edificio y trasladen al Ayuntamiento el informe ITE en el plazo de tres meses a contar desde el requerimiento inicial.

3. El Alcalde será el órgano competente para la imposición de sanciones derivadas del incumplimiento de la obligación de inspección técnica del edificio.

Debe decir
"Art. 12.
Sin contenido"

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover Hernández, Antonino Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Llueca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Sostenibilidad, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Someter a información pública durante el período mínimo de treinta días el texto de la modificación puntual de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DEL EDIFICIO, y que supone una nueva redacción de los siguientes artículos:

"Disposición transitoria Primera:
"Art. 7.
Sin contenido."
"Art. 8.2
Sin contenido."
Art. 10.1:
"Respecto de los propietarios que habiendo recibido el requerimiento municipal individualizado solicitando expresamente la presentación de la ITE por haber detectado el Ayuntamiento la urgencia y/o gravedad de la situación del mismo, se procederá a la apertura de expediente sancionador por incumplimiento de los plazos expresamente otorgados en dicho requerimiento."
Art. 11.2
Sin contenido.
Art. 12.-
Sin contenido"

A las 20 horas y 25 minutos vuelve a suspenderse la sesión para permitir las intervenciones del público asistente a la sesión, en virtud de lo previsto en el art. 124 del ROM y vigente Carta de Participación Ciudadana de Sagunto.

La sesión se reanuda a las 20 horas y 27 minutos..

10 PROPOSICIÓN PSOE, BLOC, IP Y EU SOBRE EL CIERRE DEL CENTRO DE DÍA "PROYECTO HOMBRE".- EXPTE. 02/14-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Llueca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

A las 20 horas y 30 minutos se suspende momentáneamente la sesión para permitir las intervenciones del público en este asunto, en virtud de lo previsto en el art. 123 del ROM.

La sesión se reanuda a las 20 horas y 40 minutos.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal PSOE, BLOC, IP y EU sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Ante el cierre inmediato del Centro de Día de Sagunt que se producirá el próximo día 01/02/2014, y actualmente regido por la O.N.G. PROYECTO HOMBRE, empresa que después de 12 años de prestar sus servicios en esta ciudad, y ante la falta de contrato de licitación por parte de la Consellería de Sanidad de la Generalidad Valenciana y habiendo caducado el actual el pasado 31/12/2013 con una deuda acumulada que asciende a más de 900.000 euros, según los datos ofrecidos por la Directora de Contratación Administrativa en la reunión celebrada el día 20/01/2014,

EXPONEMOS

Que la situación de abandono en la que nos encontramos genera la incertidumbre propia de este hecho.

Que si tenemos en cuenta que las medidas a adoptar por parte de las administraciones según mandato constitucional es la de reinserción de las personas en la vida normal y que con esta situación de abandono, dicha reinserción será muy poco probable.

Que muchas de las personas que actualmente estamos acogidas en este centro de día encontramos que es la vía factible que tenemos para reincorporarnos en el mundo sociolaboral que todos deseamos.

Que teniendo en cuenta que en la actualidad y después del cese de prestación de servicios por parte de Proyecto Hombre, los enfermos quedamos en el amparo de la Unidad de Conductas Adictivas perteneciente al Área 3 de la Consellería de Sanidad que incluye, Camp de Morvedre, Alt Palancia y parte de L'Horta Norte (aproximadamente 300.000 personas usuarias potenciales).

Siendo que después de 12 años de prestar servicios encomiables a esta comunidad, que se ven reflejados en unos datos que dan idea de la excelente labor realizada por los profesionales que nos asisten, y que contemplan la casi total rehabilitación de todas las personas que han sido beneficiarias de su atención.

Que nos sentimos como ganado llevado al matadero ante una situación política de fuerza entre las dos instituciones de quien dependemos (Consellería y ONG). Nos usan de boomerang arrojadizo, una no cumplir con sus compromisos y otra como medida de fuerza

para cobrar lo que se le debe. Todo esto nada más hace que reforzar la idea de sentirnos despreciados por ambas partes.

Que el Ayuntamiento de Sagunt a través de su alcalde, D. Alfredo Castellón, se comprometió en pleno hace aproximadamente 2 años, y ante la ya amenaza de cierre que en aquel tiempo se vislumbró, de forma directa y sincera a ocuparse del asunto. Cosa que como es obvia no ha realizado. Es más, en aquel Pleno incluso llegó a decir que existía una persona muy próxima a él en esas dependencias y que como era de imaginar se implicaba en el tema. Falso. En estos momentos el Ayuntamiento de Sagunto no ha realizado ninguna firma de convenio de colaboración con dicha ONG y por lo tanto no hay mingún tipo de vinculación entre ellos. Lo cual nos reafirma en nuestra idea de desamparo.

Y es más, por qué debemos permitir que un activo tan valioso que existe en nuestro municipio, que no solo preste servicio a ciudadanos que residimos en el mismo, si no que comprende el Área 3 de salud, más gente que busca le esperanza de poder rehacer sus vidas desde otras poblaciones? Un activo social y terapéutico de esta valía no puede dejarse morir por culpa de un negocio que se forma a través de nosotros. Negocio sobre los sueños y esperanzas de mucha gente desahuciada por la sociedad y que aquí ha encontrado su mesa de salvación.

El Ayuntamiento de Sagunto, como entidad local que debe preservar de forma incluso más directo que ninguna otra por la salud de sus ciudadanos debe ponerse de forma inmediata manos en el asunto, realizar ya! las gestiones inmediatas para solucionar este problema urgente de sus ciudadanos y de la población en general.

No somos bichos raros que mientras no se vean no existen. No somos cucarachas detrás de las paredes. Somos personas con derechos y obligaciones, que pagamos nuestros impuestos y que queremos soluciones a problemas creados por las mismas personas que deberían velar por nosotros. Que para eso son elegidos y para eso, y según dicen, se presentan a Cargos políticos. Hagan Ustedes honor al que posiblemente algún día los movió a presentarse a cargos públicos!!!!!

Y teniendo en cuenta que la pregunta que todos nos hacemos es porque el Centro de Día de Sagunto es el único en que Proyecto Hombre deje de prestar sus servicios, ya que la argumentación de la empresa es que no puede mantener este servicio ante la falta de contrato de licitación y deuda contraída por la Generalitat. Y siendo así esto no ocurre con el resto de centros? Como es posible que habiendo publicado la Generalitat Valenciana su plan contra la drogodependencia hasta 2015 y dotarlo de un presupuesto de 50'4 millones de euros, no se logre aclarar la deuda contraída y que todo esto no suceda? Como es posible que no haya dotación presupuestaria por parte de nadie para mantener este centro operativo? No les suena a todos Uds. a una guerra en la que en el fuego cruzado han aniquilado a gente inocente?

Por estas razones y muchísimas más, proponemos al Pleno los siguientes ACUERDOS**:**

Que lo centro de día de Sagunto no vea interrumpida su prestación de servicios ningún momento. Y que si bien estos servicios ya no serán prestados por dicha ONG sea bien la Consellería de Sanidad, Ayuntamiento de Sagunt o de forma mancomunada quien/es se haga/n cargo de dicho centro, dotándolo de los medios necesarios porque dicha labor social y humanitaria no se vea menguada o interrumpida.

Los medios que se solicitan y que económicamente dicen que es la causa del desistimiento de servicios, son ínfimos. Sencillamente la ubicación del centro ya existe, y nada más hacen falta para que el Ayuntamiento asuma su responsabilidad 3 personas como mínimo: Un psicólogo, un terapeuta y un trabajador social. Es más, hasta la fecha solo 2 personas llevan 8 meses dotando de amor, comprensión y afecto a este centro. Y que gracias a ellos no se ha producido ya el cierre.

Exigimos a la Consellería de Sanidad cumpla con sus deudas y no deje en la cuneta una vez más, a los ciudadanos o se haga cargo de estos enfermos con la medidas

rehabilitadoras que hasta ahora han favorecido la reinserción de cientos de personas durante estos 12 años. Y no a través de las UCA, los centros del que nada más son derivadores de problemas y no solucionan los mismos.

Tengan todos presente que actualmente somos nosotros los beneficiarios de esta encomiable labor pero nadie, absolutamente nadie, está exento de que el día de mañana no deba ser quien precise, necesite y suplique de estos servicios, para que alguien le de una mano para salir del pozo en el que se encuentra. Y esa mano salvadora, esa escalera que nos lleva a la luz, lo ofrece el Centro de Día dotado de profesionales implicados en esa labor. Gente específica para dichas tareas. No sirve cualquier profesional de la rama. NO! Son imprescindibles profesionales específicos dichas tareas, que con su amor, su comprensión y su pasión sean los motores de nuevas vidas.

Por estas y multitud más de razones EXIGIMOS LA INMEDIATA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE DÍA DE ATENCIÓN A SITUACIONES DE DROGODEPENDENCIA DE SAGUNTO."

Visto en informe del Secretario General de fecha 27 de enero de 2014 y no obstante el mismo.

A las 20 horas y 55 minutos el Sr. Alcalde es sustituido en la Presidencia de la sesión por el Primer Teniente de Alcalde, Sr. Muniesa, hasta las 21 horas y 15 minutos.

A las 21 horas y 25 minutos se vuelve a suspender la sesión para permitir las intervenciones del público en este asunto, en virtud de lo previsto en el art. 123 del ROM.

La sesión se reanuda a las 21 horas y 30 minutos.

Durante el debate, el Grupo Popular Municipal presenta una enmienda a la totalidad de la propuesta de acuerdo, del siguiente tenor literal:

"1.- Solicitar a la Consellería de Sanidad que atienda los gastos pendientes con el Centro de Día de Conductas Adictivas de Sagunto, y que realice las actuaciones necesarias, dotando económicamente al servicio, para que el Centro vea garantizada de forma ininterrumpida su prestación de servicios en esta ciudad para nuestros vecinos.

2.- Que hasta que la Consellería se haga cargo de dicho servicio, el Ayuntamiento de Sagunto, a través de la delegación de Bienestar Social, realizará todas las actuaciones necesarias, para mantener el Centro de Día de Conductas Adictivas, adoptando, si fuera necesario, los acuerdos de colaboración y convenios necesarios para su consecución o cualquier otra vía que pueda realizarse."

Sometida dicha enmienda a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover Hernández, Antonino Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Llueca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la enmienda presentada por el PP.

Incorporada la enmienda aprobada y sometido a votación el fondo del asunto resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover Hernández, Antonino Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Llueca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición debidamente enmendada cuya parte dispositiva queda de la siguiente manera:

PRIMERO: Solicitar a la Consellería de Sanidad que atienda los gastos pendientes con el Centro de Día de Conductas Adictivas de Sagunto, y que realice las actuaciones necesarias, dotando económicamente al servicio, para que el Centro vea garantizada de forma ininterrumpida su prestación de servicios en esta ciudad para nuestros vecinos.

SEGUNDO: Que hasta que la Consellería se haga cargo de dicho servicio, el Ayuntamiento de Sagunto, a través de la delegación de Bienestar Social, realizará todas las actuaciones necesarias, para mantener el Centro de Día de Conductas Adictivas, adoptando, si fuera necesario, los acuerdos de colaboración y convenios necesarios para su consecución o cualquier otra vía que pueda realizarse.

11 PROPOSICIÓN PSOE Y BLOC SOLICITANDO DEROGACIÓN DEL COPAGO A DISCAPACITADOS Y DEPENDIENTES.- EXPTE. 03/14-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Llueca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

A las 22 horas el Sr. Alcalde se ausenta momentáneamente de la sesión, siendo sustituido en la Presidencia de la misma por el Primer Teniente de Alcalde, Sr. Muniesa, hasta las 22 horas y 25 minutos.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal PSOE y BLOC sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

"El día 1 de enero entró en funcionamiento el Decreto 113/2013, de 2 de agosto, del Consell de la Generalitat Valenciana, en el que se establece el régimen y las cuantías de los precios públicos a percibir en el ámbito de los servicios sociales.

El sector de la discapacidad está sufriendo una reducción inaceptable en sus prestaciones, que comenzó con el recorte en las cantidades económicas que les correspondían por la aplicación de la Ley de la Dependencia. Continuó con la eliminación de un derecho consolidado, el de la gratuidad de las prestaciones farmacéuticas y ortoprotésicas, el llamado copago farmacéutico, que fue impuesto desde febrero de 2013 a los menores de 18 años con un grado de minusvalía igual o superior al 33% y a los mayores de 18 años con un grado de minusvalía igual o superior al 65%. Y a todo esto hemos de añadir los copagos médicos y el "medicamentazo" aprobados por el gobierno de Mariano Rajoy en 2012.

Con este nuevo decreto el sr. Fabra impone un nuevo copago en los centros de día, talleres ocupacionales, residencias y viviendas tuteladas destinadas a personas con discapacidad y dependientes. Esta medida dispone que la aportación de los usuarios y usuarias de los centros pueda ser de hasta el 90% de la pensión, cuando hasta ahora podía ser como máximo del 75%. Además el copago se realizará de 14 mensualidades, dos más que en 2013, cuando las personas no hacen un uso superior a los 12 meses, y finalmente los centros serán los responsables y recaudadores de este cobro.

Además asistimos al continuo incumplimiento de los pagos a las entidades que gestionan los centros y a los profesionales del sector, que lo han puesto al borde de la quiebra. A esta mala gestión y falta de voluntad política por resolver los problemas de financiación, sumamos la aprobación de estas medidas que son excluyentes y brutales. El

tratamiento de las personas con discapacidad, muchas de ellos niños y niñas, ya no se decide por criterio médico, sino por la capacidad económica de las familias. Y ahora con este nuevo decreto de copago muchas familias no van a poder asumir el elevado coste de las plazas en centros y residencias; así sólo se agravarán las situaciones de desigualdad cuyas consecuencias pueden ser irreversibles.

Por primera vez en 31 años las personas con discapacidad van marcha atrás, especialmente aquí. Ante este injusto retroceso, no cabe otra cosa que reclamar al gobierno valenciano la restitución de todos los derechos alcanzados. Reivindicamos pues nuestro sistema de bienestar ya que éste, además de otorgar beneficios a la ciudadanía es una inversión colectiva y de futuro, defendiendo la protección social como un derecho universal y garantizando la cobertura de los servicios.

Se han presentado varias iniciativas en las Cortes Valencianas dirigidas a la protección de los derechos consolidados de las personas con discapacidad, gravemente perjudicados por las últimas normas aprobadas por el PP. Entre otras, y con este objetivo, se presentó una Proposición de Ley en mayo de 2013 y los diputados del partido popular votaron en contra, impidiendo que prosperara.

El Comité de Representantes de Personas con Discapacidad de la Comunidad Valenciana (CERMI CV), plataforma que representa al 95% de los más de 400.000 discapacitados de la Comunitat, denuncia que el nuevo copago genera un empobrecimiento de las personas con discapacidad y va frontalmente en contra de los derechos humanos y de la promoción de la autonomía personal, es más se está poniendo en peligro la dignidad de las personas atendidas, los puestos de trabajo, la supervivencia de muchos centros y la sostenibilidad del sistema de servicios sociales, en el que las familias ya participaban, pero en cantidades asumibles, aproximadamente en un 30% del coste del servicio.

Dado que muchos de estos centros son de titularidad municipal, los ayuntamientos van a tener que aplicar este decreto, con lo que una vez más, la Generalitat Valenciana traslada a los municipios, una problemática que afectará a miles de personas, en este caso a las más vulnerables

Por todo ello, el Grupo Socialista presenta para su consideración y aprobación por el Pleno los siguientes ACUERDOS**:**

1. Respaldar las peticiones del Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de la Comunitat Valenciana (CERMI CV).

2. Solicitar al Consell la inmediata derogación del Decreto 113/2013, de 2 de agosto.

3. Dar traslado a los Síndicos de los grupos parlamentarios en la Cortes Valencianas, al Consell y al Presidente de la Generalitat."

En el debate, el Grupo Popular Municipal presenta una enmienda a la totalidad de la propuesta de acuerdo del siguiente tenor literal:

" Que sin perjuicio de las responsabilidades y competencias que le son propias a la Generalitat, el Ayuntamiento de Sagunto estudie los casos de extrema necesidad de nuestra ciudad, proponga, ejecute y ponga en marcha de forma urgente medidas concretas y temporales para garantizar que nadie que lo necesite tenga que abandonar estos servicios."

Sometida dicha enmienda a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 9, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans y Martí. Votos en contra: 16, Sres./as. Chover Hernández, Antonino Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Llueca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 9 votos a favor de PP y 16 votos en contra de PSOE, BLOC-Compromís, IP y EU, ACUERDA:

No aprobar la enmienda presentada por el PP.

Sometido a votación el fondo del asunto resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 16, Señores/as. Chover Hernández, Antonino Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Llueca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana. Votos en contra: Sres./as.: 9, Sres./as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans y Martí; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor de PSOE, BLOC-Compromís, IP y EU y 9 votos en contra de PP, ACUERDA:

Aprobar la proposición al principio transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

En estos momentos se ausentan momentáneamente de la sesión las Sras. Herranz y Rodríguez y el Sr. Vera.

12 PROPOSICIÓN PSOE SOLICITANDO EL INCREMENTO DEL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL.- EXPTE. 04/14-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: 3, Sres/.as. Rodríguez, Vera y Herranz.- Votos a favor: 22, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Llueca, González, Paz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal PSOE sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

"El Gobierno, mediante el Real Decreto 1046/2013, de 27 de diciembre, ha congelado el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) para el año 2014. Esta congelación se suma a la operada en 2012, lo que conduce a una pérdida continua de la capacidad de compra, o poder adquisitivo de los trabajadores que perciben este salario y, por extensión, de los trabajadores que reciben rentas o salarios en torno al SMI.

En nuestra historia reciente el SMI ha experimentado una continua mejora nominal. No obstante, solo aumentó su poder adquisitivo, y de forma notable, durante los años 2004 a 2009, durante los cuales se llegó a alcanzar el 42 % del salario medio del país. Desde entonces se ha producido una pérdida de poder adquisitivo de alrededor del 5%, porcentaje que se verá incrementado si no se corrigen las decisiones tomadas para el año 2014.

Su regulación se establece en el artículo 27 del Estatuto de los Trabajadores mediante unos indicadores socio-económicos. En atención a esos indicadores es difícil imaginar que el SMI deba perder poder adquisitivo de forma tan severa y más aún en aquellas unidades familiares donde solo hay una fuente de ingresos referenciada a dicho salario. En estos casos, la situación puede calificarse de dramática, ya que estos perceptores se encuentran en el umbral de la pobreza.

España tiene uno de los salarios mínimos más bajos de la Unión Europea. Si lo medimos en términos de paridad de compra, el SMI en España sólo está, y muy ligeramente, por encima del de Portugal o Grecia. Esto quiere decir que, con relación a los países que lo tienen establecido con carácter general y obligatorio, España tiene un salario mínimo inferior al de países con menos renta per cápita que la nuestra.

La consecuencia directa de esta situación es el aumento de las desigualdades y el riesgo de pérdida de cohesión social que genera que miles de familias tengan tan bajos ingresos. Y

este aumento de las desigualdades es hoy un fenómeno cada vez más frecuente y transversal, está afectando de lleno a la llamada clase media trabajadora que constituye la verdadera maquinaria que mueve el motor de la economía actual.

Si la disminución del SMI aumenta las desigualdades, su aumento mejora la calidad de vida de grandes capas de la población, con un impacto notable al afectar a millones de trabajadores con salarios próximos al mínimo establecido. El incremento del salario mínimo mejora las perspectivas de crecimiento económico en el corto plazo y en modo alguno supone una perturbación del mercado de trabajo o de los incentivos necesarios para trabajar. La experiencia demuestra que en España, el momento de mayores aumentos del SMI (2004-2007) coincidió con la expansión del mercado laboral y la creación de empleo, con más de 3,5 millones de empleos creados.

Muchos países en el mundo están adoptando políticas a favor del SMI. Alemania es un ejemplo reciente en Europa, donde la coalición gobernante ha decidido establecer un salario mínimo general y obligatorio relativamente elevado, sin que ello pueda tener impactos negativos en la economía.

Es evidente que la congelación del SMI tiene importantes consecuencias negativas y se aleja de los compromisos firmados por España en la Carta Social Europea. De acuerdo con estos compromisos, el salario mínimo debe estar en torno al 60% del salario medio de cada país, y en España esto no solo no ocurre, sino que, con estas medidas, nos alejamos más de ese objetivo. Acercarnos a ese compromiso permitiría reducir las desigualdades, mejorar la dignidad de las personas, aumentar la cohesión social y conseguir efectos positivos en el crecimiento económico y sostenibilidad de nuestro sistema.

El objetivo de esta propuesta de resolución es apoyar la Proposición de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista en el Congreso de los Diputados propone situar de forma progresiva y en un plazo razonable, el Salario Mínimo Interprofesional en nuestro país en el 60 % del salario medio nacional, tal y como establece la Carta Social Europea.

Por todo ello, el Grupo Socialista presenta para su consideración y aprobación por el Pleno los siguientes ACUERDOS

PRIMERO: Para 2014, el SMI deberá incrementarse en un 2,5% de forma tal que incorpore el incremento de los precios previsto para este año y se recupere gradualmente la pérdida de poder adquisitivo sufrida durante los últimos años.

SEGUNDO: Solicitar la modificación del artículo 27 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en un doble sentido:

TERCERO: Añadir una nueva letra e) a su apartado 1 que contemple un nuevo indicador para la determinación del SMI, cual es, el salario medio nacional, que se sume a los ya existentes, a saber: el índice de precios al consumo, la productividad media alcanzada, el incremento de la participación del trabajo en la renta nacional y la coyuntura económica general.

CUARTO: Introducir un nuevo apartado 3 en el que se mandate al gobierno a que en un plazo razonable y de forma progresiva sitúe la cuantía del SMI en el equivalente al 60 % del salario medio nacional, y a que garantice que en ningún caso se produzca pérdida de su poder adquisitivo.

QUINTO: Dar traslado del presenta acuerdo al Ministerio de Trabajo, a la Mesa del Congreso de los Diputados y a los Portavoces de los grupos parlamentarios en el Congreso."

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: 3, Sres./as. Rodríguez, Paz y Herranz.- Votos a favor: 13, Señores/as. Chover, Hernández, Antonino Requena, Oliver, Fernández, García, Llueca, González, Paz, López-Egea, Aguilar y Almiñana. Votos en contra: 9, Sres./as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans y

Martí; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 14 votos a favor de PSOE, BLOC-Compromís, IP y EU y 9 votos en contra de PP, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

En estos momentos se reintegran a la sesión las Sras. Herranz y Rodríguez y el Sr. Vera.

13 PROPOSICIÓN BLOC, RECLAMACIÓN DEUDA HISTÓRICA.- EXPTE. 05/14-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Llueca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

A las 23 horas y 10 minutos el Sr. Alcalde se ausenta momentáneamente de la sesión, siendo sustituido en la Presidencia de la misma por la Segunda Teniente de Alcalde, Sra. Peláez, hasta las 23 horas y 15 minutos.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal BLOC sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Las comunidades autónomas tienen un sistema de financiación asimétrica, en el que conviven dos regímenes diferentes: el foral (País Vasco y Navarra) y el de régimen común (resto de Comunidades Autónomas.).

Este sistema de financiación y su aplicación ponen en duda el cumplimiento de la propia ley de financiación autonómica (LOFCA) en cuanto a los principios de igualdad y suficiencia, la cual indica que *"….el sistema de ingresos de las comunidades autónomas [...] deberá establecerse de forma que no pueda implicar, en ningún caso, privilegios económicos o sociales"*. Igualmente con el sistema de financiación actual y su aplicación sobre la Comunidad Valenciana se vulnera la propia Constitución que señala que *"El Estado garantiza la realización efectiva del principio de solidaridad consagrado en el artículo 2 de la Constitución y velará por el establecimiento de un equilibrio económico adecuado y justo entre las diversas partes del territorio español..."*

Con los datos disponibles de liquidaciones de los sistemas de financiación autonómica se podría cuestionar el cumplimiento de la LOFCA y de la Constitución, no solo por la diferencia de financiación entre comunidades forales y de régimen común, sino también por las diferencias existentes entre las propias comunidades de régimen común.

En concreto, los datos permiten realizar una adecuada comparación entre las comunidades de régimen común durante el período 2002-2012, años en los que todas ellas asumen unas competencias semejantes. El cálculo de la infrafinanciación sufrida por la Comunidad Valenciana con respecto a la media de Comunidades Autónomas. de régimen común ha sido objeto de un informe con el título *Criterios y propuestas para un nuevo sistema de financiación autonómica*, elaborado por una Comisión de Expertos por encomienda de los Cortes Valencianos. Este informe cuantifica en 13.449 millones de euros la infrafinanciación sufrida durante el período 2002-2012, una cifra que ha sido avalada también por le *Informe sobre la deuda, déficit y financiación de la Comunidad Valenciana. Propuesta*

de bases para un nuevo sistema de financiación autonómico, realizado por la Comisión de Economía del Alto Consejo Consultivo de la Comunidad Valenciana.

La Generalitat Valenciana tiene una elevada deuda pública y el principal acreedor es el Gobierno de España mediante el Fondo de Liquidez Autonómica (FLA) y el Fondo de Proveedores.

Constatado y hecha la peritación de la infrafinanciación acumulada, es urgente una actuación inmediata que reconduzca eficazmente la situación hacia a la solución de los graves problemas financieros de la Comunidad Valenciana.

Por lo tanto, la estabilidad y la supervivencia del autogobierno valenciano pasa, sin duda, por dos vías por las que se deben trabajar: Por una parte, la recuperación de la deuda histórica que tiene el estado con la Comunidad Valenciana y, por la otra, un nuevo sistema de financiación autonómica que no nos castigue ni discrimine y que nos permita conseguir el cumplimiento de todos los servicios que nos otorga ese autogobierno.

Desde Compromis, como formación valencianista, entendemos que este tema es prioritario, no solo porque afecta a la solvencia financiera de la Generalitat, sino también a nuestro bienestar y capacidad de autogobierno. Por ello, el Grupo Parlamentario de Compromís ha presentado una proposición de ley a las Cortes por reclamar ésta deuda injusta**.**

Es por ello que se piden los siguientes ACUERDOS

PRIMERO. EL Ayuntamiento de Sagunto muestra su apoyo a la Proposición de Ley de la Recuperación de la Deuda Histórica del Estado con la Comunidad Valenciana acumulado por la infrafinanciación autonómica durante 2002-2012.

SEGUNDO. EL Ayuntamiento de Sagunto insta a las Cortes Valencianas y al Consell que reclaman legislativamente los 13.449 millones de euros, en concepto de Deuda Histórica del Estado Español hacia la Comunidad Valenciana acumulada por la infrafinanciación autonómica durante el período 2002-2012.

TERCERO.- EL Ayuntamiento de Sagunto pide que para la reclamación de esta deuda se cree una Comisión mixta Consell-Cortes Valencianas integrada por el Conseller de Hacienda y un representante de cada Grupo Parlamentario de las Cortes.

CUARTO.- el Ayuntamiento de Sagunto pide que el mecanismo de compensación de la deuda a las arcas públicas valencianas, que será objeto de la negociación con el Ministerio de Hacienda, se deberá concretar antes de la entrada en vigor del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas, previsto en la LOFCA."

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 16, Señores/as. Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Llueca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana. Votos en contra: 9, Sres./as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans y Martí; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor de PSOE; BLOC-Compromís, IP y EU y 9 votos en contra de PP, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

14 **PROPOSICIÓN INICIATIVA PORTEÑA, APERTURA DE ESPACIOS DEPORTIVOS EN CENTROS ESCOLARES PÚBLICOS.- EXPTE. 06/14-M.**

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Llueca,

González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal IP sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Desde Iniciativa Porteña hemos detectado la falta de infraestructuras deportivas abiertas para su libre uso por parte de los niños y jóvenes de este Municipio. La falta de espacios abiertos condicionada por el crecimiento urbanístico y, por otro lado el cierre de los patios de los colegios fuera del horario escolar, ha condicionado que no existan lugares habilitados para los juegos de equipo y de pelota. Esta realidad tiene la excepción para aquellos niños que practican el deporte en las escuelas que los clubes desarrollan en los centros deportivos municipales.

Entendemos que se está perdiendo una oportunidad para fomentar el deporte y el ocio entre nuestros ciudadanos más jóvenes. En la década de los 90 se decidió cerrar los patios de los colegios ante las responsabilidades derivadas de su uso fuera del horario escolar.

A nuestro juicio este fue un error que ha condicionado la educación y el fomento del deporte en el Municipio. La mayoría de los miembros del Pleno tiene edad como para recordar que en su juventud e infancia, se practicaba el deporte de forma habitual y espontánea en diversos colegios de El Puerto y Sagunto. Se está perdiendo una oportunidad para dar una alternativa diferente a nuestros jóvenes.

Por ello desde nuestra formación hoy vamos a proponer que se abran de nuevo las puertas de algunos de los centros escolares, como experiencia piloto y si resulta interesante, incorporar con posterioridad todos aquellos espacios que se consideren necesarios.

Está claro que partimos de una responsabilidad municipal, responsabilidad civil, responsabilidad en el mantenimiento y limpieza, pero también tenemos la responsabilidad de incentivar la práctica del deporte en el Municipio y en este caso, se puede aplicar una fórmula de bajo coste y altos beneficios.

Planteamos que esta iniciativa sea tratada en la Comisión de cultura, aplicando aquellas fórmulas y horarios que se estipulen. Como muestra de lo que se puede conseguir, en la ciudad de Barcelona se abrieron los centros escolares durante las navidades con resultados óptimos. Somos conscientes de las dificultades y responsabilidades derivadas de la apertura de los centros fuera de horario escolar, pero creemos que es una apuesta interesante y sobretodo necesaria para dar alternativas a nuestros jóvenes.

Por lo anteriormente expuesto proponemos al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo**:**

1º El Ayuntamiento de Sagunto, destinará todos los recursos y herramientas legales necesarias, para la apertura de forma experimental de al menos dos centros escolares en El Puerto y uno en Sagunto, fuera de horario escolar, con el fin de facilitar el uso de sus instalaciones deportivas por parte de los ciudadanos.

2º Esta iniciativa se ampliará a otros centros si, tras unos meses de prueba, la experiencia es considerada positiva por la Comisión de Cultura.

3º Si se considera que es necesario personal de vigilancia a tiempo parcial para la aplicación de esta propuesta, se intentará que sea cubierto desde el Plan de Empleo Municipal.

4º La próxima Comisión de Cultura llevará este punto en su próximo orden del día y establecerá un calendario para la aplicación de esta propuesta, siempre y cuando no existan trabas que la imposibiliten."

El grupo proponente presenta una enmienda de modificación de su propuesta consistente en:

“1º.- En el punto primero de la parte dispositiva quitar dos en el Puerto y uno en Sagunto y poner de “varios centros escolares”.
2º.- Añadir un nuevo punto en la parte dispositiva del siguiente tenor literal:
“5.- El contenido de este acuerdo será traslado al Consejo Escolar Municipal para que lo estudie y plantee si existe alguna dificultad, que este Ayuntamiento en el Pleno de hoy se compromete a subsanar.”

Sometida la enmienda a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 16, Señores/as. Chover Hernández, Antonino Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Llueca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana. Votos en contra: 9, Sres./as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans y Martí; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor de PSOE, BLOC-Compromís, IP y EU y 9 votos en contra de PP, ACUERDA:

Aprobar la autoenmienda presentada por IP.

Por su parte, el Grupo Popular Municipal presenta una enmienda a la totalidad del siguiente tenor literal:

“Que en la próxima edición del Plan de Empleo se estudien ubicaciones adecuadas para la ejecución de nuevas zonas multideportivas en espacios públicos al aire libre.”

Sometida dicha enmienda a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 9, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans y Martí. Votos en contra: 16, Sres./as. Chover Hernández, Antonino Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Llueca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 9 votos a favor de PP y 16 votos en contra de PSOE, BLOC-Compromís, IP y EU, ACUERDA:

No aprobar la enmienda presentada por el PP.

Finalmente, incorporada la enmienda aprobada y sometido a votación el fondo del asunto, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 16, Señores/as. Chover Hernández, Antonino Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Llueca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana. Abstenciones: 9, Sres./as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans y Martí; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor de PSOE, BLOC-Compromís, IP y EU y 9 abstenciones de PP, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita y debidamente enmendada cuya parte dispositiva queda de la siguiente manera:

PRIMERO: El Ayuntamiento de Sagunto, destinará todos los recursos y herramientas legales necesarias, para la apertura de forma experimental de varios centros escolares fuera de horario escolar, con el fin de facilitar el uso de sus instalaciones deportivas por parte de los ciudadanos.

SEGUNDO: Esta iniciativa se ampliará a otros centros si, tras unos meses de prueba, la experiencia es considerada positiva por la Comisión de Cultura.

TERCERO: Si se considera que es necesario personal de vigilancia a tiempo parcial para la aplicación de esta propuesta, se intentará que sea cubierto desde el Plan de Empleo Municipal.

CUARTO: La próxima Comisión de Cultura llevará este punto en su próximo orden del día y establecerá un calendario para la aplicación de esta propuesta, siempre y cuando no existan trabas que la imposibiliten.”

QUINTO: El contenido de este acuerdo será traslado al Consejo Escolar Municipal para que lo estudie y plantee si existe alguna dificultad, que este Ayuntamiento en el Pleno de hoy se compromete a subsanar.

15 PROPOSICIÓN EU: NO AL COPAGO DE SERVICIOS SOCIALES BÁSICOS PARA EL COLECTIVO DE DISCAPACITADOS (DECRETO 113/2013, DE 2 DE AGOSTO.- EXPTE. 07/14-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Llueca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal EU sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

"El pasado 6 de agosto de 2013, se publicó en el DOCV el Decreto 113/2013, de 2 de agosto, del Consell, por el que se establece el régimen y las cuantías de los precios públicos a percibir en el ámbito de los servicios sociales.

Con esta disposición, el Consell vuelve a dar un golpe a base de decreto en este caso a las personas mayores y a los/las discapacitados/as no dependientes, así la normativa se encarga de extender el copago a las personas con discapacidad que no tienen reconocida la dependencia y que necesitan recurrir a residencias, centros de día y de noche, teleasistencia, servicio de ayuda a domicilio, centros de rehabilitación e integración social y viviendas tuteladas. Mermando con ello las escasas garantías sociales de este colectivo.

Desde el punto de vista de la Generalitat, este decretazo se basa en la necesidad de Consell para poner fin a una inequidad basada en que las personas dependientes debieron abonar una parte del coste de los servicios sociales desde el año pasado y que, en cambio, las personas con discapacidad no soportaron un copago. Era, en palabras del propio decreto, «un tratamiento económico desigual e injustificado entre aquellas personas que recibirán idénticos servicios de la administración competente, aunque por distinto concepto».

Sin embargo, lo cierto, es que con la excusa de igualar el copago en las plazas públicas, después de recortar salvajemente la Ley de dependencia, pasan a recortar otro sector usuario de los servicios sociales.

Las consecuencias de este nuevo tijeretazo se ha demostrado que han sido fatales, dado que muchos usuarios no pueden copagar los servicios que están recibiendo actualmente y deben ser sus familias las que asuman ese gasto o, si no pueden hacerle frente, llevárselos a casa.

Por si todo ello fuera poco, el consell tiene la desvergüenza de dejar reflejado en la norma su afán recaudatorio, asi el tercer párrafo del artículo 3.1 establece que «en los casos en que la aportación de la persona beneficiaría no sea suficiente para abonar en su totalidad su participación en el coste del servicio, corresponderá al reconocimiento de deuda correspondiente en su caso». En cambio ellos llevan años contrayendo deuda con este sector, con sus usuarios, familias y trabajadores y trabajadoras exprimiéndoles, dejándoles sin nóminas y sin recursos.

Muchos son los casos y ejemplos de situaciones verdaderamente extremas a causas de estos recortes sociales; algunos de los cuales los podemos encontrar en nuestro municipio, en centros de día y de rehabilitación social como San Cristobal o Socoltie. Centros dónde los

impagos por parte de Conselleria , junto con el copago farmacéutico y orto protésico impuesto a sus usuarios, así como este nuevo repago han llevado a una situación de insostenibilidad extrema por la cual diversos usuarios han tenido incluso que abandonar sus tratamientos terapéuticos y/o diversos servicios que les ayudan en su desarrollo e integración social.

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO:. Instar al Consell a la retirada del Decreto 113/2013, de 2 de agosto, del Consell, por el que se establece el régimen y las cuantías de los precios públicos a percibir en el ámbito de los servicios sociales.

SEGUNDO: Estudiar los casos de extrema necesidad en nuestra ciudad, y desarrollar medidas concretas y temporales para garantizar que nadie que lo necesite tenga que abandonar estos servicios. Sin dejar de exigir a Consellería su responsabilidad."

En el debate, el Grupo Popular Municipal presenta una enmienda del siguiente tenor literal:

"Que sin perjuicio de las responsabilidades y competencias que le son propias a la Generalitat, el Ayuntamiento de Sagunto estudie los casos de extrema necesidad de nuestra ciudad, proponga, ejecute y ponga en marcha de forma urgente medidas concretas y temporales para garantizar que nadie que lo necesite tenga que abandonar estos servicios."

Sometida dicha enmienda a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 9, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans y Martí. Votos en contra: 16, Sres./as. Chover Hernández, Antonino Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Llueca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 9 votos a favor de PP y 16 votos en contra de PSOE, BLOC-Compromís, IP y EU, ACUERDA:

No aprobar la enmienda presentada por el PP.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 16, Señores/as. Chover Hernández, Antonino Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Llueca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana. Votos en contra: 9: Sres./as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans y Martí; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor de PSOE, BLOC-Compromís, IP y EU y 9 votos en contra de PP, ACUERDA:

Aprobar la proposición al principio transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

16 PROPOSICIÓN EU SOBRE TIEMPOS DE ESPERA Y FALTA DE PERSONAL EN PEDIATRÍA EN CENTRO DE SALUD.- EXPTE. 08/14-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Llueca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

A las 23 horas y 45 minutos el Sr. Alcalde se ausenta momentáneamente de la sesión, siendo sustituido en la Presidencia de la misma por el Cuarto Teniente de Alcalde, Sr. Martí.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal EU sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Desde hace más de 4 meses la consulta de enfermería de pediatras del Centro de Salud del Puerto de Sagunto I, se encuentra colapsada debido a la falta de facultativos. Esta falta viene ocasionada por la política de no sustitución de aquellos profesionales que se encuentran en situación de baja laboral, no siendo estas cubiertas por la administración pública.

Estos hechos están generando retrasos a la hora de atender a los niños de semanas, y que en esta consulta se formen largas colas de espera.

De hecho, las familias están dirigiendo quejas a los coordinadores de centro, manifestando su malestar por la falta de personal de enfermería en pediatría y por la consiguiente dilatación en el tiempo, a la hora de realizar revisiones periódicas, vacunas, curas…a los niños/as que son los principales afectados.

En dicha consulta, ya de por sí, dotada de poco personal -3 enfermeras-, están prestando este servicio a día de hoy 2 enfermeras , las cuales se encargan de todas las tareas a realizar – curas, citas, revisiones, vacunas periódicas…-

Este hecho es un reflejo más de las políticas restrictivas y de recortes del Partido Popular (PP), en sintonía con las medidas aplicadas entorno a la sanidad, basadas en privatizaciones, introducción del copago, no sustitución de las bajas…y que están afectando especialmente a los sectores más vulnerables de la población como son los niños/as, mayores o personas dependientes.

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: El Ayuntamiento de Sagunto insta a la Consellería de Sanidad a cubrir de forma inmediata y urgente a los profesionales de enfermería de pediatría del Centro de Salud Puerto de Sagunto I que se encuentra de baja.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Sagunto insta a la Consellería de Sanidad a que amplié el número de facultativos que prestan sus servicios, con el fin de agilizar la atención a los más pequeños de nuestro municipio, prestando un servicio rápido, eficaz y con garantías."

En el debate, el Grupo Popular Municipal presenta una enmienda consistente en:

"Exposición de motivos.

Punto siguiente a reponer la baja

Enmienda de supresión del segundo punto."

Sometida la enmienda a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 9, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans y Martí. Votos en contra: 16, Sres./as. Chover Hernández, Antonino Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Llueca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 9 votos a favor de PP y 16 votos en contra de PSOE, BLOC-Compromís, IP y EU, ACUERDA:

No aprobar la enmienda presentada por PP.

Sometido a votación el fondo del asunto, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 16, Señores/as. Chover Hernández, Antonino Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Llueca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana. Votos en contra: 9: Sres./as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans y Martí; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor de PSOE, BLOC-Compromís, IP y EU y 9 votos en contra de PP, ACUERDA:

Aprobar la proposición al principio transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

D.E.1 MOCIÓN ALCALDIA MODIFICACIÓN ACUERDO PLENARIO DE 28 DE JULIO DE 2.011 SOBRE FIJACIÓN DE INDEMNIZACIONES A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN Y ASIGNACIONES A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.- EXPTE. 11/14-C.

Sometida a votación la urgencia del asunto, de conformidad con lo establecido en el art. 109.4 del Reglamento de Orgánico Municipal, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Llueca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Declarar la urgencia del asunto y proceder a su debate.

El pleno de la corporación el 20 de junio de 2011 (punto 3 del orden del día) fijó las indemnizaciones a los miembros de la corporación por concurrencia efectiva a las sesiones de los diversos órganos municipales, estableciéndose en el meritado acuerdo cantidades diferentes según la sesión fuera calificada de ordinaria o extraordinaria

En base a los referidos acuerdos, los miembros de la corporación han venido percibiendo las indemnizaciones a que tenían derecho conforme a estos criterios.

Sin embargo en alguna ocasión, para ajustar cuestiones de calendario y cumplir estrictamente el precepto legal que exige que entre la convocatoria y celebración de las sesiones plenarias transcurran dos días hábiles, la sesión plenaria ordinaria ha debido convocarse como extraordinaria.

A fin de mantener el espíritu del acuerdo en su día adoptado y evitar que los miembros de la corporación que, en cumplimiento de su deber, asistan a las sesiones vean perjudicados sus derechos, se propone al pleno de la corporación la adopción del siguiente acuerdo.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Llueca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO : Añadir al apartado primero del acuerdo del pleno de la corporación de fecha 28 de julio de 2011 y en lo referente a la percepción de asistencias por concurrencia efectiva a las sesiones ordinarias (cuadro primero del apartado primero), la siguiente leyenda: Las sesiones extraordinarias que sustituyan, por motivos de plazo de convocatoria u otros análogos, se entenderán, a efectos de percepción de la "asistencia", como "sesión ordinaria"

SEGUNDO : A efectos de regularizar las percepciones que en concepto asistencias han percibido los miembros de la corporación en el ejercicio 2013, el presente acuerdo tendrá efectos retroactivos.

S E G U N D A P A R T E:

17 **DAR CUENTA AL PLENO ELEVACIÓN AUTOMÁTICA A DEFINITIVO ACUERDO APROBACIÓN INICIAL REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO.- EXPTE. 04/14-V.**

Resultando que, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2013, adoptó acuerdo de aprobación inicial de modificación del Reglamento de Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Sagunto, que sustituye al anterior aprobado en fecha 25 de noviembre de 1998.

Resultando que, el anuncio del trámite de información pública fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 264, de fecha 6 de noviembre de 2013, no habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna en el plazo concedido; por lo que, de conformidad con lo previsto en el art. 46 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), debe entenderse elevado a definitivo el acuerdo de aprobación provisional.

Resultando que, con fecha 21 de Enero de 2014, la Alcaldía-Presidencia ha dictado Resolución ordenando la publicación del texto íntegro del reglamento que nos ocupa, para el cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la LBRL y a los efectos su entrada en vigor.

A la vista de todo lo expuesto, se da cuenta al Pleno:

PRIMERO: De la elevación a definitivo del acuerdo de aprobación inicial del "Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Sagunto", por el transcurso del plazo legal establecido en la legislación vigente en la materia sin haber recibido reclamaciones ni sugerencias.

SEGUNDO: De la ordenación de la publicación del texto íntegro del reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia; para su entrada en vigor conforme a lo previsto en el art. 70.2 y art. 65.2 de la LRBL.

TERCERO: De la ordenación de su exposición en el Tablón de Anuncios Municipal y en la pàgina web municipal.

A la vista de lo expuesto el Pleno queda enterado.

18 DAR CUENTA ELEVACIÓN AUTOMÁTICA A DEFINITIVO ACUERDO APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE FORMACIÓN. EXPTE. 1/2013.-

Resultando que, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 29 de octubre de 2013, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de las bases específicas para la concesión de becas de formación destinadas a periodistas y a estudiantes de Periodismo o Comunicación Audiovisual.

Resultando que, el anuncio del trámite de información pública fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 278, de fecha 22 de noviembre de 2013, no habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna en el plazo concedido; por lo que, de conformidad con lo previsto en el art. 46 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), debe entenderse elevado a definitivo el acuerdo de aprobación provisional.

Resultando que, con fecha 21 de enero de 2014, la Alcaldía-Presidencia ha dictado Resolución ordenando la publicación del texto íntegro del reglamento que nos ocupa, para el cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la LBRL y a los efectos su entrada en vigor.

A la vista de todo lo expuesto, se da cuenta al Pleno:

PRIMERO: De la elevación a definitivo del acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de las bases específicas para la concesión de becas de formación destinadas a periodistas y a estudiantes de Periodismo o Comunicación Audiovisual, por el

transcurso del plazo legal establecido en la legislación vigente en la materia sin haber recibido reclamaciones ni sugerencias.

SEGUNDO: De la ordenación de la publicación del texto íntegro del reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia; para su entrada en vigor conforme a lo previsto en el art. 70.2 y art. 65.2 de la LRBL.

TERCERO: De la ordenación de su exposición en el Tablón de Anuncios Municipal y en la pàgina web municipal."

A la vista de lo expuesto el Pleno queda enterado.

19 **DAR CUENTA INFORMACIÓN Y SOBRE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y MOVIMIENTO DE LA TESORERÍA Y DE LA LEY DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD AYUNTAMIENTO-CONSELL LOCAL AGRARI-S.A.G., DE ESTABILIDAD Y DEL PLAN DE AJUSTE.**

En cumplimiento de lo establecido en el art 207 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de conformidad con lo dispuesto en la Base 98 de Ejecución del Presupuesto prorrogado, se da cuenta de la información trimestral correspondiente al 4º trimestre del año en curso sobre:

1. Presupuesto del Ayuntamiento de Sagunto
    - 1.1. La Ejecución del Presupuesto (gastos e ingresos) del Ayuntamiento.
    - 1.2. Movimientos y situación de la tesorería.
    - 1.3. Relación de Modificaciones de Créditos realizadas en el periodo.
2. Presupuesto del Consell Local Agrari
    - 2.1. La Ejecución del Presupuesto (gastos e ingresos) del Ayuntamiento.
    - 2.2. Movimientos y situación de la tesorería.

2.3 Relación de Modificaciones de Créditos realizadas en el periodo

3.-Lucha contra la Morosidad.

- 3.1 Informe de Tesorería del Ayuntamieto
- 3.2 Informe de la Intervención General del Ayuntamieto
- 3.3 Información del Consell Local Agrari
- 3.4 Información de la mercantil SAG

4.- De estabilidad presupuestaria

5.- Del Plan de Ajuste 2012-2022

A la vista de lo expuesto el Pleno queda enterado.

20 **DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA, RESOLUCIONES CONCEJALA-DELEGADA DE RÉGIMEN INTERIOR Y PERSONAL, RESOLUCIONES CONCEJALA-DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, RESOLUCIONES CONCEJAL-DELEGADO POLÍTICA TERRITORIAL Y SOSTENIBILIDAD, RESOLUCIONES CONCEJAL-DELEGADO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y RESOLUCIONES CONCEJALA-DELEGADA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 42. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto de 28 de Noviembre de 1986, se informa al Ayuntamiento Pleno de todas las Resoluciones de la Alcaldía adoptadas desde la anterior sesión plenaria , de fecha veintitrés de diciembre del dos mil trece, según la siguiente relación:

RESOLUCIONES DE ALCALDÍA
Pleno enero 2014

Mes diciembre 2013

20/12/2013 Entender definitivamente aprobada la Ordenanza reguladora de bases para concesión subvenciones en materia ayudas plan empleo.

20/12/2013 Denegar petición de D. R.A.R., en atención a tiempo transcurrido por ser contrario a buena fe, leyes y principio de seguridad jurídica.

20/12/2013 Modificar Resolución nº 697 de 10 diciembre de 2013, sobre horario contratación Subalterna.

20/12/2013 Reconocer trienios a diversos trabajadores, meses de noviembre y diciembre de 2013.

20/12/2013 Prorrogar contratación de Dª MªP.R.C. y de Dª J.G.F., categoría de Maestras para ejecución PCPI desde 1 enero hasta 30 junio 2014.

20/12/2013 Autorizar, disponer, reconocer a obligación y ordenar el pago de los gastos recogidos en relación nº O/2013/449.

20/12/2013 Delegar atribuciones de Alcaldía en Primer Teniente de Alcalde D. S.R.M.F. el día 20 diciembre de 2013.

20/12/2013 Convocar sesión del Pleno de la Corporación extraordinaria y urgente a las 9 horas del lunes 23 de diciembre de 2013.

20/12/2013 Proceder a aprobación de la prórroga presupuestaria para el ejercicio 2014 de los presupuestos del Ayuntamiento de Sagunto, Consell Local Agrari y SAG.

20/12/2013 Ordenar transferencia a Consell Local Agrari de la recaudación desde 10 enero a 31 octubre 2013, ingresos Huertos urbanos.

20/12/2013 Ordenar transferencia a Consell Local Agrari de recaudación desde 10 enero a 31 octubre 2013, ejercicio 2012 Huertos urbanos.

20/12/2013 Contratación personal directivo, docente y d apoyo taller empleo "la gerencia". Expte. 688/13-PS

20/12/2013 Contratación alumnos trabajadores taller empleo "la gerencia". Expte. 688/13-PS

20/12/2013 Aprobación proyecto básico y de ejecución de la obra pista polideportivo exterior en l zona deportiva "Tres de Abril"

20/12/2013 Contestación a la Sindicatura de Comptes, fiscalización verificación grado implantación de la administración electrónica

20/12/2013 Variaciones nómina diciembre 2013

20/12/2013 Anexo nómina diciembre 2013

20/12/2013 Convocatoria sesión ordinaria Junta de gobierno Local día 27 de diciembre de 2013

27/12/2013 Delegación atribuciones Alcaldía en Primer Teniente Alcalde de día 28 de diciembre de 2013 a 2 de enero de 2014

27/12/2013 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago al Consell Local Agrari de subvención para obras desempleo agrario 2013.

27/12/2013 Estimar recurso de reposición contra providencia de apremio, anular sanción y archivo de actuaciones, Dª R.C.Ch..- Expte. 54/13-R.

27/12/2013 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de los gastos recogidos en relación nº O/2013/455.

27/12/2013 Contratar a Dª MªT.F.H. con la categoría de Maestra, 2ª fase PCPI del 1 enero al 30 junio 2014.

27/12/2013 Convocar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local a las 9:30 horas del viernes 3 de enero de 2014.

30/12/2013 Conceder subvenciones a diversos beneficiarios, Ayudas y consolidación comercio local 2013.- Expte. 2013/160.

30/12/2013 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de los gastos recogidos en relación nº O/2013/470.

30/12/2013 Aprobar concesión de subvención por generación de empleo a las personas relacionadas.

30/12/2013 Aprobar concesión de subvención por generación de empleo a las personas relacionadas.

30/12/2013 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de los gastos recogidos en relación nº O/2013/490.

Mes enero 2014

07/01/2014 Convocar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local a las 9:30 horas del viernes 10 de enero de 2014.

08/01/2014 Modificar con efectos 7 enero de 2014, la jornada laboral pactada de dos trabajadores de Conservatorio Joaquín Rodrigo.

08/01/2014 Contratar a D. F.J.S.B., categoría de Profesor de música especialidad de Trompa, del 9 al 22 de enero de 2014.

13/01/2014 Aprobar provisión de fondos a favor de D. F.T.E., para sufragar gastos XXXIV edición FITUR-2014.

14/01/2014 Convocar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local a las 9.30 horas del viernes 17 de enero de 2014.

14/01/2014 Rectificar Resolución nº 728 de 20 diciembre 2013 sobre jornada de trabajo.- Expte. 688/2013.

15/01/2014 Reconocer 25% de base reguladora a funcionario D. V.A.M. por prórroga en IT.- Expte. 1687/2013-PS.

15/01/2014 Autorizar corte y ocupación de vía pública a Asoc. Cult. Falla L.P., semana cultural.- Expte. 06/2014-AY.

15/01/2014 No admitir a trámite solicitud ocupación vía pública por presentarse fuera de plazo, Dª T.D.C..- Expte. 05/2014-AY.

16/01/2014 Resolver procedimiento selectivo promoción interna plaza A.D.L. por causas sobrevenidas.

16/01/2014 Prorrogar atribución temporal de funciones a funcionaria Dª V.A.A., TAG, al área de Patrimonio y Contratación hasta el 31 de mayo de 2014.

16/01/2014 Atribuir temporalmente a funcionaria interina Dª E.N.A., Administrativa, funciones de administrativa en Sección Jurídica hasta 31 mayo de 2014.

16/01/2014 Adscribir a servicio de mercados a los agentes de Policía Local D. F.J.G.L. y D. A.R.P., efectos 1 enero de 2014.

17/01/2014 Solicitar a Conselleria Sanidad una subvención en concepto de gastos personal y mantenimiento de U.P. Conductas Adictivas.

17/01/2014 Solicitar a Conselleria Bienestar Social una subvención para financiación gastos corrientes Agencias AMICS.

17/01/2014 Remitir copia completa autorizada de expediente 54/05 PL a Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Valencia.- Recurso nº 465/2013.

17/01/2014 Remitir copia completa autorizada de expediente 14/11 PL a Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Valencia.- Recurso nº 271/2013.

20/01/2014 Desestimar recurso de reposición y considerar probados los hechos, infracción por mantenimiento animales peligrosos sin autorización previa, D. J.S.L..- Expte. 24/13-OMC-R.

20/01/2014 Estimar en parte recurso extraordinario revisión y desestimar solicitud archivo, infracción por instalación mesas y sillas en zona de dominio público sin autorización,

D. F.R.P..- Expte. 13/13 OMYS-ER

20/01/2014 Contratar a D. R.F.B., categoría de Oficial de 1ª EMCORP/2013 Rehabilitación Urbana 2013: Na Marcena IIIª Fase.- Expte. 17/2014.

20/01/2014 Contratar como alumna-trabajadora a Dª J.N.R., especialidad de Albañilería, Taller de Empleo La Gerencia.- Expte. 688/2013.

21/01/2014 Entender definitivamente aprobada la Ordenanza Reguladora de las bases para la concesión becas de formación para Periodistas y estudiantes Periodismo o Comunicación Audiovisual.

21/01/2014 Entender definitivamente aprobado el Reglamento de la Agrupación de voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Sagunto.

21/01/2014 Convocar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local a las 9:30 horas del viernes 24 de enero de 2014.

21/01/2014 Autorizar corte y ocupación de vía pública el día 7 de febrero de 2014 a Federac. J.F.d.S. y otros, celebración Nit d'Albaes.- Expte. 1/2014-AY.

22/01/2014 Delegar atribuciones de Alcaldía en Primer Teniente de Alcalde D. S.R.M.F., el día 23 de enero de 2014.

22/01/2014 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de los gastos recogidos en relación nº O/2014/4.

22/01/2014 Adscribir provisionalmente a Dª T.H.Z. al Área de Servicios Generales, Tenencia de Alcaldía, Subalterno por un periodo de seis meses.

22/01/2014 Declarar jubilación de funcionario de carrera a D. J.M.A., con fecha 6 de febrero de 2014.

RESOLUCIONES DELEGADA
REGIMEN INTERIOR Y PERSONAL

Mes diciembre 2013

30/12/2013 Reconocer a Dª MªJ.C.B., dos trienios en grupo A1 y proceder a abono atrasos.

30/12/2013 Autorizar ampliación jornada laboral en una hora diaria desde 1 enero 2014, a funcionaria Dª E.N.A..- Expte. 672/2013.

30/12/2013 Dar traslado de contestación a D. C.T.P., Operario cementerios.

30/12/2013 Reconocer a D. V.F.V.S. los servicios prestados al servicio de la Administración desde el día 21 de diciembre de 1984.- Expte. 641/13.

30/12/2013 Comunicar a Recaudador de Nules, que deberá recabar apoyo de Administración competente para practicar embargo a D. F.V.M..- Expte. 684/2013-PS.

30/12/2013 Imponer a D. A.A.E.G., multa por alterar la seguridad colectiva.- Expte. 15/2013-POL.

30/12/2013 Considerar acuerdo de iniciación como propuesta de resolución, infracción por mantenimiento de animales sin autorización previa, Dª M.A.L..- Expte. 31/13-OMC-S.

30/12/2013 Considerar acuerdo de iniciación como propuesta de resolución, infracción por mantenimiento animales de especies peligrosas sin autorización, D. J.S.C..- Expte. 32/13-OMC-S.

30/12/2013 Considerar acuerdo de iniciación como propuesta de resolución, infracción por llevar suelto un perro de su propiedad, D. A.P.R..- Expte. 33/13-OMC-S.

30/12/2013 Considerar acuerdo de iniciación como propuesta de resolución, infracción por navegar en kayak en zona de baño, Dª S.G.R..- Expte. 36/13-OMC-S.

30/12/2013 Considerar acuerdo de iniciación como propuesta de resolución, infracción por estacionar remolque y atarlo en mobiliario urbano, D. O.M.G..- Expte. 38/13-

OMC-S.

30/12/2013 Considerar acuerdo de iniciación como propuesta de resolución, infracción por realizar actuación musical sin autorización, D. F.J.Y.O..- Expte. 40/13-OMC-S.

30/12/2013 Considerar acuerdo de iniciación como propuesta de resolución, infracción por verter líquido de aire acondicionado en vía pública, D. L.Y.G..- Expte. 46/13-OMC-S.

30/12/2013 Considerar acuerdo de iniciación como propuesta de resolución, infracción por ejercer venta ambulante sin autorización, Dª L.M.C..- Expte. 48/13-OMC-S.

30/12/2013 Considerar acuerdo de iniciación como propuesta de resolución, infracción por instalación mesas y sillas en dominio público sin autorización, D. F.M.M..- Expte. 101/13-OMYS-S.

30/12/2013 Considerar acuerdo de iniciación como propuesta de resolución, infracción por instalación mesas y sillas en dominio público sin autorización, Dª S.G.G.R..- Expte. 102/13-OMYS-S.

30/12/2013 Considerar acuerdo de iniciación como propuesta de resolución, infracción por instalación mesas y sillas en dominio público sin autorización, Dª E.I.C.G..- Expte. 104/13-OMYS-S.

30/12/2013 Considerar acuerdo de iniciación como propuesta de resolución, infracción por instalación mesas y sillas en dominio público sin autorización, Dª N.S.M..- Expte. 107/13-OMYS-S.

30/12/2013 Considerar acuerdo de iniciación como propuesta de resolución, infracción por instalación mesas y sillas en dominio público sin autorización, D. D.R.M..- Expte. 110/13-OMYS-S.

30/12/2013 Incoar expediente sancionador a Dª T.G.J. por carecer de autorización para instalación mesas y sillas en dominio público municipal, Dª T.G.J..- Expte. 120/13-OMYS-I.

30/12/2013 Incoar expediente sancionador a Dª C.D.S.T. por carecer de autorización para instalación mesas y sillas en dominio público municipal.- Expte. 121/13-OMYS-I.

30/12/2013 Incoar expediente sancionador a D. L.d.l.H.G. por carecer de autorización administrativa para instalación mesas y sillas en dominio público municipal.- Expte. 122/13-OMYS-I.

30/12/2013 Incoar expediente sancionador a D. F.S.B.R. por carecer de autorización administrativa para instalación mesas y sillas en dominio público municipal.- Expte. 125/13-OMYS-I.

30/12/2013 Incoar expediente sancionador a Dª T.G.J. por carecer de autorización administrativa para instalación mesas y sillas en dominio público municipal.- Expte. 126/13-OMYS-I.

30/12/2013 Incoar expediente sancionador a D. D.S.B. por carecer de autorización administrativa para instalación mesas y sillas en dominio público municipal.- Expte. 127/13-OMYS-I.

30/12/2013 Incoar expediente sancionador a Dª S.C.V. por carecer de autorización administrativa para instalación mesas y sillas en dominio público municipal.- Expte. 128/13-OMYS-I.

30/12/2013 Incoar expediente sancionador a D.E.F.S. por carecer de autorización administrativa para instalación mesas y sillas en dominio público municipal.- Expte. 130/13-OMYS-I.

30/12/2013 Incoar expediente sancionador a D. R.P.S.I. por carecer de autorización administrativa para instalación mesas y sillas en dominio público municipal.- Expte. 131/13-OMYS-I.

30/12/2013 Incoar expediente sancionador a D. E.F.S. por carecer de autorización

administrativa para instalación mesas y sillas en dominio público municipal.- Expte. 132/13-OMYS-I.

30/12/2013 Incoar expediente sancionador a D. M.G.H. por carecer de autorización administrativa para instalación mesas y sillas en dominio público municipal.- Expte. 133/13-OMYS-I.

30/12/2013 Incoar expediente sancionador a Dª M.O.L.P. por carecer de autorización administrativa para instalación mesas y sillas en dominio público municipal.- Expte. 134/13-OMYS-I.

30/12/2013 Estimar acción denunciada que figura en relación de fecha 13/0913 e imponer multa por infracción de tráfico.- Exptes. 6583/13 y 6661/13.

30/12/2013 Incoar expediente sancionador a Dª S.S.S. por carecer de autorización administrativa para instalación mesas y sillas en dominio público municipal.- Expte. 135/13-OMYS-I.

30/12/2013 Incoar expediente sancionador a Dª M.J.P.L por carecer de autorización administrativa para instalación mesas y sillas en dominio público municipal.- Expte. 136/13-OMYS-I.

30/12/2013 Incoar expediente sancionador a D. M.M.M. por carecer de autorización administrativa para instalación mesas y sillas en dominio público municipal.- Expte. 137/13-OMYS-I.

30/12/2013 Incoar expediente sancionador a D. L.M.P.S. por carecer de autorización administrativa para instalación mesas y sillas en dominio público municipal.- Expte. 138/13-OMYS-I.

30/12/2013 Incoar expediente sancionador a Dª E.G.Ll. por carecer de autorización administrativa para instalación mesas y sillas en dominio público municipal.- Expte. 139/13-OMYS-I.

Mes enero 2014

13/01/2014 Proceder a rectificación de número inscripción unión de hecho.- Expte. 136/2013.

13/01/2014 Proceder a inscripción unión de hecho.- Expte. 129/2013-SA.

15/01/2014 Considerar acuerdo de iniciación como propuesta de resolución, infracción por navegar en kayak en zona de baño, D. F.M.A..- Expte. 35/13-OMC-S.

15/01/2014 Considerar acuerdo de iniciación como propuesta de resolución, infracción por ejercer venta ambulante sin autorización, Dª J.A.S..- Expte. 56/13-OMC-S.

15/01/2014 Considerar acuerdo de iniciación como propuesta de resolución, infracción por ejercer venta ambulante sin autorización, D. J.D.G..- Expte. 57/13-OMC-S.

15/01/2014 Considerar acuerdo de iniciación como propuesta de resolución, infracción por ocupar vía pública con cajas para venta sin autorización, D. J.S..- Expte.60/13-OMC-S.

15/01/2014 Incoar expediente sancionador a Dª M.J.A.L. por llevar animal sin correa.- Expte. 69/13-OMC-I.

16/01/2014 Reconocimiento trienios a diversos trabajadores, meses de diciembre 2013 y enero 2014.

18/01/2014 Regularizar incidencias a diversos trabajadores.

17/01/2014 Autorizar disfrute periodo de lactancia acumulada en un periodo de permiso retribuido de cuatro semanas, del 1 al 28 enero 2014, a Dª A.B.I..- Expte. 11/2014.

17/01/2014 Reconocer a D. J.E.C. un trienio en grupo A1 y proceder a abono atrasos por antigüedad.

17/01/2014 Reconocer a D. J.A.G.F. tres trienios de grupo A1 y proceder a abono atrasos por antigüedad.

20/01/2014 Proceder a inscripción de E.B.d.S. en Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de Sagunto.- Expte. 46/2012.

20/01/2014 Autorizar ausencia en trabajo a D. M.P.F. por motivos de lactancia acumulada.- Expte. 28/2014.

RESOLUCIONES DELEGADO
POLÍTICA TERRITORIAL Y SOSTEINBILIDAD

Mes diciembre 2013

26/12/2013 Proceder a apertura de expediente orden ejecución de limpieza y vallado solar en C/ María Zambrano, 77.- Expte. 07/2013-OE.

27/12/2013 Autorizar cambio titularidad actividad de Venta calzado y complementos en Av. 9 d'Octubre, 51, D. W.Z..- Expte. 50/2013-CT.

30/12/2013 Otorgar a propietarios de inmueble sito en parcela 193 de polígono 33, un plazo de audiencia de 15 días.- Expte. 77/2013-OE.

30/12/2013 Requerir a propietarios de inmueble sito en C/ Teodoro Llorente, 66 para que en el plazo de 15 días aporten certificado de ITE.- Expte. 42/13-ITE.

30/12/2013 Ejecutar subsidiariamente orden ejecución inmueble sito en C/ Caballeros, 8.- Expte. 04/2013-OE.

30/12/2013 Estimar favorable la comunicación ambiental y conceder licencia actividad de Perfumería, C/ Camí Real, 108.- Expte. 09/2013-DR.

30/12/2013 Estimar favorable la comunicación ambiental y autorizar ocupación e inicio actividad de Compra-venta oro y art. Segunda mano, C/ Camí Real, 40.- Expte. 96/2012-CA.

30/12/2013 Conceder licencia apertura actividad de Peluquería, C/ San José, 2.- Expte. 90/2005-IN.

30/12/2013 Tener por desistido a S.P., SL en solicitud licencia comunicación ambiental actividad de Mensajería, Av. De la Ribera, 29.- Expte. 93/2007-IN.

Mes enero 2014

09/01/2014 Proceder a apertura orden ejecución y requerimiento aportación certificado ITE, edificio sito en C/ Cristo Rey, 31.- Expte. 88/2013-OE.

10/01/2014 Requerir a propietarios de inmueble sito en C/ Héroes, 15, certificado de ITE.- Expte. 43/13-ITE.

13/01/2014 Proceder a apertura expediente de declaración legal de ruina, inmueble sito en C/ Penyetes, 33.- Expte. 01/2014-OE.

14/01/2014 Proceder a declaración legal de ruina inmueble sito en C/ Calatrava,10.- Expte. 01/2013-OE.

15/01/2014 Proceder a apertura expediente orden ejecución edificio sito en C/ Virgen del Losar, 12.- Expte. 75/2013-OE.

15/01/2014 Declarar en ruina inmueble sito en parcela 488 de polígono 61.- Expte. 70/2013-OE.

16/01/2014 Declaración legal de ruina inmueble sito en C/ Sagasta, 18.- Expte. 67/2013-OE.

16/01/2014 Orden ejecución para vallado y limpieza de solar en C/ Alquerieta del Roc, 85.- Expte. 50/13-OE.

16/01/2014 Proceder a apertura expediente de orden ejecución limpieza y vallado solar sito en C/ Tres Barrancs, 2.- Expte. 76/13-OE.

17/01/2014 Declaración legal de ruina de inmueble sito en C/ San Ramón, 4.- Expte. 66/2013-OE.

17/01/2014 Desestimar recurso contra Resolución nº 424 de 19 noviembre 2013, sobre declaración legal de ruina inmuebles sitos en parcelas 485 y 486 de polígono 61.- Expte. 14/2013-OE.

17/01/2014 Requerir a propietarios de inmueble sito en C/ Acueducto, 37 para que en el plazo máximo de 15 días, aporten certificado de ITE.- Expte. 44/13-ITE.

20/01/2014 Proceder a apertura de orden ejecución inmueble sito en Av. 9 d'Octubre, 12.- Expte. 02/2014-OE.

20/01/2014 Declaración legal de ruina de inmueble sito en C/ Santo Domingo, 6.- Expte. 62/2013-OE.

21/01/2014 Autorizar ejecución de obras derribo parcial edificio sito en C/ Emilio Llopis, 6.- Expte. 68/2013-OE.

21/01/2014 Proceder a apertura de expediente declaración legal de ruina inmueble sito en C/ Balança, 6.- Expte. 03/2014-OE.

22/01/2014 Declarar caducidad de expediente y archivo de actuaciones, actividad de Frutería en C/ Concepción Arenal, 39.- Expte. 31/2009-CA.

22/01/2014 Declarar caducidad de expediente y archivo de actuaciones, actividad de Centro de estética en Av. 9 d'Octubre, 90.- Expte. 80/2009-CA.

22/01/2014 Declarar caducidad de expediente y archivo de actuaciones, actividad de Expendeduría de pan y comestibles.-Expte. 52/2009-CA.

22/01/2014 Aceptar solicitud de terminación procedimiento y declarar concluso procedimiento, otorgamiento comunicación ambiental para Tienda de ropa en Av. Hispanidad, 18.- Expte. 73/2011-CA.

22/01/2014 Estimar favorable comunicación ambiental y autorizar ocupación e inicio actividad de Administración de lotería, Pl. Cronista Chabret, 8.- Expte. 23/2012-CA.

22/01/2014 Autorizar actividad de Agencia de viajes, C/ Camí Real, 60.- Expte. 01/2014-CT.

23/01/2014 Conceder licencia de obras para reparar pavimento en planta baja, C/ Ordoñez, 7.- Expte. 412/2013-LO.

RESOLUCIONES DELEGADA BIENESTAR SOCIAL

Mes diciembre 2013

421 Se resuelve el traslado del mercado exterior por obras en Calle Pellicer 10/12/2013

422 Conceder licencia para tenencia animales potencialmente peligrosos 30/12/2013

423 Autorizar cambio día de celebración mercado miércoles con motivo de las festividades de navidad y año nuevo. 30/12/2013

424 Concesión nicho para 50 años 30/12/2013

425 Declaración abandono perro con nº de microchip 941000013888654 30/12/2013

Mes enero 2014

1 Requerimiento limpieza solar 14/01/2014

2 Declaración de abandono de perro con nº microchip 938000000247364. 14/01/2014

3 Limpieza de la casa sita el plaza Juan Ramón Jiménez 1-1-1 14/01/2014

4 Inhumación de D. G.F.F. 14/01/2014

RESOLUCIONES DELEGADO ECONOMÍA Y FINANZAS

Mes diciembre 2013

12/12/2013 Acordar inclusión en padrón de tasa por servicio recogida basura. C. EAT SL..- Expte. 42042013000837.

12/12/2013 Acordar inclusión en padrón de tasa por servicio recogida basura, C. EAT SL.- Expte. 42042013000924.

12/12/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura, anular recibos y aprobar liquidaciones, D. A.M.B.J..- Expte. 42032012004093.

12/12/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura, en epígrafe, devolución y aprobar liquidación, S.D. SL.- Expte. 42052013000733.

12/12/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura, anular recibo y aprobar liquidación, D. F.C.R.C..- Expte. 42052013000337.

12/12/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura, anular recibos y aprobar liquidaciones, S.D. SL.- Expte. 42032013001063.

13/12/2013 Aprobar liquidación de tasa ADP con mesas y sillas, Dª N.N..- Expte. 42032013003349.

13/12/2013 Aprobar liquidación de tasa ADP con mesas y sillas, D. L.M.P.S..- Expte. 42032013003406.

13/12/2013 Aprobar liquidación de tasa ADP con mesas y sillas, D. M.G.H..- Expte. 42032013003409.

13/12/2013 Aprobar liquidación de tasa ADP con mesas y sillas, I. 8 SL.- Expte. 42032013003403.

13/12/2013 Aprobar liquidación de tasa ADP con mesas y sillas, S.C.R. 1870 SL.- Expte. 42032013003737.

13/12/2013 Aprobar liquidación de tasa ADP con mesas y sillas, D. L.M.P.S..- Expte. 42032013003950.

13/12/2013 Aprobar liquidación de tasa ADP con mesas y sillas, D.R.N.M..- Expte. 42032013003396.

13/12/2013 Aprobar liquidación de tasa ADP con mesas y sillas, D. M.G.V..- Expte. 42032013003397.

13/12/2013 Aprobar liquidación de tasa ADP con mesas y sillas, D. J.L.O.M..- Expte. 42032013003386.

13/12/2013 Aprobar liquidación de tasa ADP con mesas y sillas, D. SL.- Expte. 42032013003410.

13/12/2013 Aprobar liquidación de tasa ADP con mesas y sillas, D. J.L.O.M..- Expte. 42032013003945.

13/12/2013 Aprobar liquidación de tasa ADP con mesas y sillas, D L.J..- Expte. 42032013003400.

13/12/2013 Aprobar liquidación de tasa ADP con mesas y sillas, J.V.D.S.J. SL.- Expte. 42032013003742.

13/12/2013 Aprobar liquidación de tasa ADP con mesas y sillas, D. J.J.S.S..- Expte. 42032013003359.

13/12/2013 Aprobar liquidación de tasa ADP con mesas y sillas, D. W.Y..- Expte. 42032013003388.

16/12/2013 Acordar prorrateo por trimestres de cuota IVTM y reconocer derecho a devolución, D. M.B.E..- Expte. 42042013000922.

16/12/2013 Estimar solicitud, acordar prorrateo por dos trimestres de cuota IVTM ejercicio 2011 y reconocer derecho a devolución, Dª M.C.M.G..- Expte. 42052013001852.

16/12/2013 Mecanizar inclusión en padrón de IVTM y emitir nueva liquidación, D. A.A.T..- Expte. 42042013001105.

16/12/2013 Estimar solicitud y anular liquidación pendiente de tasa Actividades pendiente en Recaudación ejecutiva, A..- Expte. 42032013002085.

16/12/2013 Mecanizar baja en padrón de IVTM y reconocer derecho a devolución,

Dª C.G.S..- Expte. 42032013004722.

16/12/2013 Aprobar liquidación en concepto de ICIO por derribo inmueble, D. J.G.M..- Expte. 42032013003527.

16/12/2013 Efectuar baja en padrón de tasa vados y reconocer derecho a devolución, Dª M.D.M.H..- Expte. 42032013004610.

16/12/2013 Aprobar liquidación en concepto de precio público entrada a museos, B.d.S. SA.- Expte. 42032013004636.

16/12/2013 Practicar liquidación en concepto de tasa por servicios urbanísticos, Dª D.T.R..- Expte. 42032012000198.

17/12/2013 Mantener en ejecutiva los recibos de tasa agua, alcantarillado y basura de 1º y 2º trimestres 2006 y recibo IBI Urbana, D. J.M.L..- Expte. 42032013004600.

17/12/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura, de IBI Urbana y aprobar nueva liquidación, Dª M.P.L.B..- Expte. 42052013001856.

17/12/2013 Anular cuotas de tasa agua potable por fallecimiento de titular, H.d. J.S.L..- Expte. 42032013004670.

17/12/2013 Mantener en ejecutiva los recibos pendientes de tasa agua, alcantarillado y basura y anular recibos, D. A.J.C..- Expte. 42032013004674.

17/12/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura, anular fracción de recibo y aprobar liquidación, D. A.M.P..- Expte. 42052013000242.

17/12/2013 Anular recibos de tasa basura ejercicios 2012 y 2013 y aprobar liquidación, B.d.S. SA.- Expte. 42032013004678.

17/12/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura, Dª M.I.G.T..- Expte. 42032013004683.

17/12/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio de recogida basura, anular recibos y aprobar liquidaciones, D. F.V.R..- Expte. 42032013001175.

17/12/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura e IBI Urbana, Dª E.V.F..- Expte. 42032013004705.

17/12/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura, Dª R.V.Ch..- Expte. 42032013001174.

17/12/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura, Dª J.G.F..- Expte. 42032013004713.

17/12/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura, Dª N.O.M..- Expte. 42032013001172.

17/12/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura, Dª M.G.R..- Expte. 42032013001173.

17/12/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura, Dª M.F.T.G..- Expte. 42032013004712.

18/12/2013 Anular liquidaciones de tasa basura ejercicio 2013, A. SL.- Expte. 42032013004633.

18/12/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura, anula recibos y aprobar liquidaciones, D. J.M.M..- Expte. 42032013000622.

18/12/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura, anular recibos y aprobar liquidaciones, Dª M.D.M.S..- Expte. 42032013000636.

18/12/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura, anular recibos y aprobar liquidaciones, D. A.M.M..- Expte. 42032013000750.

18/12/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura, anular recibos y aprobar liquidación, Dª M.J.M.G..- Expte. 42032013000756.

18/12/2013 Mecanizar inclusión en padrón de tasa basura y aprobar liquidaciones, D. A.V.P.B..- Expte. 42042013000809.

18/12/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura, anular recibos y aprobar liquidaciones, Dª M.A.N..- Expte. 42032013000831.

18/12/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura, anular recibos y aprobar liquidación, D. F.A.M..- Expte. 42052013000979.

18/12/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura, anular recibos y aprobar liquidaciones, Dª G.N.M..- Expte. 42032013001177.

18/12/2013 Acordar inclusión en padrón de tasa por servicio recogida basura y aprobar liquidaciones, Dª S.S.B..- Expte. 42052013001183.

18/12/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura y aprobar liquidación, E.V.yC. SL.- Expte. 42032013002459.

18/12/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura, anular recibos y aprobar liquidación, D. J.J.G.B..- Expte. 42032013002952.

18/12/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura, anular recibos y aprobar liquidaciones, D. R.L.S..- Expte. 42032013000586.

18/12/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura, Dª M.T.M.E..- Expte. 42032013001158.

18/12/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura, Dª C.S.M..- Expte. 42032013001165.

18/12/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura, anular recibos y aporbar liquidaciones, Dª P.S.R..- Expte. 42032013001128.

18/12/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura, anular recibos y aprobar liquidaciones, D. J.C.S..- Expte. 42032013001148.

18/12/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura, anular recibos y aprobar liquidaciones, G. i G..- Expte. 42032013002194.

18/12/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura, anular recibo y aprobar liquidación, Dª R.F.B.B..- Expte. 42052013000559.

18/12/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura, anular recibo y aprobar liquidación, D. J.C.H.S..- Expte. 42032013001152.

18/12/2013 Anular segunda fracción de recibo tasa basura ejercicio 2013 y aprobar liquidación, Dª C.M.A..- Expte. 42032012003793.

18/12/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura, Dª F.F.C..- Expte. 42032013001170.

19/12/2013 Estimar alegaciones y dejar sin efecto propuesta de liquidación de tasa ADP con mesas y sillas, Dª R.C.Ch..- Expte. 42032013004220.

19/12/2013 Desestimar alegaciones presentadas y aprobar liquidación de tasa ADP con mesas y sillas, D. S.M.R..- Expte. 42032013003401.

19/12/2013 Conceder bonificación 50% en cuota IBI Urbana por familia numerosa, D. J.M.F.A..- Expte. 42052013001932.

19/12/2013 Estimar solicitud y anular liquidaciones IBI Rústica, Dª D.T.M..- Expte. 42032012003248.

19/12/2013 Conceder bonificación 50% en cuota IBI Urbana por VPO, D. R.A.M..- Expte. 42052012001802.

19/12/2013 Conceder bonificación 50% en cuota IBI Urbana por VPO, Dª M.R.G.F..- Expte. 42032012004025.

19/12/2013 Conceder bonificación 50% en cuota IBI Urbana por VPO, D. J.G.M..- Expte. 42032012003985.

19/12/2013 Conceder bonificación 50% en cuota IBI Urbana por VPO, D. J.B.G..- Expte. 42032012004232.

19/12/2013 Conceder bonificación 50% en cuota IBI Urbana por VPO, Dª C.A.M..- Expte. 42032012004027.

19/12/2013 Conceder bonificación 50% en cuota IBI Urbana por VPO, D. J.M.P.C..- Expte. 42032012004030.

19/12/2013 Conceder bonificación 50% en cuota IBI Urbana por VPO, Dª

A.M.A.D..- Expte. 42032012004031.

19/12/2013 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, anular liquidaciones y aprobar nuevas, Dª T.S.G..- Expte. 42032013004810.

19/12/2013 Acordar cambio de titularidad IBI Urbana, anular liquidaciones y aprobar nuevas, C.yS. J.R. SL.- Expte. 42032013004805.

19/12/2013 Conceder bonificación 50% en cuota IBI Urbana por VPO, D. C.L.C..- Expte. 42032012004023.

19/12/2013 Conceder bonificación 50% en cutoa IBI Urbana por VPO, D. C.R.G..- Expte. 42042012001224.

19/12/2013 Conceder bonificación 50% en cuota IBI Urbana por VPO, D. I.M.R..- Expte. 42042013000435.

19/12/2013 Conceder bonificación 50% en cuota IBI Urbana por VPO, D. E.J.S.M..- Expte. 42052012001842.

19/12/2013 Conceder bonificación 50% en cuota IBI Urbana por VPO, D. E.J.H.B..- Expte. 42032013002796.

19/12/2013 Estimar solicitud, anular liquidaciones IBI Urbana y aprobar nuevas, D. J.L.A.S..- Expte. 42052012000986.

20/12/2013 No conceder exención en IVTM por no poseer minusvalía en grado igual o superior al 33%, D. M.N.M..- Expte. 42052013001888.

20/12/2013 No conceder exención en IVTM por tener la discapacidad una validez anterior a la fecha del devengo del impuesto, Dª M.d.C.M.G..- Expte. 42042013001118.

20/12/2013 No conceder exención en IVTM por tener discapacidad una validez anterior a la fecha de devengo del impuesto, D. J.L.A.S..- Expte. 42042013001126.

20/12/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura, anular recibo y aprobar liquidación, D. F.P.V.M..- Expte. 42032013001182.

24/12/2013 Desestimar reclamación contra recibo de tasa agua, alcantarillado y basura del 1º trimestre de 2007, Dª S.M..- Expte. 42032013004791.

20/12/2013 Aprobar liquidaciones de tasa ocupación de vía pública, A.d.S..- Expte. 42032013003438.

20/12/2013 Mecanizar inclusión en padrón de tasa basura y aprobar liquidaciones, D. J.H.B..- Expte. 42032013003747.

20/12/2013 Mecanizar inclusión en padrón de tasa basura y aprobar liquidaciones, D. A.D.M..- Expte. 42032013003759.

20/12/2013 Estimar parcialmente la solicitud, confirmar recibos de IAE 2013 y dar traslado a recaudación ejecutiva, A. SL.- Expte. 42032013004604.

20/12/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura, anular recibos y aprobar liquidaciones, D. A.D.G..- Expte. 42032013004134.

20/12/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura, anular recibos y aprobar liquidaciones, Dª M.d.l.C.M.M..- Expte. 42032013001186.

20/12/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura, anular recibos y aprobar liquidaciones, D. H.N.T..- Expte. 42032013001134.

20/12/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura, anular recibos y aprobar liquidaciones, U.d.C.I. SA E.F..- Expte. 42032013003952.

20/12/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura, anular recibo y aprobar liquidación, Dª C.G.A..- Expte. 42032013004753.

20/12/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura, anular recibo y aprobar liquidación, Dª R.C.M..- Expte. 42032013004755.

23/12/2013 Devolución colectiva de ingresos indebidos.- Relación nº 13203/2013.

23/12/2013 Estimar parcialmente la petición y reconocer derecho a devolución en concepto de ICIO y desestimar devolución tasa servicios urbanísticos, D.D.U., SL.- Expte. 42032013004698.

23/12/2013 Desestimar recurso de reposición y mantener liquidación por tasa ADP con mesas y sillas, S.F., SL.- Expte. 42032013001480.

23/12/2013 Estimar solicitud y reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa actividades, Dª N.E.J..- Expte. 42032013002558.

23/12/2013 Reconocer derecho a devolución en concepto tasa ADP vados, D. R.V.R..- Expte. 42032013004447.

23/12/2013 Aprobar liquidación en concepto de ICIO, D. SA.- Expte. 42032012000203.

23/12/2013 Dejar sin efecto parte dispositiva de Resolución nº 2068 de 05.11.2013 y anular liquidación en concepto tasa por comunicación ambiental, Dª L.S.V..- Expte. 42032012001719.

23/12/2013 Mecanizar inclusión en padrón de tasa ADP vados y aprobar liquidación, D. F.J.C.F..- Expte. 42032013004876.

23/12/2013 Dejar sin efecto trámite de audiencia y archivo de actuaciones, C. XXI SL.- Expte. 42032012003894.

23/12/2013 Practicar liquidación a FOREM en concepto tasa apertura, F.d.F.yE.P.V..- Expte. 42032012000332.

26/12/2013 No conceder bonificación en IBI Urbana por no estar empadronados en inmueble que constituye vivienda habitual, Dª M.J.H.R..- Expte. 42032013002086.

26/12/2013 Remitir copia a Catastro para cambio titularidad, anular liquidaciones y aprobar nuevas, D. F.L.G..- Expte. 42032013004861.

26/12/2013 Conceder bonificación 50% en IBI Urbana por VPO, D. D.S.O..- Expte.42032013003568.

26/12/2013 Conceder bonificación 50% en cuota IBI Urbana por VPO, D. J.C.I.G..- Expte. 42032013002786.

26/12/2013 Aprobar liquidaciones IBI Urbana y reconocer derecho a devolución, D. S.L.G..- Expte. 42052012001610.

26/12/2013 Conceder bonificación 50% en cuota IBI Urbana por VPO, D. J.B.G..- Expte. 42032013002781.

26/12/2013 Conceder bonificación 25% en cuota IBI Urbana por familia numerosa, Dª M.M.P.G..- Expte. 42032013004871.

26/12/2013 Conceder bonificación 50% en cuota IBI Urbana por VPO, Dª E.A.M.S..- Expte. 42042013000745.

26/12/2013 Conceder bonificación 50% en cuota IBI Urbana por familia numerosa, Dª E.M.M.M..- Expte. 42042013001130.

26/12/2013 Conceder bonificación 50% en cuota IBI Urbana por VPO, D. D.O.P..- Expte. 42032013002700.

26/12/2013 Conceder bonificación 50% en cuota IBI Urbana por VPO, Dª L.S.R..- Expte. 42042013000400.

26/12/2013 Conceder bonificación 50% en cuota IBI Urbana por VPO, D. J.F.O.D..- Expte. 42042013000486.

26/12/2013 Conceder bonificación 50% en cuota IBI Urbana por VPO, D. E.G.M..- Expte. 42042013000612.

26/12/2013 Conceder bonificación de 60% en cuota IBI Urbana por familia numerosa, Dª M.R.S.S..- Expte. 42042013001127.

26/12/2013 Conceder bonificación 50% en cuota IBI Urbana por VPO, Dª S.S.M..- Expte. 42042013000642.

26/12/2013 Conceder bonificación 50% en cuota IBI Urbana por VPO, Dª C.G.F..- Expte. 42032012004022.

26/12/2013 Conceder bonificación 50% en cuota IBI Urbana por VPO, Dª M.T.L.C..- Expte. 42052012001892.

26/12/2013 Conceder bonificación 50% en cuota IBI Urbana por familia numerosa, Dª N.E.P..- Expte. 42032013002741.

26/12/2013 Conceder bonificación 50% en cuota IBI Urbana por VPO, Dª J.R.V..- Expte. 42052012001574.

26/12/2013 Conceder bonificación en cuota IBI Urbana por VPO, Dª L.S.M..- Expte. 42052012001609.

26/12/2013 Conceder bonificación de 80% en cuota IBI Urbana por familia numerosa, D. M.P.A..- Expte. 42032013003570.

26/12/2013 Estimar solicitud y reconocer derecho a devolución parcial recibo IBI Urbana, D. C.B.G..- Expte. 42032013003975.

26/12/2013 Conceder bonificación 50% en cuota IBI Urbana por familia numerosa, D. J.F.D.E..- Expte. 42032013003979.

26/12/2013 Conceder bonificación 50% en cuota IBI Urbana por familia numerosa, D. J.G.B..- Expte. 42032013003567.

26/12/2013 Conceder bonificación 25% en cuota IBI Urbana por familia numerosa, D. R.E.G..- Expte. 42032013003566.

27/12/2013 Aprobar liquidación de tasa ADP con mesas y sillas, Dª I.S.C.M..- Expte. 42032013004107.

27/12/2013 Aprobar liquidación de tasa ADP con mesas y sillas, D. M.G.H..- Expte. 42032013004111.

27/12/2013 Desestimar alegaciones presentadas y aprobar liquidación de tasa ADP con mesas y sillas, Dª N.M.H..- Expte. 42032013004142.

27/12/2013 Aprobar liquidación de tasa ADP con mesas y sillas, D. J.R.S.S..- Expte. 42032013001473.

27/12/2013 Aprobar liquidación de tasa ADP con mesas y sillas, D. L.Z..- Expte. 42032013001531.

27/12/2013 Aprobar liquidación de tasa ADP con mesas y sillas, D. J.G.OR.- Expte. 42032013001691.

27/12/2013 Aprobar liquidación de tasa ADP con mesas y sillas, D. T.M.G..- Expte. 42032013004146.

27/12/2013 Estimar solicitud y mecanizar baja en padrón de IVTM por baja, D. A.A.R..- Expte. 42032013004919.

27/12/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura, anular recibos y aprobar liquidación, R.H. IX F.d.T.d.A..- Expte. 42032013004890.

27/12/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura, anular recibos y aprobar liquidación, R.H. X F.d.T.d.A..- Expte. 42032013004881.

27/12/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura y aprobar liquidación, B.d.S., SA.- Expte. 42032013004873.

27/12/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura, anular recibos y aprobar liquidaciones, B.d.S. SA.- Expte. 42032013004872.

27/12/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura, anular recibos y aprobar liquidación, Dª S.R.V..- Expte. 42052013000542.

27/12/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura, anular recibos y aprobar liquidaciones, B.d.S. SA.- Expte. 42032013004865.

27/12/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura, anular recibos y aprobar liquidación, Dª M.B.D..- Expte. 42042011001309.

27/12/2013 Acordar inclusión en padrón de tasa por servicio recogida basura y aprobar liquidaciones, Dª M.E.L.A..- Expte. 42052013001685.

27/12/2013 Acordar inclusión en padrón de tasa por servicio recogida basura, domiciliar pago y aprobar liquidación, D. A.M.H..- Expte. 42032013003560.

27/12/2013 Estimar solicitud y reconocer derecho a devolución liquidación IBI

Urbana, Dª M.R.S.S..- Expte. 42032013001302.

27/12/2013 Conceder bonificación 50% en cuota IBI Urbana por familia numerosa, Dª M.C.P.M..- Expte. 42032013004710.

27/12/2013 Proceder a la baja de valores IBI Urbana por titulares incorrectos.- Expte. 42032013004827.

27/12/2013 Aprobar liquidaciones IBI Urbana 2º trimestre 2013, D. J.G.G..- Expte. 42032013004813.

30/12/2013 Conceder bonificación 50% en cuota IBI Urbana por VPO, Dª A.G.H..- Expte. 42052012001583.

30/12/2013 Conceder bonificación 50% en cuota IBI Urbana por VPO, Dª V.R.M..- Expte. 42032012004852.

30/12/2013 Conceder bonificación 50% en cuota IBI Urbana por VPO, D. C.A.M..- Expte. 42032012004777.

30/12/2013 Conceder bonificación 50% en cuota IBI Urbana por VPO, Dª M.R.d.E.M..- Expte. 42052012001891.

30/12/2013 Anular liquidaciones IBI Urbana por error en titular, D. J.J.G.B..- Expte. 42032013004928.

30/12/2013 Reconocer derecho a devolución liquidación IBI Urbana, D. J.J.H.A..- Expte. 42032013004944.

30/12/2013 Anular liquidaciones IBI Urbana y aprobar liquidaciones, Dª C.S.L..- Expte. 42032013004945.

30/12/2013 Conceder bonificación 80% en cuota IBI Urbana por familia numerosa, D. J.R.M.B..- Expte. 42032013003565.

30/12/2013 Conceder bonificación 50% en cuota IBI Urbana por VPO, Dª C.R.D..- Expte. 42042012001140.

30/12/2013 Conceder bonificación 50% en cuota IBI Urbana por familia numerosa, D. J.G.M..- Expte. 42052013001421.

30/12/2013 Conceder bonificación 50% en cuota IBI Urbana por VPO, D. J.M.M.O..- Expte. 42042013000934.

30/12/2013 Conceder bonificación 25% en cuota IBI Urbana por familia numerosa, D. R.P.S..- Expte. 42052013001360.

30/12/2013 Conceder bonificación 50% en cuota IBI Urbana por VPO, Dª S.S.S..- Expte. 42032012004966.

30/12/2013 Conceder bonificación 50% en cuota IBI Urbana por VPO, Dª N.G.A..- Expte. 42052012002389.

30/12/2013 Conceder bonificación 50% en cuota IBI Urbana por familia numerosa, D. N.e.A.e.H..- Expte.

42032013003299.

30/12/2013 Conceder bonificación 50% en cuota IBI Urbana por VPO, Dª M.I.T.B..- Expte. 42032013004571.

30/12/2013 Conceder bonificación 25% en cuota IBI Urbana por familia numerosa, D. J.A.N.D..- Expte.42042013001022.

30/12/2013 Conceder bonificación 50% en cuota IBI Urbana por familia numerosa, D. S.D.C.G..- Expte. 42052013001781.

30/12/2013 Conceder bonificación 50% en cuota IBI Urbana por familia numerosa, D. C.M.A..- Expte. 42052013001521.

30/12/2013 Estimar solicitud y reconocer derecho a devolución liquidación IBI Rústica, D. J.S.P..- Expte. 42032013004981.

30/12/2013 Desestimar solicitud de D. J.V.G.G., debiendo aportar documentación requerida dentro de plazo.- Expte. 42032013004596.

30/12/2013 Conceder bonificación 50% en cuota IBI Urbana por VPO, Dª J.F.M..-

Expte. 42052013000506.

30/12/2013 Conceder bonificación 50% en cuota IBI Urbana por VPO, D. J.M.L.G..- Expte. 42052013000805.

30/12/2013 Acordar cambio titularidad IBI Urbana y realizar división de cuota tributaria recibo, Dª J.d.C.M..- Expte. 42032013005032.

30/12/2013 Conceder bonificación 50% en cuota IBI Urbana por familia numerosa, Dª M.I.M.S..- Expte. 42042013000791.

30/12/2013 Efectuar baja en padrón de tasa ADP vados y acordar prorrateo por trimestres, D. A.V.M..- Expte. 42032013004855.

30/12/2013 Estimar reclamación y anular liquidación precio público huerto urbano, D. L.M.B.D..- Expte. 42032013003551.

30/12/2013 Efectuar baja de vado y anular recibo, D. J.S.E..- Expte. 4203201304866.

30/12/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura y anula recibos, Dª M.A.B.R..- Expte. 42032012004035.

30/12/2013 Desestimar solicitud de baja en tasa basura y acordar cambio en epígrafe, Cdad.P.G. C/ B., 1.- Expte. 42032013004921.

30/12/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura y anular recibos, Dª R.C.M..- Expte. 42052013001980.

30/12/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura e IBI Urbana y aprobar liquidaciones, Dª M.B.S..- Expte. 42032013004503.

30/12/2013 Acordar inclusión en padrón de tasa por servicio recogida basura y aprobar liquidaciones, Dª M.C.G.Z..- Expte. 42052013001844.

30/12/2013 Acordar inclusión en padrón de tasa por servicio recogida basura y aprobar liquidación, D. M.A.O.V..- Expte. 42042013000952.

30/12/2013 Acordar inclusión en padrón de tasa por servicio recogida basura y aprobar liquidaciones, D. J.L.O.L..- Expte. 42052013001697.

30/12/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura, anular recibos y aprobar liquidaciones, Dº M.C.M.M..- Expte. 42052013001702.

30/12/2013 Mecanizar inclusión en padrón de tasa basura y aprobar liquidaciones, D. D.H.A..- Expte. 42052013001779.

30/12/2013 Mecanizar inclusión en padrón de tasa por servicio recogida basura y aprobar liquidaciones, D. J.C.G..- Expte. 42052013001812.

30/12/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura y aprobar liquidación, S.I.A. SA..- Expte. 42032013004553.

30/12/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura e IBI Urbana, anular recibos y aprobar liquidaciones, C.C.R.S.C.d.C..- Expte. 42032013004480.

30/12/2013 Acordar baja en padrón de tasa por servicio recogida basura y anular recibos, F. SA..- Expte. 42032013004939.

Mes enero 2014

13/01/2014 Conceder bonificación de 80% en cuota IBI Urbana por familia numerosa, D. J.A.M.B..- Expte. 42032013004967.

13/01/2014 Desestimar recurso de reposición contra recibo por IBI Rústica, D. M.G.G..- Expte. 42032013002183.

13/01/2014 Acordar cambio titularidad IBI Urbana y comunicar a Catastro, D. E.P.R..- Expte. 42042012000201.

14/01/2014 Desestimar solicitud devolución tasa basura, acordar prorrateo por un trimestre en IVTM y reconocer derecho a devolución, D. J.L.L..- Expte. 42052013001943.

14/01/2014 Reconocer derecho a devolución liquidación IVTM, D. S.R.M..- Expte.

42052013002046.

14/01/2014 Desestimar solicitud prorrateo IVTM y mecanizar baja en padrón, Dª A.E.V..- Expte. 42032013005023.

14/01/2014 Mecanizar baja en padrón de IVTM, acordar prorrateo por 2 trimestres ejercicio 2011 y reconocer derecho a devolución, D. J.L.L..- Expte. 42032014000061.

14/01/2014 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, anular liquidaciones y aprobar nuevas, C. SL.- Expte. 42052013002078.

14/01/2014 Devolución colectiva de ingresos indebidos.- Relación nº 13223/2014.

15/01/2014 Conceder exención en IVTM por minusvalía, Dª I.A.D..- Expte. 42042013000230.

15/01/2014 Conceder exención de IVTM por ser vehículo agrícola, D. A.B.G..- Expte. 42042013000234.

15/01/2014 Conceder exención en IVTM por minusvalía, D. M.F.S..- Expte. 42052013000369.

15/01/2014 Conceder exención en IVTM por ser vehículo agrícola, D. J.L.G.M..- Expte. 42052013000380.

15/01/2014 Conceder exención de IVTM por minusvalía, D.L.M.H..- Expte. 42052013000381.

15/01/2014 Conceder exención en IVTM por minusvalía, D. J.B.M..- Expte. 42052013000385.

15/01/2014 Conceder exención en IVTM por minusvalía, Dª M.I.T.M..- Expte. 42032013001000.

15/01/2014 Conceder exención en IVTM por minusvalía, D. K.J.A..- Expte. 42052013000413.

15/01/2014 Conceder exención en IVTM por minusvalía, Dª C.H.R..- Expte. 42052013000417.

15/01/2014 Conceder exención en IVTM por minusvalía, D. M.E.M..- Expte. 42032013001051.

15/01/2014 Conceder exención en IVTM por minusvalía, D. R.B.J..- Expte. 42052013000434.

15/01/2014 Conceder exención en IVTM por minusvalía, D. F.R.P..- Expte. 42032013001075.

15/01/2014 Conceder exención en IVTM por minusvalía, D. R.H.S..- Expte. 42052013000437.

15/01/2014 Conceder exención en IVTM por minusvalía, Dª G.L.S.Ll.- Expte. 42032013001080.

15/01/2014 Conceder exención en IVTM por minusvalía, D. M.G.A..- Expte. 42032013001081.

15/01/2014 Conceder exención en IVTM por minusvalía, D. P.S.G..- Expte. 42042013000296.

15/01/2014 Conceder exención en IVTM por minusvalía, D. J.I.R.M..- Expte. 42032013001145.

15/01/2014 Conceder exención en IVTM por minusvalía, D. F.N.E..- Expte. 42042013000305.

15/01/2014 Conceder exención en IVTM por minusvalía, D. R.M.G..- Expte. 42052013000485.

15/01/2014 Conceder exención en IVTM por minusvalía, D. J.L.C.A..- Expte. 42052013000490.

15/01/2014 Conceder exención en IVTM por minusvalía, Dª R.M.M..- Expte. 42052013000495.

15/01/2014 Conceder exención en IVTM por minusvalía, D. F.J.J.C..- Expte.

42042013000327.

15/01/2014 Conceder exención en IVTM por minusvalía, Dª E.P..- Expte. 42032013001237.

A la vista de lo expuesto el Pleno queda enterado.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan ruegos ni preguntas

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión, siendo las 23 horas y 55 minutos, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.

CÚMPLASE: EL ALCALDE.